TOMO LII — Montevideo, Sábado 6 de Julio de 1918 — Núm. 3729

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$	[illegible]
" trimestre adelantado	"	2.35
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Leyes. Computan servicios públicos a las personas que se mencionan.

SEÑOR DOMINGO VERA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Domingo Vera, al solo efecto de la jubilación y debiendo abonar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como Teniente Alcalde durante seis años en el primer distrito de la 5.a sección del Departamento de Colonia.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR LUIS S. SIENRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al Jefe de Notificadores del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, don Luis S. Sienra, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados en la Oficina Actuaria de esa repartición judicial desde el 10 de Febrero de 1896 hasta el 10 de Agosto de 1911.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR ANDRÉS M. FERREIRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, como válidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Andrés M. Ferreiro, como empleado del Registro General de Ventas, desde Junio de 1892 hasta Enero de 1886, inclusive, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1o de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUAN JOSÉ AGUIAR

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútase a don Juan José Aguiar el tiempo transcurrido desde el 1.o de Febrero de 1886 a 4 de Julio de 1892, con la obligación de pagar el montepío.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA SARA NOBLE Y CARDOZO DE IGLESIAS NÚÑEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señora Sara Noble y Cardozo, viuda del doctor Juan Iglesias Núñez, los seis años y cinco meses que éste desempeñó las funciones de miembro honorario del Consejo Departamental de Higiene del Departamento de Cerro Largo, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA DOLORES CHANS DE RUSCONI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a la señora Dolores Chans de Rusconi los servicios prestados a la enseñanza pública, comprendidos desde el 14 de Agosto de 1895 al 24 de Febrero de 1896 y desde el 15 de Abril de 1896 al 20 de Abril de 1899.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DOCTOR FRANCISCO NICOLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al doctor Francisco Nicola, los servicios prestados a las Jefaturas de Canelones y San José desde Abril de 1892 hasta el 15 de Noviembre de 1897, de 6 de Diciembre de 1906 a 6 de Febrero de 1911 y desde Octubre de 1901 hasta Julio de 1906, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR ROBERTO DRAPER

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al señor Cónsul de 2.a clase don Roberto Draper los servicios públicos prestados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno desde el 16 de Febrero de 1895 hasta Febrero de 1910.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa los Fiscales que actuarán durante la próxima feria menor.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

(Carpeta número 806|1918).

Siendo necesario designar los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la próxima feria menor,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para actuar durante la próxima feria menor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, y a los señores Fiscales de Paysandú, Soriano, Colonia, Minas, Durazno, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado dentro de los grupos de Departamentos establecidos por el artículo 2.o del decreto de 8 de Julio de 1915.
Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la feria menor,

podrá obtener licencia hasta por veinte días, siempre que ella se solicite dentro del primer mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales y Agentes Fiscales Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente al Ministerio haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Organiza el 1.er Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

(Carpeta número 757|917).

Visto el precedente plan de organización del primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial, formulado por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto de 26 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial tiene por objeto:

A) Estudiar la forma cómo ha de orientarse y desarrollarse en cada país la Enseñanza Comercial, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de ellos y la común de difundir esos conocimientos desde la escuela primaria; y

B) Estudiar los medios de realizar convenientemente la Expansión Económico-Comercial "de y entre" las naciones del Continente Americano, a objeto de obtener una oportuna y provechosa vinculación de intereses morales y materiales entre todas ellas.

Art. 2.o El Congreso se reunirá en Montevideo, bajo los auspicios del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, durante los días 29 de Enero al 5 de Febrero de 1919.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo invitará a las naciones de América para que designen las Delegaciones que en cada país deben encargarse del estudio de los temas y preparación de los trabajos que comprende el programa del Congreso y que en él deben discutirse.

Art. 4.o Las Delegaciones oficiales de cada país invitado estarán representadas en el Congreso hasta por cinco miembros.

Art. 5.o Además de las Delegaciones oficiales, formarán parte del Congreso,—si en ellas los hubieran incluído,—los Presidentes, los Decanos y los Directores de las Instituciones de Enseñanza Comercial del Continente. También podrán integrarlo los Presidentes o representantes de otras instituciones, y aún las personas que así lo soliciten y sean aceptadas por las respectivas Delegaciones oficiales, a quienes deberán presentarse a ese efecto. Estas aceptaciones serán comunicadas a la Comisión Organizadora.

Art. 6.o De acuerdo con lo preceptuado en el decreto del 26 de Abril próximo pasado, cométense al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en el carácter de Comisión Organizadora, los trabajos relativos a la realización del Congreso, siendo, por consiguiente, de su incumbencia:

A) Hacer circular por todo el Continente Americano un manifiesto exponiendo los fines de esta reunión;

B) Pasar invitación, pidiéndoles su adhesión por medio de las respectivas Delegaciones, a todas las Escuelas y Academias de Enseñanza Superior Comercial, Facultades de Ciencias Económicas y Cámaras de Comercio y de la Industria Nacional de cada país de América;

C) Hacer conocer a las delegaciones, invitados y adherentes el programa de organización del Congreso;

D) Confeccionar el programa y fijar los temas a tratarse en el Congreso;

E) Proponer al Poder Ejecutivo las personas que han de integrar la Delegación Uruguaya;

F) Efectuar toda la propaganda necesaria al mejor éxito de la reunión a celebrarse; y

G) Tomar todas las demás medidas conducentes al mejor éxito del Congreso.

Art. 7.o La actuación de la Comisión Organizadora y la del Congreso será llevada por un Secretario General nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de aquélla, cuyo Secretario será auxiliado en sus cometidos por cuatro Secretarios encargados del trámite de las dos grandes cuestiones que abarca el Congreso y de las comunicaciones que a éste se le remitan, y de tantos Subsecretarios como sean precisos, a fin de que cada Subcomisión en que se divida el Congreso cuente con el personal necesario de Secretaría. Los Secretarios y los Subsecretarios serán designados por la Comisión Organizadora.

Art. 8.o A la Secretaría General corresponde, además:

A) Atender toda la correspondencia relativa al Congreso.

B) Recibir todos los trabajos y proposiciones que envíen las Delegaciones.

C) Publicar los boletines, memoria, informes y trabajos que hubieran de ser sometidos al Congreso.

D) Actuar como Secretario de la Delegación Nacional, proporcionando a la vez a las Subcomisiones el personal necesario.

E) Proponer a la Comisión Organizadora todas las medidas que creyera conducentes al mejor éxito de la reunión.

Art. 9.o Los trabajos que se presenten al Congreso deberán hacerse en dos ejemplares. El original deberá estar en poder de la Comisión Organizadora antes del 20 de Diciembre de 1918. Las copias serán presentadas personalmente por las Delegaciones que concurran al Congreso.

Art. 10. Los cometidos de la Comisión Organizadora terminarán al instalarse el Congreso, en cuyo acto hará la presentación oficial de las respectivas Delegaciones y entregará los trabajos recibidos a la Mesa que se nombre para dirigir el Congreso.

Art. 11. En la primera sesión, previa aceptación de los poderes de los Delegados asistentes, se elegirá la Mesa del Congreso, con los siguientes cargos: Un Presidente, tres Vices y cuatro Secretarios redactores.

Art. 12. En las discusiones y votaciones del Congreso y de las Secciones (o Comisiones) sólo tendrán voz y voto las Delegaciones oficiales, debiendo ser los votos en carácter singular, por Delegación. Los demás miembros del Congreso sólo tendrán voz en las discusiones.

Art. 13. El Presidente del Congreso dirigirá los debates, sustituyéndolo, por el orden en que hubiesen sido nombrados, los Vicepresidentes.

Art. 14. Los temas propuestos pasarán a estudio o informe de las Secciones (o Comisiones) que con ese fin nombrará el Congreso en la primera sesión.

Art. 15. El número de Secciones (o Comisiones), así como el número de miembros que las han de integrar, será fijado por el Congreso en la primera sesión.

Art. 16. Sobre los trabajos que coincidan entre sí se hará un solo informe, denunciando en él los nombres de los respectivos autores.

Art. 17. En la primera sesión se resolverá sobre el número de sesiones diarias que celebrará el Congreso.

Art. 18. Los trabajos que se presenten al Congreso serán pasados, en el carácter de repartidos, a los señores congresales, para que de ellos tomen conocimiento antes de la correspondiente sesión. El repartido se hará en la sesión inaugural del Congreso.

Art. 19. Los miembros del Congreso podrán hacer uso de la palabra por dos veces solamente en cada sesión y por un término no mayor de quince minutos por la primera y de diez por la segunda. El Congreso podrá aumentar esos términos, pero en ningún caso podrá éste exceder de treinta minutos para las dos veces.

Art. 20. Los miembros informantes tendrán derecho a contestar, durante las discusiones, todas las veces que sean necesarias.

Art. 21. Cada sesión ordinaria constará de la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la sesión anterior;

2.o Lectura de la correspondencia recibida; y

3.o Discusión de los asuntos informados por las Secciones o Comisiones.

Art. 22. Los temas que estén fuera del programa propuesto,—hecho circular por la Comisión Organizadora,—que sean presentados por las Delegaciones antes del 15 de Noviembre de 1918, serán igualmente recomendados a los países invitados y se incluirán en el programa.

Art. 23. Durante el Congreso se discutirán solamente los trabajos comprendidos dentro de los temas fijados por la Comisión Organizadora y los determinados en el artículo 22. Los que se presenten fuera de esas condiciones y sean aceptados por el Congreso, podrán, si éste resuelve favorablemente, ser estudiados por las Secciones (o Comisiones) y discutidos en último término. Pero, sea cual fuere la resolución que se adopte, estos trabajos aceptados serán publicados en la memoria del Congreso.

Art. 24. Solamente serán solemnes las sesiones de inauguración y clausura. En la primera hará uso de la palabra el representante del Poder Ejecutivo,—designado por éste para inaugurar las sesiones del Congreso,—y los Presidentes de las Delegaciones.

Art. 25, El quórum se formará con la mitad más una de las Delegaciones.

Art. 26. El idioma oficial del Congreso es el castellano. Los trabajos podrán presentarse en los respectivos idiomas de las naciones invitadas.

Art. 27. En la última sesión ordinaria el Congreso elegirá una Comisión de dos miembros, la que, auxiliada por la Secretaría General, tendrá por cometido:

A) Comunicar al Ministro de Instrucción Pública los votos aprobados; y
B) Publicar la memoria del Congreso.

Art. 28. En la última sesión, si así lo resuelve el Congreso, se fijará la fecha y el país donde ha de celebrarse el segundo Congreso de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial.
Art. 29. El Uruguay reconocerá como correspondencia oficial—con todas sus prerrogativas—la epistolar y telegráfica que remita la Secretaría del Congreso.
Art. 30. La Secretaría General y la Comisión Organizadora funcionarán en el local de la Escuela Superior de Comercio.
Art. 31. Nómbrase Secretario General al señor don Eduardo Vázquez (hijo), Vocal del Consejo de la Escuela de Comercio.
Art. 32. Déjase sin efecto el artículo 2.o del decreto del 26 de Abril próximo pasado, que fijó para la reunión del Congreso los días 17 a 24 de Diciembre de 1918.
Art. 33. Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado el decreto que se inserta a continuación, relacionado con la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Con este mensaje remito a Vuestra Honorabilidad copia auténtica del decreto que he expedido con esta fecha, regulando el precio para la venta de la nafta y petróleo en la Capital, agregando también la de los antecedentes relativos a tal medida; lo cual llevo a conocimiento de Vuestra Honorabilidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917.
Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de nafta y petróleo en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

(Carpeta número 750|1918).

Vista la nueva regulación de precios para la venta de nafta y petróleo en la Capital, aconsejada por la Junta Nacional de Subsistencias;
Considerando que los fundamentos expuestos por dicha Corporación justifican acabadamente la adopción de tal medida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse como precios máximos para la venta de nafta y petróleo en la Capital los siguientes:

Del importador a comerciantes mayoristas

	Máximos
Nafta etiqueta amarilla, el cajón de dos latas	$ 7.25
Nafta etiqueta verde, el cajón de dos latas	" 6.35
Petróleo, el cajón de dos latas con canilla	" 5.25
Petróleo, el cajón de dos latas sin canilla	" 5.20

De comerciantes mayoristas a ídem minoristas

	Netos
Nafta etiqueta amarilla, el cajón de dos latas	$ 7.25
Nafta etiqueta verde, el cajón de dos latas	" 6.35
Petróleo, el cajón de dos latas con canilla	" 5.25
Petróleo, el cajón de dos latas sin canilla	" 5.20

De comerciantes minoristas al público

	Máximos
Nafta etiqueta amarilla, la lata	$ 4.00
Nafta etiqueta verde, la lata	" 3.50
Nafta etiqueta verde, el litro	" 0.20
Petróleo, el litro	" 0.16

Artículo 2.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E., a los efectos correspondientes, que la Junta que presido, en la sesión celebrada anoche, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que regule los precios de la nafta y del petróleo que se vende en la Capital, en la forma que se registra en el cuadro adjunto. Para fijar estos precios se han tomado por base los que actualmente están regulados para los importadores, precios que, según datos fidedignos, no deben modificarse por ser equitativos. Sobre estos precios se han fijado los del mayorista, y, a pesar de que en el cuadro figuran los mismos para sus compras y para sus ventas, en éstas, por ser a precios netos, obtienen una utilidad del 2 o|o, consistente en el descuento que de este porcentaje le hace el importador. El precio de venta al público es el de costo al minorista, aumentado en un 12 o|o, que es en lo que se calcula su utilidad global. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

"Precios reguladores de la nafta y del petróleo.—Del importador a comerciantes mayoristas: Precios máximos: Nafta etiqueta amarilla, el cajón de dos latas, $ 7.25; nafta etiqueta verde, el cajón de dos latas, $ 6.35; petróleo, el cajón de dos latas, con canilla, $ 5.25; petróleo, el cajón de dos latas, sin canilla, $ 5.20. — De comerciantes mayoristas a ídem minoristas: Precios netos: Nafta etiqueta amarilla, el cajón de dos latas, $ 7.25; nafta etiqueta verde, el cajón de dos latas, $ 6.35; petróleo, el cajón de dos latas, con canilla, $ 5.25; petróleo, el cajón de dos latas, sin canilla, $ 5.20. — De comerciantes minoristas al público: Precios máximos: Nafta etiqueta amarilla, la lata, $ 4.00; nafta etiqueta verde, la lata, 3.50; nafta etiqueta verde, el litro, $ 0.20; petróleo, el litro, $ 0.16. — Montevideo, Julio 2 de 1918."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Integra el Consejo Honorario del Vivero Nacional y Granja de Avicultura con el señor Horacio Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

(Carpeta número 741|1915).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase el Consejo Honorario del Vivero Nacional y Granja de Avicultura con el señor Horacio Jiménez de Aréchaga.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Aumenta por gracia especial la pensión legal que disfrutan las señoritas Dolores y Teresa Zamarripa.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a la suma de trescientos pesos anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas Dolores y Teresa Zamarripa, como hijas legítimas del subteniente don Pedro Zamarripa.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Ley. Hace extensiva a la señorita Paula Castro de la Sierra la pensión acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro, como hija del guerrero de la Independencia alférez don Juan José de la Sierra, se hace extensiva a su hija soltera señorita Paula Castro de la Sierra.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veraciertò,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Ley. Aumenta por gracia especial la pensión que disfrutan la señora Lía Ximeno de Rodríguez y sus hijos menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Lía Ximeno de Rodríguez, viuda del coronel don Sixto Rodríguez, y a sus hijos menores, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente gozan.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Leyes. Conceden pensiones por gracia especial a las personas que se indican.

SEÑOR JUAN ROUX

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor de la Defensa don Juan Roux una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

VIUDA E HIJOS MENORES DEL SEÑOR JOSÉ ESBERT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la viuda e hijos menores del señor José Esbert, ex profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORA LUCIANA PÉREZ DE TORRES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luciana Pérez de Torres una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales, como madre del subteniente Justo R. Torres.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORA FELICIA CORALIA LACUESTA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Felicia Coralia Lacuesta, hija legítima del sargento mayor Félix Lacuesta, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORA MARÍA CARDOZO DE RISSO E HIJAS SOLTERAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Cardozo de Risso e hijas solteras, hija y nietas respectivamente del capitán don Félix Cardozo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1918.

Alegua Alejandro, egipcio.
Amejeiras José, argentino.
Apzulza Justo, argentino.
Ale José, sirio.
Adgi Joaquín, sirio.
Alvariño José, español.
Alvarez Tomás, español.
Arruda Juan, brasileño.
Alvez Antonio, portugués.
Belo José, español.
Baz Francisco, español.
Bóveda Antonio, español.
Bagnato Domingo, italiano.
Barry Arturo, ruso.
Barboza Faustino, brasileño.
Bonneric Colón, argentino.
Cozzetti Angel, italiano.
Cateura Jorge Alejandro, argentino.
Cornelio Alejandro, italiano.
Correa Mirapalheta Juan Carlos, brasileño.
Cauteruccio Angel, italiano.
Citrinovits Salomón, ruso.
Cauabarro Eulogio, brasileño.
Cámera Jacinto, italiano.
Custidiano Mariano, argentino.
Caúdana Enrique, italiano.
Carro José, español.
Cortacans Angel J., español.
Carranza José, argentino.
Clavel José, brasileño.
Domínguez Servando, español.
Díaz Faustino, brasileño.
Díaz Napoleón, brasileño.
Domínguez Enrique, español.
Da Silveira Joaquín, brasileño.
Duarte dos Santos Leontino, brasileño.
Dornell Ceferino, brasileño.
Delorenzi Francisco Segundo, brasileño.
Escola Juan Hortensio, argentino.
Ferreyra Juan, argentino.
Fantoni Miguel, italiano.
Fontoura Jorónimo M., brasileño.
F. y Fernández Manuel, español.
Fidalgo Esteban, español.
Ferreira dos Santos Juvencio, brasileño.
Franz Koniak Félix, alemán.
Figueira José, español.
Fontana Francisco, italiano.
Fontana Ramón, italiano.
Fabbri Domingo, italiano.
Fagúndez Juvenal, brasileño.
Ferreira Manuel A., brasileño.
Firos Panagiotis, griego.
Fernández Lucilo, argentino.
Fraga Manuel, español.
González Plácido, paraguayo.
Garrido Martínez Jesús, español.
Giraldes Pedro, español.
González Pedro, español.
Gastaldi Ludovico Jorge Eduardo, italiano.
Gularte Julio, brasileño.
Gatas Pascual M, turco.
Guimera Gabriel, español.
González Juan Dámaso, brasileño.
Giannini Augusto, italiano.
Gonzállez Jesús, español.
García Camilo, español.
Garate Angel, español.
González Couso Cándido, español.
Gómez Francisco, español.
Giloca Juan, brasileño.
González Juan, argentino.
González Juan, sirio.
González José, español.
Ibáñez Quintín Mateo, brasileño.
Jamin Alejandro, sirio.
López Chica Francisco, español.
Lensino Modesto, chileno.
Lensina Modesto, chileno.
Lagorio Pedro, italiano.
López Idilio, brasileño.
Ledo Ramón, español.
López José, español.
Moreno Martín, brasileño.
Méndez Ramón, español.
Marco Felipe, italiano.
Moreira José, argentino.
Moreira Julio, brasileño.
Meienberg Gustavo, suizo.
Marzoa Amancio, español.
Magallanes Bernardo, argentino.
Martínez Valentín, brasileño.
Machuca Lorenzo Evaristo, argentino.
Martínez Carlos, español.
Masserini Aníbal, italiano.
Marchand Eduardo, belga.
Moreno Desiderio, brasileño.
Muñoz Martínez Manuel, español.
Moscardi Carlos, italiano.
Méndez Luis, brasileño.
Méndez Antonio, brasileño.
Mederos Feliciano, brasileño.
Mitchen Nicolás, ruso.
Mitchen Gregorio, ruso.
Minguet Ernesto, español.
Núñez Bernardino, brasileño.
Neira Ripoll Vicente, argentino.
Núñez Prifaldino, brasileño.
Niemann Jorge, argentino.
Praudiza Tomás, austriaco.
Pla Diógenes, brasileño.
Prieto Francisco Angel, español.
Pacheco Eulogio, brasileño.
Perichón Dardo, argentino.
Fraticello Pedro, italiano.
Pelegrino Rafael, brasileño.
Palumbo Genaro, italiano.
Poggi Martín, francés.
Porteiro Pedro, español.
Quinteros José, español.
Rodríguez Benito, español.
Ramírez Vicente, brasileño.
Rovira Héctor Ceferino, argentino.
Rodríguez Oscar María, argentino.
Riz Juan, italiano.
Rocha Rómulo, brasileño.
Rosales Manuel, español.
Rodríguez Juan Carlos, argentino.
Rey Francisco (hijo), español.
Ramallo Ignacio, argentino.
Rosano Emilio, argentino.
Rusconi Cavour C., argentino.
Ramírez Félix, argentino.
Rodríguez José, español.
Roca Eduardo Juan, argentino.
Regueira Antonio, español.
Roa Pedro, argentino.
Ruedas Alejo, argentino.
Ramos Avelino, brasileño.
Rivas Alejandro, español.
Rosich Sanchis Evaristo, español.
Rodríguez Virginio, brasileño.
Rodríguez Juan, brasileño.
Ricardo Antonio, brasileño.
Rodríguez de Olivera Juan Bautista, brasileño.
Reynaldo Juan F., brasileño.
Rosalia Felipe, italiano.
Sediey Juan Bautista, francés.
Saldaña Dorival, brasileño.
Souto Juan, español.
Santos José, italiano.
Serrano José María, español.
Suárez Aspera Manuel, español.
Sánchez Juventino, brasileño.
Saralegui Domingo, argentino.
Sánchez Diego, español.
Serra José, español.
Surroca José María, español.
Santana José, argentino.
Tapia Diamantino Antonio, brasileño.
Teodulo y Rodríguez Enrique, español.
Tavares Antonio, brasileño.
Techeira Basilio, argentino.
Vázquez Hipólito G., brasileño.
Valbuena Martínez Isidoro, español.
Volpe Savino, italiano.
Vedovelli José, italiano.
Bigneau Pedro, francés.
Ventura Juan, brasileño.
Villegas Julio, argentino.
Villarael Bernardo, argentino.
Victoria Claro, brasileño.
Villanueva Angel, español.
Zunino Juan, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1918.

1—Nómbrase a la señorita Teresa Moreira maestra de la escuela rural número 36 de Canelones.

2—Nómbrase a don José Pablo Chiazaro peón de la Escuela Agrícola rural número 2 de Flores.

3—Se dispone el pago del presupuesto correspondiente al mes de Junio último asignado a la Comisión Nacional de Educación Física.

4—Orden de pago correspondiente.

5—Autorízase las obras de reparación en el edificio del Instituto Normal y Escuela de Aplicación de señoritas.

6—Concédese la jubilación solicitada por la maestra de la escuela rural número 37 de Minas, señora Victoria Masarotte de Barreiro.

7—Disponese la liquidación de los alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela rural número 46 de Minas.

8—Idem de los alquileres devengados por el edificio que ocupa la escuela rural número 20 de Rivera.

9-10-11-12 — Decreto estableciendo el plan de organización del primer Congre-

so Americano de Enseñanza Comercial y Espansión Económico-Comercial que se realizará en Montevideo.

13—Nómbrase a don Ricardo G. Virginio para integrar el Consejo de la Escuela Superior de Comercio.

14—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir cuatro cientos ochenta y cuatro pesos ($ 484.00) en el pago de vestuario para la Colonia Educacional de Varones.

15—Nómbrase a don Juan González ordenanza de la Fiscalía del Crimen de segundo turno.

16—Decreto designando los Fiscales y Agentes Letrados, Fiscales que deben actuar en la próxima feria menor.

17—Refuérzase el rubro "Gastos de Administración de Justicia" con la suma de cuatrocientos setanta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 477.50), importe de economías producidas en las planillas del Poder Judicial.

18—Revalídase la autorización concedida al Registro del Estado Civil para utilizar los servicios de las auxiliares Agueda Goicochea e Irma Castagnino.

19—Autorízase a la misma Dirección para invertir novecientos veinte pesos veinte centésimos ($ 920.20) en trabajos de impresión en la Imprenta Nacional.

20—Revalídanse las autorizaciones acordadas a la Escuela Superior de Comercio para utilizar los servicios del catedrático de Contabilidad y del médico del establecimiento, señor Julio A. Berta y doctor Venancio Pérez Pallas.

21—Idem las autorizaciones sobre diversos servicios en la Colonia Educacional de Varones.

22—Idem las autorizaciones para diversos gastos para el Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

23—Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Francisco S. Bruno para profesor interino y honorario de Instrucción Cívica en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

24—Concédese la prórroga de licencia otorgada a la profesora de Historia en el Liceo de Río Negro, señorita Aurora Fonrodena.

25—Autorízase el pago de ciento treinta y ocho pesos ($ 138.00) por servicio telefónico prestado a las oficinas de este Ministerio.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Dispónese el pago de veinticinco pesos veinte centésimos ($ 25.20) a favor de Barreiro y Cía. por suministros a este Ministerio.

28—Orden de pago correspondiente.

29—Autorízase el pago de quince pesos ($ 15.00) por suscripción al diario "La Nación".

30—Orden de pago correspondiente.

31—Orden de pago a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para gastos de Secretaría correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

32—Autorízase el pago de los servicios prestados por don Juan Carlos Viaña en la Fiscalía de lo Civil, por ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

33—Orden de pago correspondiente.

34—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de penados civiles.

35—Idem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados militares que se indican.

36—Idem remitiéndole una nota de la Jefatura Política de la Capital relativa a los penados liberados que se indican.

37—Idem acusándole recibo de los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 26 del pasado.

38—Idem transcribiéndole el decreto de esta fecha por el que se designan los Fiscales y Agentes Fiscales de Feria.

39—Idem transcribiéndole la resolución de esta fecha sobre refuerzo de rubros.

40—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la venia acordada para destituír al ordenanza de la Fiscalía del Crimen de segundo turno don Miguel Ramos.

41—Se dicta resolución en la propuesta formulada por don Carlos A. Mañé sobre venta de un edificio para escuela pública.

42—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil para utilizar los servicios de don Juan Pérez Vico como auxiliar en reemplazo de doña Josefina Lizarza que renunció.

43—Concédese la licencia por el término de un mes solicitada por el Director de la Escuela Superior de Comercio, señor Pablo Fontaina.

44—Cúmplase a la ley que autoriza la inversión de veinticinco mil pesos (pesos 25.000) en la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas" en el Paraguay.

45—Cúmplase a la ley sobre emolumentos de los Escribanos Actuarios y Alguaciles.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del texto de las leyes mencionadas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

TRANSFERENCIAS DE MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA AUTORIZADAS

"La Jota", número 4430, a Viana y Rodríguez, de Barcelona (España).

"Match", número 6383, a The Brunswick Balke Collender C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Primavera", número 4849, a Rubio y Cía., de Montevideo.

"Anfora", número 4837, a Rubio y Cía., de Montevideo.

"Dogali", número 6347, a Rubio y Cía., de Montevideo.

"Guadalete", número 4850, a Rubio y Compañía, de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN CONCEDIDO

"Nuevo procedimiento para preparar jabones traslúcidos a base de resinas y dextrinas" a favor de Soza Ponce Hnos., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección de Estadística Agrícola pidiendo se le remitan nóminas de las curtiembres existentes en el país.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 2 de los señores Ramos y Cía. solicitando franquicias aduaneras para los materiales que detalla.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que se ha concedido permiso a los señores Repetto Hnos. para construír un bote salvavidas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 41 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. solicitando franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Jefatura Política de Minas elevando la relación de los gastos más indispensables para la reparación de las líneas telefónicas en ese Departamento.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo $ 77.35 para pago de una cuenta que adeuda a los señores Ganzo y Cía. por suministro de materiales para la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración de Faros sobre desperfectos causados por el último temporal en la Isla de Lobos.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Comisión Auxiliar de San Carlos relacionada con la invasión de dominio en una propiedad del señor Alfredo García.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite una nota de la Dirección de Hidrografía sobre remisión de carbón a Paysandú.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por venta de envases vacíos.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de gastos que motivó una inspección realizada al edificio escolar número 9 de La Cruz (Florida).

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre altimetría y planimetría de la ciudad del Salto.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito de don Severo M. Argente solicitando se le expida el título de sobrestante.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el escrito del señor Fernando Basso solicitando permuta de puesto con otro de la Dirección de Topografía.

—Se dispone la entrega de $ 1.000.00 a la Dirección de Arquitectura para las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio prestado durante el primer semestre del año en curso.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 10068 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden veinte días de licencia al señor José Gámbaro, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de obras efectuadas en el salón de actos públicos de la Universidad.

—Se conceden veinte días de licencia al agrimensor de la Dirección de Topografía don J. Reyes Thévenet.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre permiso para alambrar un campo de propiedad de don Marcelino Pino.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un memorándum presentado por el señor J. Traverse para la compra por el Estado de los materiales sobrantes de la construcción de los bañaderos garrapaticidas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un informe del jefe militar de la Isla de Flores relacionado con los desperfectos causados por el último temporal.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el Arsenal de Marina.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de los jornales de los talleres correspondiente a la segunda quincena de Junio próximo pasado.

—Se concede un mes de prórroga al señor Víctor Caballo para la terminación de las obras de pintura en el Instituto de Agronomía, de que es contratista.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 8681 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Intendencia Municipal de Cerro Largo el expediente sobre ampliación de la iluminación en la ciudad de Melo.

—A la Contaduría del Ministerio para su conocimiento y demás efectos, se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 30 del mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan diversas cuentas por $ 25.98, importe de pequeños gastos ocasionados al Servicio de Autobus.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta por la publicación de un aviso llamando a licitación por segunda vez para efectuar obras de vidriería en el Pabellón de la Maternidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Ferrocarriles en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 15 de Florida (La Escobilla).

—Se conceden seis días de licencia por enfermedad al Auxiliar del Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas don F. Zorrilla de San Martín.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de útiles suministrados por los Almacenes a la Dirección Puerto de Montevideo en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Usina Eléctrica de Montevideo se remite un pedido de "La Transatlántica" sobre compra de 4.105 metros de cable.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa una nota relacionada con el pago del sueldo del sobrestante don Antonio Grosso por Junio próximo pasado.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por cargas transportadas por cuenta de este Ministerio en Mayo próximo pasado.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Santos Pérez.

—Se pone a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 500.00 para efectuar obras en el edificio de la Dirección General de Impuestos.

—Al Archivo General pasan las copias de los planos de mensura de campos de los siguientes señores: Domingo Repetto, Francisco Susena, Juan B. Risso, Blas Metediero, Justa Duarte de Cabrera, Alfredo Massini, Fernando Muñoz, Juan J. da Silva, Sucesión Peirano, Albino Olmos, Banco de Crédito, Rufino Pío, Américo Ricaldoni, Tomás Espina, Julio Cazot, Emeterio Menéndez, Francisco Bloise, José Cassiniga, Ruperto Gordillo, Juan B. Blanco, Hijos de Nicolás Armas, Nicanor Berriti, Justa V. de Robaina, Luciano Varela, Ramón S. Vázquez, Anselmo Martínez, Romualdo Barrios, Enrique Fuelles, Pedro Ximénez, Ventura A. Allende, Laura R. de Hill, Manuel Lessa, Luis Albone, Catalina Raggio, Antonio Dodera, Antonia R. Valles, Rita F. de Vidal, Cesáreo Podestá, Mariano Aguirre, Roberto Superchi, Clemencia Pérez de Taboas, Elías Melgarejo, Herminia Layoyen, Eduardo Záens, Antonio Blanco, Juan Viadislavich, María Antúnez de Maciel, Juan Sciuto y Juan H. Rich.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente de los señores Franklin Herrera y Cía., sobre exportación de metales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre límites de las secciones 9.a, 20.a y 21.a de la Capital.

—Se dicta resolución en los antecedentes enviados por el Ministerio de Industria relativos a la compra por el Estado del local que ocupó la ex Cervecería Germania.

—Se conceden veinte días de licencia al señor Humberto Zanchi, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la liquidación y comprobantes de los pagos efectuados por la Sección Edificios en general, correspondientes a la obra "Instituto de Química Industrial".

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes que se refieren a gastos ocasionados por la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

—Se dicta resolución en los expedientes relativos a la escrituración de una parcela de terreno del señor Andrés Palma para la construcción del trozo de carretera a la Cuchilla Grande y en el relativo a la instalación de barreras en las calles Montevideo y Rincón de la ciudad de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Jefatura Territorial de la Isla de Flores — Comunica desperfectos ocasionados por el temporal del 22 del corriente en el muelle de pasajeros. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que la oficina correspondiente efectúe las reparaciones necesarias, informando sobre su costo.

2—Consulado Ruso — Destino a darse al sobrante de sueldo y prendas dejadas por el extinto sargento del Regimiento de Caballería número 2, Rodolfo Lehr.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que remita al Consulado el bulto "papeles varios".

3—Francisco Bruque, marinero del "Depósito de Marineros" — Solicita licencia. — Concedida, comuníquese y devuélvase a la Dirección de la Armada.

4—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la venta del trigo cosechado en el Campo Militar de los Cerrillos. — Vuelva para que informe.

5—Margarita Jameison de Aparicio, pensionista — Solicita copia de documentos que aparecen en un expediente que tramitó sobre aumento de pensión. — Expídase el testimonio que se solicita y archívese.

6—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Pando dos cajones dinamita. — Concedido.

7—Regimiento de Caballería número 2 —Comunica que ha puesto a disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al soldado José Antonio Sánchez. — Pase a la Contaduría General.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicita instalación de teléfono directo. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Batallón de Infantería número 7— Solicita reincorporación en las listas de premios de constancia del soldado Juan Viana Ferreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—María Luisa Azzi de Camejo, viuda del mayor Emeterio Camejo — Solicita pago del entierro de su extinto esposo. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Petrona Guadalupe, viuda del capitán Lorenzo Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura Política de Canelones para que la interesada justifique la identidad de persona.

12—Depósito de Marineros—Solicita se le provea de dos paralelas de gimnacia. —Vuelva a informe de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

13—Jefatura Política de Maldonado — Remite cuentas por servicio fúnebre prestado al extinto capitán Pacífico Devincenzi. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Compañía de Infantería número 1 Solicita premio de constancia para el sargento 1.o Leonidas Franqui. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

15—Compañía de Materiales de Construcción—Comunica que se encuentra en condiciones para recibir explosivos, de acuerdo con la ley. — Tómese nota en la sección respectiva y archívese.

16—Batallón de Infantería número 7 —Solicita premio de constancia para el soldado Norberto Navarro. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

17—Batallón de Infantería número 18 —Solicita autorización para incluir en listas de premio de constancia al cabo Pablo Bello. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

18—Comisión Revisora de Pensiones— Observa la pensión que disfruta doña Juana Fernández. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

19—Batallón de Infantería número 7 —Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Ayala. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

20—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia para el soldado Guillermo Martínez. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

21—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita premio de constancia para el cabo Molanie Olivera. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

22—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el trompa Julián Toranza. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

23—Arsenal General de Marina. — Solicita se le provea de materiales contra incendio. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

24—Severino Pérez Fernández, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Zona Militar número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Felicio Carneiro. — Pase a la Oficina In-

terventora de Cédulas y Pensiones para que agregue los antecedentes.

26—José C. Gallardo — Solicita le sean devueltos unos documentos que se encuentran en esta Secretaría. — Vista al interesado.

27—Menores del mayor Balbino Viera — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

28—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita autorización para comprar cincuenta potros. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

29—Felipa Ramos, hija del capitán Doroteo Ramos — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

30—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra repare los efectos que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la reparación.

31—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Escuela de Esgrima y Gimnasia le remita una nómina de los alumnos que posee, etc. — Pase a la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para que remita los informes solicitados.

32—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley por la que se aumenta la pensión que actualmente disfruta la señora Luisa Morelli de Blanco. — Pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

33—Antonio Piaggio — Solicita privilegios de paquete para el vapor español "Algorteño". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

34—Enrique J. Vidal — Solicita privilegios de paquete para el vapor "Francisco S.". — Informe la Capitanía General de Puertos.

35—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Solicita que las unidades del Ejército le envíen nuevos elementos para aumentar el número de maestros. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—Eulogio Rossi, cabo de mar — Solicita premio de constancia de cuarta clase. — Informe la Dirección de la Armada.

37—Inspección General de Policías — Solicita que el Arsenal de Guerra repare los efectos que detalla de la Jefatura Política de Río Negro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que ordene la reparación solicitada.

38—Batallón de Infantería número 16 — Solicita liquidación de premios de constancia del sargento 2.o Lucio Hernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Comisión Revisora de Pensiones — Observa la pensión que disfruta la señora Elisa Oliver. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

40—Mercedes Zorrilla de Villarreal— Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

41—Florencia García de Colmán — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

42—Batallón de Infantería número 5 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan A. Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Estado Mayor del Ejército — Comunica que los cuerpos de guarnición en campaña terminaron el abono del presupuesto del mes de Mayo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Caja de Pensiones Militares — Remite comunicaciones de jefes y oficiales que han desempeñado puestos civiles y han pago montepíos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Ministerio de Hacienda — Remite la ley por la que se le acuerda pensión a la señorita Sara Blanco. — No siendo pensionista militar, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN GONZÁLEZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 3 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado Juan González, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, para el que, basado en las disposiciones legales que invoca, pide nueve meses de prisión, pena que le impuso Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la de ensa:

Resultando: Que el prevenido, que servía como soldado voluntario con empeño por veintiocho meses, en la citada unidad del Ejército, habiendo salido en uso de licencia ordinaria el 7 de Diciembre próximo pasado, no se presentó más al punto de su destino al término de ella, por lo que fué baja "por haber consumado la deserción" el 14 del mismo mes (fojas 1, 2, 9 a 11, 28, 29 y otras);

Resultando: Que con fecha 9 del citado mes contrajo empeño por un año, como soldado voluntario, en el Regimiento de Caballería número 4 (fojas 26 y 52);

Resultando: Que habiendo sido aprehendido por la policía de la segunda sección de la Capital, fué entregado al Regimiento de Caballería número 4, y de allí restituído el 29 del expresado mes de Diciembre a la Compañía de Ametralladoras;

Resultando: Que el encausado, al referir la forma cómo realizó la deserción, dice: "que sali ódel cuartel a las diez y ocho horas, más o menos, dirigiéndose al Paso Molino, donde estuvo de baile donde se embriagó, y que no recuerda nada más, sino que a las 6 de la mañana siguiente se encontró en las proximidades de la estación Manga vestido de paisano; que desde ese paraje se dirigió al cuartel del Regimiento de Caballería número 4" (fojas 9 vuelta);

Resultando: Que ha observado buena conducta anterior (fojas 29 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946, debiendo tenerse presente lo que establece el 913, todos del Código Militar;

Considerando: Que la embriaguez no puede ser tomada como causa de atenuación en el presente caso, desde que el prevenido, en su declaración, no dice que estuviera ebrio cuando consumó el delito, sino cuando empezó a faltar a su licencia;

Considerando: Que en la celebración del contrato de fojas 28 no ha habido violencia, dolo ni fraude, por lo que no existe fundamento legal para atacar su validez;

Considerando: Que el contrato de fojas 52, celebrado en el Regimiento de Caballería número 4, no puede tener valor, desde que estaba pendiente de cumplimiento el de fojas 28;

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 de la citada ley;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada en cuanto condena al prevenido, como reo de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, y declara nulo el contrato testimoniado a fojas 52, y revócase en cuanto a la limitación del tiempo establecido en el contrato testimoniado a fojas 28, declarándolo válido en toda su extensión.

Comuníquese en oportunidad, y ejecutoriada pase a sus efectos a Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores	42

Departamento de Salto

Agricultores	4
Lechería	2
	6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas	2

Departamento de Durazno

Agricultores	47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas	1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas	3
Agricultores	4
	7

Departamento de Rivera

Agricultores	1
Lechería	1
	2

Departamento de Soriano

Agricultores	8

Departamento de Artigas

Agricultores	1

Departamento de Minas

Agricultores	2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores	29

Departamento de Colonia

Agricultores	2

Departamento de Flores

Agricultores	1

Departamento de Soriano

Agricultores 38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 1

Montevideo, Junio 30 de 1918.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Julio de 1918

Trámite judicial — Cayetano Anastasía, queja. Tres exhortos relativos a extradición de procesados, dos de las autoridades judiciales argentinas y uno de las brasileñas. Federico Brito del Pino (hijo) con Juan Racagni, ejecución de hipoteca. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de las secciones 4.a y 8.a de Minas. Libertades condicionales y anticipadas: concedidas, dos; ídem denegada, una. Queja de Juan C. de Alzáibar contra la Administración del "Diario Oficial". Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo sobre registro de firmas de los magistrados de la República. Renuncia del Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 2.a sección de Florida. Idem del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección del Salto. Solicitud del escribano público don Tomás A. Silva. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica que ha designado Actuario interino por enfermedad del titular. Rosa B. C. de Torres solicita se le expida un certificado. Queja de Deogracias O. Alarcón contra el Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó. Relación de depósitos elevada por el depositario judicial de bienes correspondiente a Junio próximo pasado. El Juez Letrado Departamental de Artigas eleva la relación del movimiento habido en sus oficinas durante Junio último y el de Treinta y Tres la de causas en trámite.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 21; ídem rubricados, 25. Relaciones quincenales recibidas, 4[illegible]. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem en consulta, 5; ídem administrativos, 20. Oficios librados 11. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 4. Acuerdo, 1.

J. Cubilló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Luciano Laporte con Angel Solla. Juana Navarro con Juan Pelizzo. Sucesión de Hilda Daste o Dastes. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standart Life". Sucesión de Eduardo Pons Fernández. De León con Smith. Marcos Antúnez con Guerrero y González. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Cayetano Anastasía en autos de la sucesión de Norberto Piñeyro. Haydée Illa, antecedentes sobre su reclusión.

Definitivas — Grondona, Miles y Cía., con la Liga de Defensa Comercial. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Francisco Albornoz por homicidio y otros delitos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Briceras Bautista con Mariano García. Gómez Alberto, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Isidoro Pacheco. Caffera y Escalante con Vicente Fierri. Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Manuel M. Figueira, auxiliatoria. Sucesión Benjamín Gómez. Menor María Esther Mancebo. Testamentaría Juan Burigas. Incapaz Agustín Lara. Sara Forteza de Riveiro. Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Catalina Orfilia y Edmundo Sánchez, sucesión. Inés Raffo de Forni o Folli. Antero Anselmo de Cunha contra Anacleto Ramón. Testamentaría María Astengo. Basilio Muñoz, tutor de los menores Pedro Basilio y María Esther Muñoz. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Cía. Sucesión de Antonio Collazo. José Aguilar y Vargas contra Hilario G. García. Sucesión Juan José Garrido. Testamentaría Pantaleón Quesada. Manuel A. Parodi contra Angel Mariano de Elía Illa. Ernesto B. Pomés y otros. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Alberto Brun, denuncia el fallecimiento de Eugenio Bazerque. Rosa Sala de Romano. José Grela, deduciendo tercería en autos Francisco Caldeiro contra Antonio Iglesias. Sucesión Julio Derrosi. Sucesión Gregoria Rodríguez de Rodríguez. Elías Colombino deduciendo tercería en autos Manuel Penedo contra José Domínguez. Carlos Mosca contra Wilfredo Aguirre. Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Eduardo Raymond contra Carlos E. Scarone y María Rosa de Scarone.

Interlocutorias — Estanislao Valdez, sucesión. José J. de Mula y Angela Paullier de Mula. Gustavo J. Pereira, por su hija menor Anita, y Julia Fernández de Pereira. María Conti contra Baldomero Molina. Bernardo Porro contra Bernardo Hontenide; tercería de Luis N. Mauriño. Sucesión Olegario Navas. Testamentaría Juan Franchi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión de Juan Favaro. Cirila G. Pérez. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson. Sucesión de Ciriaco Viscarra. Sucesión de José Cúneo. Sucesión de Juana G. de Costa. Generosa M. de Botón. Eduardo Ares con Gerardo Verdecanne. Sucesiones de Carlos V. López y otra. Ramón Demare con Muñoz e hijos. Ernesto Donato. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory, incidente. Ciro V. C. Bastos. Manuel García Pazos con Aida D. de Alonso. Onofre dos Santos Gómez y otros con sucesión de José de Mello. Luis y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. Sucesión de Filomena N. de de León, incidente. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de D. Falsón. Miguel Curbelo Morales y otros. Luis J. Velazco, Sucesión de Serafín González, incidente. Sucesión de Josefa A. de Fernández, tutela. Concurso de Carlos Iglesias. Sucesión de Manuel Cheda (4). Graciana N. de Durante y otra. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Sucesiones de Casimiro Saccomani y otra.

Interlocutorias — Testamentaría de Florentino Sequeira (2). Sucesión de Agustín Silva, incidente Meza. Celia B. de Cristi. Sucesión de Lorenzo J. Lezama. Crédit Foncier de l'Uruguay con José R. Carusso. Sucesión de Juan Favaro. Sucesión de Eugenio Müller. Vicente González Freire con Jesús Núñez. Amalia Goroso y otros con Francisco Lescano Faguaga.

Definitivas — Sucesión de Jacobo Garassini. Sucesión de Luciano Curbelo. Sucesiones de María B. de Bialade y otro. Sucesión de Isabel R. de Galeano, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Santos Olivera Saravia. Sucesión de Carlos Raimondi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión de Enrique Pedotti. Sucesión de Margarita de la Barra de Morice. Sucesión Colomba Grondona de Piola. Sucesión de Elena Anobré de López Lomba. Sucesión de Jacobo Gómez. Sucesión de Domingo Desanti. Sucesión de Angela Cerrutti de Schapapietra. Testamentaría Luis Esteve. Sucesión Aníbal Méndez. La sucesión de Ramona Lessina o Lesina de Buschiazzo, rectificación. Marcelina Martínez de Zaz con Urta y Cía. María Gabriela Bousquet, Colomba Grondona de Piola. María López de Etcheveste. Cándido Odriozola. Testamentaría de Geremías Baccaro (2). Sucesión de Antonio dos Santos Netto. Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda. Sucesión Antonio Bado. Testamentaría Margarita Paggino de Fozzio. Testamentaría Marcelino Pérez. Testamentaría Pedro Daufin. Sucesión Benito Noccetti. Sucesión Francisco Heguy. Sucesión Pascual Renzi. Sucesión Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall. Sucesión Norberto Piñeiro. Testamentaría Manuel Comesaña Costas. Sucesión Paulina Romualda Lhoste. Sucesión de Geremías Ghezzi. Banco Popular del Uruguay con sucesión Carlos de Castro. Testamentaría Antonio Repetto y sucesión Justina Repetto y otras. Ricardo de la Rosa. Elisenda Sofons de Arrillaga por sus menores hijos. Sucesión Ana María Macera de Costa. Testamentaría Anacleto E. Román.

Interlocutorias — Testamentaría de Sarah Ann Newbould de Tink. Sucesión de Luis Rivara. Sucesión Victorio Graña. Crédit Foncier de l'Uruguay con Horacio J. Fariña.

Definitivas — Testamentaría Dolores Delfino de Tavolara. Sucesión de Teodoro Berro. Sucesión Julio Buysán Giró. Lefor Gallardo por su esposa Emilia Echavarría de Gallardo. Leocadia Serviño de Isturis. Juana Lotito de Martínez. María Antonia Martinucci de Castro. Testamentaría Sebastián Allende. Francisco De Ferrari y otros con Juan González o Juan González Amaro y María Brunazzo, sus sucesores o causahabientes, prescripción.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Williams y Compañía. La Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra el Estado. Raúl Martínez, denuncia la mina de manganeso "Maruja". Oficio de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Crofton Hall". El Fisco contra Williams y Compañía. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Artigas.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Corradi y Compañía. Una causa criminal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Juan Tozzi Pigni. Wesels Kalenkmampff y Compañía contra Rey, Casareto y Compañía. Gabino Maeso contra Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Compañía. Bibiano E. García contra Juan B. Risso y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Williams, Cooper and Nephews contra Echeverrito Hermanos Federico Silber contra Salvador Sconamiglio, incidente José Luciano Martínez. Julio D. Muñoz contra Basilio Mauri. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Minas. Julio García Fuentes contra A. Machín (hijo). Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli. Banco Anglo-Sudamericano contra Antonio Cravotto. Francisco B. Helguera contra José Novell. Julio C. Díaz contra José Paoletti. J. Weil y Compañía contra Anselmo B. Peluffo. Julio B. Verdié contra Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Compañía. Teodoro Buxareo contra Mañé y Compañía. Ernesto Islas contra Juan José Barraco. Florencio Fernández, matrícula. Fiocchi y Compañía contra Cantoni y Compañía. F. y R. Casabó contra Pablo Wit. Hijos de J. A. Gamberoni y otro contra Luis Durañona.

Interlocutorias — Vicente A. Staiff contra Arturo Arraga. Amelia Honckis de Rodríguez contra Juan M. Lago.

Definitivas — Juan L. Vidal contra Antonio Montes (hijo). Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el naufragio de la lancha "Carmen Generosa".

Libros rubricados — Beramendi y Compañía, 2. Perrone, Rubiales y Compañía, 3. Victorio Cadenazzi, 1. Guillermo Ribot, 3. Rodríguez Pazos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Joaquín Goldaracena". E. T. Picasso y Cía. con Bartolomé Flores Pereda. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Constante Alonso y Ernesto Susnik solicitando declaración de quiebra. Emilio Gambin y Blanc con Ubaldo Cossio y Masdeu. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Manuel Pazos con Gilberto Montero Bustamante y Vicente Adami. Manuel Pazos con Ricardo Penino. José Maggi con R. de Peñafort. Pedro Morás recurre en queja contra procedimientos del señor Juez de Comercio de 2.o turno. Eduardo Loppacher y Cía. con Vega y de la Llana Juan Bianchi con Luis Bianchi. Carlos M. Ferrari y Cía. con José Caimi Héctor Duca con Manuel González Villar y Mario Sioli. Bernardo Gorla, quiebra. Registro Público de Comercio, año 1918. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Carlos Mosca con Carlos Rodríguez Larreta. Francisco Rocco y Cía. con Antonio Cócaro. Puig y Vincenti con Enrique de Castro. Juan H. Patrón con Emilio Tomás y Carlos Florentino. Juan M. Ferretjans, concordato preventivo judicial. Juan Lern con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Carlos Inzarrualde, Eduardo Taborda, Elbio López, Delmiro Vergara, Jacinto Arellano, José Pucciarelli y Marsirio Martínez con la "Frigorífica Uruguaya". Héctor R. Andújar con Salvador Scognamiglio. Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Rubio y Cía. con León Yude. Salvo, Campomar y Cía. con Saverio Ferri y Hnos. Compañía de Seguros "La Manheim" con Hijos de José Pascual. Banco de Crédito con Lorenzo Carnelli y Antonio Paseyro. Favaro y Espieli con Félix Galleno. Antero Abenante con Luciano Macedo. Juan Bidegaray (hijo) con Enrique de Castromán. Enrique Rico con Norberto Barreto.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Juan Sacco denunciando la desaparición del comerciante José Rodríguez. Juan C. Granara con Pablo Pieri, nombramiento de árbitros, segunda pieza.

Libros rubricados — Max Glucksmann, 2. A. Franchi y Cía., 1. Fontana y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Herminia Durán con José María García Lamela, divorcio. Ana Marta Uhlitich con Joroslao Guillermo Novotine, divorcio. Teresa Palombo con Victoriano Ricci, divorcio. Teófila M. Seijas, auxiliatoria de pobreza, José Alonso, información. Dora Blanco, antecedentes. J. B. Verdié, información. Vicente García con Rodríguez y López, dos providencias de trámite. José Baccino con Juana Núñez, entrega de una hija natural menor de edad. Ernesto Briozo, denunciando el fallecimiento de Luis Ivaldo. Eugenio Rodríguez, tutela. Oficio de la Dirección de Estadística sobre datos mensuales. José F. Ayestarán contra Juan José Rosa, ejecución de hipoteca. José María Cabrera con Francisco B. González y Manuel Tancredi, reconocimiento de firma. Juan Angel Blanco, incapacidad. Ferreyra y Caruso con Antonio, Juan y Carlos Stratta y María S de Santamaría y Catalina S. de Pugna, cobro de pesos. José Aducci, auxiliatoria de pobreza. Soledad Vázquez, entrega de la menor Manuela Flamil. María Bellmunt y victoria con Marcos A. Palma, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Francisco San Giacomo y Julia di Leonardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Aquiles Farrella con Alfonso Silvestri, amparo posesorio. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio, dos providencias de trámite. Cabral con Zenatti, divorcio. Roque E. Cataldi con Paz Villavicencio, divorcio. Jesús María Otero, tutor de los menores Julia, Manuel, Antonio, Carmen y Ana Nión, inscripción en el Registro del Estado Civil. José de Marañón, auxiliatoria de pobreza. Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobreza. Soledad Vázquez auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Flamil, entrega de una hija. Eugenia Andreoni con Miguel Cáffaro, divorcio. Palmiro Silva con Atahualpa M. Soto, divorcio. Enrique Fontanals, sucesión. Alberto Amespil, concurso voluntario. Virginia Clemen contra Manuel Bonal, divorcio.

Interlocutorias — Catalina Scapulatempo contra Francisco Franzosi, divorcio. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Dionisia Juárez con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio.

Definitivas — Horacio B. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vicente Callace, ciudadanía. Leopoldo Fissano, incapacidad, nombramiento de curador. Severio M. Calvo, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, dos comparendos en juicios de divorcio. Una audiencia. Una providencia de trámite reservada

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Brito Foresti y Cía., con Eduardo Janssens, cobro de pesos, incidente del doctor Fein. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio. Bertacca Natalio, solicitando que su nieto Daniel Bertacca sea recluido en la Colonia Educacional de Varones. Ferrari Juan, auxiliatoria de pobreza. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Falagiani Emilia con Héctor Rodríguez, alimentos. Segade Enriqueta con Felipe Víctora, divorcio unilateral. Carcella Filomena con Ernesto Crehuera, divorcio unilateral. Pitamiglio Agustina con Pedro Carlos Valencia, divorcio. Guido Lucía con Vicente Faziga, divorcio. Martínez Crisenta con José Ramón Gago, divorcio unilateral. Ayala Ramón con Raúl Leone, desalojo y cobro de arrendamientos. Berenguer Latorre Delfina con Juan Inocencio Latorre, pensión alimenticia. García de Turconi María con Angel Turconi, divorcio unilateral. Cidanes Eduardo, auxiliatoria. Odria Francisca con Vicente Caselli. García Lucía con Manuel Batista, divorcio unilateral. Panigatti Angel con Alejandro Laborde, reconocimiento de firma, cobro de pesos. García de Zúñiga con Alfredo Castellanos, por rendición de cuentas y daños y perjuicios. Pérez Lorenzo con María B. de Ronca, desalojo y cobro de alquileres. Orcasi José F. con Isabel Sorobú, divorcio. Piñeiro Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barreiro Sara con Luis Gravero, divorcio, incidente sobre la situación de la hija. Guerra Cornelio con Diego Blasi, desalojo. Mazza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro de Estado Civil. Caselli Severio con Anunciatta Guerra, cobro de pesos. Gómez Manuel, ciudadanía. Fernández Salustiano, ciudadanía, Vásquez José, ciudadanía.

Interlocutorias — Martínez Antonia con Francisco Castro, divorcio. Raggio Miguel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Secco de Core Francisca, información ad perpetuam. Pérez Antonia con Francisco Pens, divorcio uni-

lateral. Supervielle y Cía., con Luciano Rodríguez (hijo), cobro de pesos. Blas Lelia, Natalia, María Leda y Mario Diego, tutela. Fraga José con Irma Galindo, divorcio.

Definitivas — Penone Antonio, auxiliatoria de pobreza. Fernández Salustiano, ciudadanía. Ripoll José, ciudadanía. Luaces Manuel, ciudadanía. Somas Constantino, ciudadanía. Faraco Domingo, ciudadanía. Orell Lorenzo, ciudadanía. Fernández Juan, ciudadanía.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Julio de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y alrededor de Mendoza; en la República se mantienen bajas. La temperatura desciende lentamente. Las máximas de 14 a 16 grados y las mínimas de 7 a 10 han sido generales en todo el país. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste a Norte con velocidades horarias de 20 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de direccion e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 438 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 5; Rocha, 9; Melo, 11; Rivera, 18 y Punta del Este. 5. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.50.

Temperatura: Normal 1°40, a la intemperie 9°20; máxima 11°90, a la intemperie (sol) 14°40; mínima 9°30, a la intemperie 7°00.

Viento Oeste, 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 14 y 35.

Tensión del vapor de agua: 8.15 Humedad relativa o/o. 86.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura del agua: 9°60.

Salsedumbre, gramos por litro: 6 85.

Altura de las aguas: 1.60 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Oeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1918

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
24.000 pesos, al 6 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1918

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Julio de 1918

12.655 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Paysandú, 287 hectáreas.

2.560 pesos, casa en el Reducto, calle Pando número 2009, 81 metros.

2.000 pesos, terreno en el Reducto, 920 metros.

4.000 pesos, casa en el Pantanoso, 3.691 metros.

3.350 pesos, casa en el Paso del Molino, calle Capurro número 56, 719 metros.

1.400 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, 30 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 5 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	99 70
1 000	ídem ídem	99 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.600	para el 6 de Julio . .	97 50
1.000	ídem ídem	97 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.600	para el 6 de Julio . .	99 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.800	para e 6 de Julio . .	97 10
	Títulos Hipotecarios serie S	
6.300	al contado.	98 —
5 000	ídem ídem . . .	98 —

Segunda rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1.000	para el 6 de Julio . .	99 70
1 000	ídem ídem	99 80
	Empréstito de Conversión	
931 50	para el 6 de Julio . .	88 50
	Deuda Consolidada	
4 700	para fin de mes . . .	68 40
	Balneario Carrasco	
1 800	para el 6 de Julio . .	85 —
	Deuda Nacionalización del Puerto	
5 000	para el 10 de Julio . .	94 —
10.000	para fin de mes . . .	94 —
	Acciones Banco Italiano	
10	para el 6 de Julio . .	141 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	para el 6 de Julio . .	97 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.600	para el 6 de Julio . .	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
5 000	para el 8 de Julio . .	97 70
5.000	para el 6 de Julio . .	9. 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.500	para el 6 de Julio . .	97 20
5.000	para fin de mes . . .	97 60
2.000	para el 6 de Julio . .	97 20
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para fin de mes . . .	97 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
6.000	para el 12 de Julio . .	98 10
4 000	para el 6 de Julio . .	98 10
1 000	ídem ídem.	98 20
4 000	ídem ídem.	98 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Julio de 1918

Fermina Paiva, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Mercedes Ansolabere, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eleuterio Rodríguez, español, 66 años, casado, Paraguay 1187.

Manuela Rodríguez L. de Forteza, oriental, 75 años, viuda, Agraciada 807.

René Velazco, oriental, 8 meses, Salsipuedes 2446.

Juan Bautista Michelini, italiano, 58 años, vapor "Tomaso di Savoia".

Amanda Bianchi, oriental, 9 años, Soriano 1342.

Leonor Kayel, argentina, 56 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1633.

Antonia Peña y Cancela, española, 71 años, viuda, San José 944.

Día 5

Juan Pablo Llanas, oriental, 8 días, Avenida General Flores sin número.

José Iglesias Carbia, español, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Carlota Nieto de Reseti, oriental, 53 años, viuda, Joaquín Requena 1189.

Sara Sáez de Ellauri, oriental, 38 años, casada, Río Negro 1474.

Ramón Zipitría, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Melchor Llevaría, español, 33 años, casado, Florida 1284.

Francisco Paredes, español, 75 años, casado, Juncal 1434.

Ignacio Plada, oriental, 3 meses, Vecinal 2120.

Marcelino Moreira, oriental, 69 años, casado, Reducto 2141.

José Pérez, oriental, 40 días, Paysandú 1341.

Magnus Iversen, noruego, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Caprario, oriental, 37 años, soltero, Uruguay 1141.

Juan Fernández, oriental, 3 días, República 83.

María Fumie, oriental, 31 años, soltera, Hospital Maciel.

Esteban Iglesias, español, 85 años, viudo, Hospital Maciel.

Francisca Muniz, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.

Vicente Saccone, italiano, 76 años, casado, Avenida Sarmiento 9.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 20 y 21 de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(*Conclusión — Véase el número 3728, Poder Legislativo, página 88*)

Señor Cortinas — Está haciendo cargos excesivos.

Señor Pittamiglio — No, señor. Repetiré los términos, porque tengo una memoria bastante feliz. Se dijo en Cámara: "La Ulen ha hecho lo que ha querido".

Señor Ferrería — Si ha puesto los niveles fuera de lugar, ha hecho lo que ha querido.

Señor Pittamiglio — Ya he dicho que a esos absurdos no se responde.

Señor Cortinas — Que le responda el caño.

Señor Presidente — Y se habló de que la Ulen había disminuído los caños...

Señor Pittamiglio — Como había querido.

Yo iba a contestarle al señor diputado Beltrán, tal como corresponde, a quien habló así de este asunto; pero no lo hago, porque el señor diputado Beltrán no se ha tomado la molestia de asistir a esta parte de la discusión, y lo lamento.

Pues bien, señor Presidente: hemos examinado bajo diversas faces este asunto; pero falta todavía examinarlo bajo una faz importante, esa faz que los señores diputados cuidan tanto, y que, según se dijo, fué olvidada por todos nosotros; recuérdese que a nosotros no se nos concedió nada en la primera parte de la discusión; recuérdese que los errores, según ciertos diputados, se llamaban "horrores"; recuérdese que las hipérboles castellanas ya no alcanzaban para vulnerar en términos ardientes, la ejecución de esas obras. Pues bien: esa parte financiera que ha dado lugar a tales comentarios es la que nos debe preocupar en este momento, porque ha llegado la hora de demostrar que esa gran teoría financiera basada en dos métodos distintos de evacuación, ha sido perfectamente tenida en cuenta en los proyectos, ha sido perfectamente estudiada, han sido perfectamente equilibradas sus conveniencias y sus desventajas, y de ese examen, examen financiero al mismo tiempo que técnico y económico, se ha deducido cuál era el servicio que convenía a cada una de las ciudades que se saneaban.

Soy tan consecuente, señor Presidente, con las manifestaciones que hago en Cámara, las recuerdo tan bien, que la primera vez, con la timidez correspondiente a un diputado que por la primera vez hace uso de la palabra en este honorable recinto...

Señor Presidente — Lo de la timidez, no se lo cree nadie. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — ... que yo interrumpí al señor diputado Quintana, le dije: "Yo le voy a demostrar a usted, (en términos textuales), que las obras realizadas en Salto, Paysandú y Mercedes, por el sistema integral, representan un buen sistema para esas tres ciudades. (Ha de haber, talvez, alguna proposición o conjunción alterada, pero me parece que el giro de la frase es exactamente el que refiero).

¿Cómo demostrarlo, señor Presidente? ¡Con números! No se pueden hacer afirmaciones en el aire, sobre cuestiones que dependen de un criterio matemático; no puedo decírseme a mí, (que puedo hablar de Hugo, hablar de sus metáforas fastuosas, o de su genio profético, pero que gusto la verdad de las cifras), no puede decírseme a mí, "a priori", que el sistema unitario utilizado por algunos ingenieros, está abandonado en el mundo, porque su costo es excesivo, siendo ese costo nueve, diez o más veces mayor que el del sistema separativo. No hay tal cosa, señor Presidente.

Técnicamente, la cuestión del sistema unitario y separativo está liquidada con ventaja para el primero. Se trata de dos sistemas, uno, el unitario, muy bueno, y el otro, el separativo, menos bueno; es un sistema incompleto que se limita a evacuar, no las fluviales y las cloacales, sino únicamente las cloacales. Entre los dos sistemas existe un sistema de transición, que tiene muchas de las ventajas del unitario, y carece de muchos de los inconvenientes del separativo. Es un término medio conveniente para las ciudades que gozan de condiciones topográficas apropiadas al unitario, pero que no disponen del dinero suficiente para permitirse el lujo de un completo "tout á l'égout".

El sistema separativo, tal como debería entenderse, es un sistema mucho más caro que el sistema integral, porque para hacer sistema separativo, en su verdadero alcance, habría que ejecutar dos canalizaciones y esa doble canalización costaría más que una sola canalización, por más grande que sea.

El otro sistema separativo, que no es tal, es el que deja correr por las calles las aguas de lluvia, llevando a las cloacas únicamente las aguas provenientes de los servicios higiénicos domiciliarios.

Señor Quintana — Ese es el separativo simple.

Señor Pittamiglio—Es el menos conveniente de los dos, y el menos completo de todos los sistemas.

Señor Quintana — Ese es el separativo verdadero, a los efectos del saneamiento entre nosotros.

Señor Pittamiglio — No, señor. El separativo verdadero es el que separa las dos canalizaciones, llevando cada líquido por el caño que le corresponde.

Señor Quintana — Pero volviendo a los colectores para las aguas saneadas y los colectores para las aguas pluviales, son dos colectores distintos.

Señor Pittamiglio — ¡Claro! Son dos, en el separativo verdadero, sistema más caro, "a priori", que el tan combatido sistema unitario.

No sé qué dirá al respecto el señor diputado por Canelones.

Señor Rossi—¿De qué se trata? No he oído.

Señor Pittamiglio — Creo que el señor diputado sostuvo hace poco que las obras hechas en dos etapas costaban menos que las que se hacían de una sola vez.

Señor Rossi — ¿A qué se refiere el señor diputado? ¿A una interrupción que hice al doctor Rodríguez Larreta sobre el costo de cloacas y aguas corrientes separadas?

Señor Pittamiglio — La de Canelones.

Señor Rossi — Me alegro mucho que el señor diputado Pittamiglio me dé la oportunidad de explicar eso, qué creo la Cámara comprendió muy bien, a pesar de que mereció una observación chacotona del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Pittamiglio — Conviene que lo explique.

Señor Rossi — No se trataba del sistema separativo integral, porque yo no he entrado en esto para nada, se trataba de la conveniencia de hacer a la vez aguas corrientes y cloacas o aguas corrientes solas. Yo apelo a la versión taquigráfica.

Señor Pittamiglio—Este es uno de los casos en que la versión taquigráfica no tiene importancia. Yo creo a ciegas en las palabras de mi estimado colega.

Señor Rossi — Es verdad, señor diputado. Por eso no me preocupé del asunto. Pero ya que usted lo toca...

Yo dije entonces, que si se hacía primero las aguas corrientes y luego las cloacas, el vecindario podría pagar el impuesto del caso con más facilidad, porque recién cuando concluyera uno, empezaría a pagar el otro; al paso que haciendo las obras en conjunto, la población tendría que pagar los dos impuestos a la vez. De manera que yo tenía razón al explicar que resultaba más fácil para el vecindario el pagar separadamente. Primero las aguas corrientes; después las cloacas. Ya ve el señor diputado que mi invento canelonense es muy sencillo.

Señor Pittamiglio — Yo manifiesto que entonces no es un argumento de Canelones; es de Montevideo y de cualquier parte del mundo donde haya buenos parlamentarios.

Señor Rossi — Pero yo no tengo nada que ver con lo que el señor diputado está hablando.

Señor Pittamiglio — Lo lamento, señor diputado.

Señor Rossi — Yo se lo agradezco mucho porque hay una gran diferencia entre lo que suponía y entre los que es en realidad.

Señor Pittamiglio — Yo tenía interés en que el señor diputado explicara su discutida afirmación del otro día.

Señor Rossi — Muchas gracias. Pero le advierto al señor diputado que todo lo que está hablando, casi desde que empezó hasta ahora, a mí no me interesa sino bajo el punto de vista de su belleza oratoria y de su interesante erudición. Pero no me interesa dentro de mi manera de ver este problema, como lo demostraré cuando funde mi voto.

Señor Pittamiglio — Siendo así, prosigo la demostración que había iniciado.

Ahora bien: el sistema unitario es el sistema de tout a l'égout, todo a la cloaca, el sistema separativo, no. Claro que hay en principio una gran ventaja en favor del sistema unitario, y nadie la discute porque es el verdadero procedimiento de evacuación y de limpieza, porque las cloacas reciben durante los días de lluvia un magnífico baño, que constituye como dice el doctor Imbeaux en uno de sus libros: "une bonne toillette de temps en temps". A más nadie podrá negar que en una ciudad bien servida, hay gran interés en que las calles no se vean inundadas, y que no se vea obstaculizado el tránsito de los peatones por esos arroyuelos que se forman en los días de lluvia, y que son verdaderamente molestos, señor Presidente, que alteran el aspecto confortable de esas ciudades, en los momentos de las lluvias, y que conspiran, si son fuertes, contra la misma conservación del pavimento.

Y yo digo ahora: en el caso de que con una pequeña erogación mayor, nosotros podamos dotar a ciudades tan importantes como son las del litoral, — como Salto, Paysandú y Mercedes, — de un buen sistema de cloacas, dudaremos un momento, dentro de los más sanos principios de la economía bien entendida, de que ese es el sistema más propicio

y adecuado que corresponde aplicar en este caso? Pues bien, si yo demuestro a la Honorable Cámara que no ha habido error en esa elección, que los sistemas elegidos y las obras realizadas no son instalaciones de lujo, sino que son buenas y sensatas instalaciones, la Honorable Cámara convendrá conmigo en que no hay un solo punto vulnerable en toda la historia de este asunto, historia que ha sido presentada a la Honorable Cámara con muchas deformaciones de exposición basadas en hechos no bien comprobados y sobre todo en apreciaciones no bien demostradas por medio de los datos numéricos necesarios, por medio de las razones de la argumentación exacta.

De acuérdo con lo que el Congreso de Bruselas lo ha establecido, hay necesidad de hacer un estudio previo para el caso del sistema unitario o separativo a adoptarse. Hay que poner en cada caso, frente a frente las ventajas e inconvenientes de cada uno. No es lo mismo, estudiar una ciudad intraterrena, colocada lejos de las aguas corrientes de agua, o próxima a cursos de agua de muy poco alcance o de muy poca violencia, o de muy poca corriente, no es lo mismo, digo, estudiar una población en esas condiciones que estudiar otra que se sienta, como muchas de las nuestras, no sólo junto a un río caudaloso como en el río Uruguay o el mismo Río Negro, sino que se halla todavía cercada por dos arroyos paralelos, que constituyen ya un verdadero vertedero natural de cloacas futuras.

Señor Quintana — El fenómeno es que teniendo en cuenta ese factor, en la ciudad de Rocha por ejemplo, que tiene 12.000 habitantes, no haya Imbeaux; indicado el sistema integral, por estar sobre el mar, y en cambio lo haya adoptado para Mercedes que tiene 16.000 habitantes.

Señor Pittamiglio — Si el señor diputado conociera la geografía de su patria, no aseguraría que Rocha está a orillas del mar!

Señor Bonnet — La ciudad de Rocha no está cerca del mar, está algo distante.

Señor Quintana —Está en las proximidades del mar.

Señor Caviglia — A 40 kilómetros, señor diputado ¿no es así señor diputado Bonnet?

Señor Bonnet — Está a 30 kilómetros del mar. El señor diputado Quintana se olvidó de la geografía.

Señor Quintana — Pero la ciudad de Rocha está próxima a inmensas lagunas que comunican con el mar, agua más o menos! ... — (Murmullos).

Señor Pittamiglio — Ahí se le quemaron los libros al señor diputado, y el incendio es grave porque el mar está lejos.

Señor Quintana — Hay una porción de lagunas que comunican con el mar.

Señor Caviglia — Pero las lagunas no son un río. — (Murmullos e interrupciones).

No hay enmienda, señor diputado Quintana.

Señor Quintana — La enmienda es muy sencilla, con buena voluntad, tomando como ejemplo otra ciudad.

Señor Pittamiglio — Y diciendo otro disparate. —(Murmullos).

Señor Presidente — Todos los mortales nos equivocamos.

Señor Quintana — Tome como ejemplo el señor diputado, la Colonia en vez de Rocha y conteste el argumento. No me explico cómo Imbeaux no ha indicado el sistema integral para la Colonia y lo ha indicado para Mercedes, con tan escasa diferencia de habitantes.

Señor Pittamiglio—No existe esa apreciación salvadora a que se abraza el señor diputado, porque en el caso de la Colonia también falla el razonamiento del señor Quintana, desde que la Colonia es una ciudad mucho menos importante que las otras tres.

Señor Aubriot — Muy bien!

Señor Pittamiglio — El saneamiento de Colonia, y me alegro de que se me interrumpa así porque ello me permite aclarar terminantemente ciertos puntos que podrían quedar oscuros, — fué proyectado por Imbeaux para una población de 8.000 habitantes. Entonces el Consejo de Obras Públicas, cuando examinó los proyectos, dijo: no; la ciudad de Colonia no tiene actualmente 8.000 habitantes y no los tendrá quien sabe por cuanto tiempo; es necesario modificar los planos, reducirlos y adaptarlos a una población de 3.000 habitantes.

Señor Quintana — Aquí si que ha resbalado por el mismo error que me echaba en cara hace un rato, porque en el cuadro en que está establecido el contrato de 1915 aparece la Colonia con 5.000 habitantes.

Señor Pittamiglio — Pero es lo que acabo de decir: Imbeaux hizo planos para una ciudad de segundo orden.

Señor Quintana — No señor, es falso, porque aquí los números que aparecen son los verdaderos, los que tenía la ciudad y aparece el Departamento de la Colonia con 21.000 habitantes, Rocha con 12.000, etc., con las poblaciones verdaderas; corrija ese error.

Señor Pittamiglio — No hay error, señor diputado, y se lo voy a demostrar con unos documentos que traigo aquí, y vaya corrigiendo sus adjetivos, que buena falta le hace.

Señor Quintana — Eso está en el repartido de la Cámara de 1917.

Señor Pittamiglio — Eso tiene muy poco valor; es una cosa teórica.

Señor Quintana — Cómo una que tiene poco valor? Está en el cuadro, no son tan buenos números como los del señor Pittamiglio?

Señor Pittamiglio — Ha de traer muy malos argumentos el señor diputado cuando se agazapa con tanto ardor en el primer argumento aparente que encuentra.

Señor Quintana — No me agazapo: me apoyo en un documento público que ha servido a la Cámara para votar la ley.

Señor Pittamiglio — Pero le acabo de decir al señor diputado que no es así, en la práctica real, y el señor diputado insiste todavía en decir que está mal.

Señor Quintana — Pero no me demuestra nada con eso. En el contrato que leyó el señor diputado cuando dió los números relativos a Salto, Paysandú y Mercedes y demás poblaciones, está establecido que había obras para poblaciones calculadas en el doble de habitantes que tenían entonces.

Señor Pittamiglio — Y lo hice.

Señor Quintana — Y entonces, ¿cómo aparecen aquí en el cuadro de las poblaciones de 1915, con los números verdaderos, con las poblaciones que tenían todas las ciudades en ese momento?

Señor Pittamiglio — Pero las obras se hicieron para una cantidad doble de habitantes.

Señor Quintana — Lo que quiere decir que con la Colonia deberían haberse hecho para 5.000 y no para 8.000 habitantes.

Señor Pittamiglio — No, señor.

Señor Quintana — Le puedo pasar el cuadro.

Señor Pittamiglio — Lo tengo aquí.

Señor Quintana — Está en el repartido: examínelo.

Señor Pittamiglio — No tengo por qué examinarlo: lo sé de memoria; pero ese repartido se hizo especialmente para contratar las obras de Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Quintana — Razón demás.

Señor Pittamiglio — Aparece la población, población teórica, señor Presidente, con 8.000 habitantes, peros las obras fueros proyectadas para una población doble; y como el Consejo de Obras Públicas creyó que eran excesivas, que eran exageradas, pues la población real de Colonia siempre ha sido mucho menor, dijo lo siguiente: y aquí está lo que dijo el Consejo.—(Murmullos e interrupciones).

El proyecto de saneamiento para la ciudad de la Colonia presentado en Diciembre de 1910, y que pasó a estudio del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, mereció el siguiente dictamen:

"Enero 9 de 1911 — El examen del proyecto que para el saneamiento de la ciudad de Colonia ha formulado la Empresa General del Puerto de Montevideo y que se ha pasado a estudio al Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros sugiere las siguientes consideraciones:

1.o Que si bien es cierto que el Anuario Estadístico 1907-908 asigna a la ciudad de Colonia una población de 8.100 habitantes no es menos cierto, que dicha población no ha pasado nunca de 3.000 habitantes y por lo tanto el Consejo opina que este último dato ha tenido que servir de base para los cálculos de los distintos servicios proyectados para el saneamiento, como la misma Empresa lo reconoce en la memoria de p. 1.

Señor Otero — ¿Qué dice ahora el doctor García Morales, qué decía que el argumento no tenía levante?

Señor Quintana — Lo que decimos, sencillamente, es que el documento por el cual la Cámara votó este proyecto, está equivocado, entonces, porque dice "población el 30 de Junio de 1914". Pero no lo está...

Señor Pittamiglio — Pero son datos del Anuario Estadístico, tomados como base para estudios preparatorios.

Señor Quintana — Pero la Cámara ha pasado por ellos y nosotros tendríamos que haber pasado por ellos también.

Señor Pittamiglio — Pero, ¿no está hablando el señor diputado de que hay que modificar y volver a estudiar los proyectos? He ahí una población que debe sanearse, de acuerdo con la opinión expresa del Consejo de Obras Públicas! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Quintana — Pero el señor diputado Caviglia, que es el que está interrumpiendo, es el que ha inducido a todos los miembros de la Cámara a este error.

Señor Pittamiglio — Pero si no hay error, señor diputado. No se haga ilusiones.

Señor Caviglia — No hay error, señor: protesto! — (Murmullos).

Señor Pittamiglio — El señor diputado Quintana ha de estar muy mal informado cuando necesita del recurso más socorrido: ¡negar la evidencia!

Señor Quintana — No se altere, señor diputado Pittamiglio: no necesito de recurso ninguno.

Señor Pittamiglio — No me altero; estoy en el ejercicio de mi tranquilidad, basada en el razonamiento.

Señor Quintana — El señor miembro informante, en el proyecto que tenemos a estudio, nos ha dicho de una manera general que todos los proyectos de saneamiento están calculados para poblaciones del doble de la población efectiva...

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Quintana — ... Lo ha dicho así; y en el cuadro que hemos tenido a la vista con las poblaciones verdaderas, aparece la Colonia con 8.000 habitantes.

Señor Caviglia — Pero, señor Presi-

dente: ese cuadro... — (Murmullos e interrupciones).
—Pero dejen hablar, señor!
Ese cuadro a que se refiere el señor diputado Quintana no ha sido presentado por la Comisión de Fomento actual: es el cuadro que presentó la Comisión de Fomento anterior, estableciendo cuál era el monto de los estudios. Indudablemente que no se preocupó mayormente de las poblaciones...

Señor Cortinas — Si es estadística!

Señor Caviglia — No, señor: ese cuadro no tiene otro valor que el de demostrar el costo de los estudios y es de la Comisión de Fomento anterior. ¿Qué tiene que ver con la Comisión de Fomento actual?

Señor Quintana — Es de 1915, que fué cuando se votó la ley del saneamiento para las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Caviglia — Y ¿qué tiene que ver el miembro informante de la Comisión de Fomento actual?

Señor García Morales — Lo que hay que decir es que los técnicos se equivocaron.

Señor Quintana — Eso para qué vea que los técnicos también se equivocan!

Señor Pittamiglio — ¡En Estadística!

Señor Cortinas — Lo mejor es que digan los diputados por Colonia cuántos habitantes tiene.—(Murmullos).

Señor Caviglia — Ahora, quiero hacer otra revelación a la Cámara.

En ese informe de 1915 están agregados todos los antecedentes del contrato, es decir, los documentos que prueban la mayor o menor seriedad de la Ulen y los informes de las oficinas técnicas.

Pues bien: todos los argumentos de los opositores al proyecto se basan ahora en ese informe de la Comisión pasada, que sirvió para votar el proyecto anterior sin discusión. Ahora encuentran que todo eso vale mucho, y están exhumando un documento viejo que les sirvió para votar a ojos cerrados...

Señor Mibelli — El señor diputado Caviglia podrá contestarles que la ciudad de Colonia tiene 3.600 habitantes.

Señor Cortinas — No comprometa opinión el señor diputado: se ha mandado buscar el anuario.

Señor Quintana — Entonces, resultaría una cosa muy singular: que la ciudad que está equivocada en este cuadro es la Colonia, porque la población de todos los demás supongo que estará más o menos en orden.

Señor Caviglia — Qué tiene que ver la Comisión de Fomento con ese cuadro!

Señor Quintana — La Comisión de Fomento, señor diputado Caviglia, — que no me ha oído, — en su informe que acompaña a este proyecto, el que estamos discutiendo ahora redactado por el propio doctor Caviglia, cuando explica cómo se han hecho las contrataciones y cómo hace sus cálculos, dice que los proyectos estudiados que van a servir de base para el saneamiento, lo han sido para una población doble de la existente.

Señor Caviglia — Pero señor! No es eso; perdone señor diputado!

El señor diputado Pittamiglio leyó el contrato con las bases...

Señor García Morales — No tiene la paciencia de San Luis Gonzaga.

Señor Pittamiglio — Yo lamento que no esté en sala el diputado de la cangreja, que es el que podría explicar bien este misterio.

Señor Quintana — No está en sala.

Señor García Morales — Lo que es indiscutible es que vamos para atrás, como el cangrejo, en el debate.

Señor Pittamiglio — Tengo la palabra, y la tengo más autorizada que nunca, porque cada una de las interrupciones, — lo ven bien los señores diputados que me escuchan, — es un triunfo para nosotros, vale decir, para la buena causa que defendemos.

Señor Quintana — Sobre todo en ésta ha triunfado admirablemente!!

Señor Pittamiglio — Lo dice toda la mayoría de la Cámara.

Señor Cortinas — Qué más le va a decir!

Señor Miranda — Es un triunfo inaudito, extraordinario.

Señor Cortinas — Triunfo inaudito!

Señor Pittamiglio — El doctor Quintana dijo, con cierta temeridad, que a Imbeaux se le habían quemado los libros. Yo creo que en este momento se le ha quemado al doctor Quintana toda la biblioteca, hasta la geografía de la República! — (Hilaridad).

Señor Quintana — Le advierto que no tengo ninguna en este momento; la única biblioteca que tengo en la mano es el informe de la Comisión de 1915 que tan mal lo deja!...

Señor Pittamiglio — No lo creo tan pobre, señor diputado! A pesar de que la Geografía de la Patria, la llevamos en el cerebro...

Señor Caviglia — Es que ha sido la biblioteca de la oposición.

Señor Pittamiglio — Yo creo que este incendio será de más importancia que el incendio célebre de la Biblioteca de Alejandría.

Señor Quintana — Nos hemos ido muy lejos, hay que temer a la polilla.

Señor Pittamiglio — Bueno, repose sobre las ruinas.

Estaba examinando, señor Presidente, esta cuestión de los sistemas integral y unitario y yo decía que hay que atender en cada caso las condiciones naturales en que se presenta el problema.

Decir, como se ha pretendido decir en esta Cámara, "a priori" que el sistema unitario es mucho más caro que el sistema separativo, es admitir un hecho tan absoluto que no puede admitir ningún técnico, para ninguno de los problemas que son de criterio general que se somete especialmente a su estudio.

Voy a leer, señor Presidente, el resultado de la polémica que se ha sostenido en diversos congresos sobre estos dos sistemas unitario y separativo.

Había llegado un momento, — esas cosas raras que tienen todos los criterios científicos, — en que toda la cuestión sanitaria versaba alrededor de las conveniencias o ventajas de estos dos sistemas; era algo así como una discusión escolástica de aquellas célebres en que durante años y años se discutía sobre un tema sencillamente banal; nada adelantaban el razonamiento humano ni la razón humana, tal como sucede en esas argumentaciones interminables y capciosas, donde la luz de la verdad se va apagando lamentablemente entre los vapores pesados que se levantan entre los ardores de la vanidad personal, de empecinamiento ilógico, y del deseo desapoderado del triunfo...

De modo, señor Presidente, que en lugar de intensificar el estudio del saneamiento bajo el punto de vista biológico, por ejemplo, que era la parte que interesaba más a la ciencia, la mayoría de los higienistas se esterilizaban en una discusión sobre estas dos clases de sistemas, encarados bajo el punto de vista de la economía material, hasta que un buen día, los ingenieros americanos, con ese carácter práctico que los sindica perfectamente dentro del conjunto de los ingenieros universales, dijeron que era una cuestión banal, de pequeña importancia, que era una cuestión de dinero, cuestión que depende, no tanto de la capacidad, como del criterio económico de cada país, depende del modo cómo cada país sepa gastar su dinero...

Lo más conveniente para las poblaciones, es que se le dén de inmediato las cloacas, el abastecimiento de agua, los servicios higiénicos. Eso es la gran economía. Las discusiones que retardan el progreso deben ser eliminadas de la economía de las naciones.

La riqueza pública nunca está mejor aplicada que en el mejoramiento sanitario, del mismo modo que la riqueza privada inicia las manifestaciones del lujo, con el establecimiento de los baños domiciliarios más confortables.

El Congreso de Higiene de Bruselas de 1903, discutiendo esos dos sistemas que los alemanes llaman "Michsystem" sistema integral y "Freunysystem" sistema separativo, llegó a la resolución siguiente y llegó a ella, porque ya no sabían qué hacer, hablando en términos populares y bien claros, no sabían qué hacer con esos señores que no terminaban nunca una discusión de tan poco interés científico, ya se sabe que cada cual gasta de acuerdo con lo que tiene, y de acuerdo también con lo que quiere gastar. El Congreso resolvió el asunto y dijo: "Los sistemas unitario, separativo y mixto, pueden ser útilmente empleados según las circunstancias. No es sino después de un estudio comparado, después de haber puesto cuidadosamente, frente a frente las ventajas y los inconvenientes de los diversos sistemas para el caso particular sometido a su examen, no es sino después de ello que el ingeniero sanitario puede pretender formular conclusiones fundadas".

No dije nada en el sentido absoluto. Dije: estúdiese en cada paso las circunstancias adyacentes, y dígase después cuál es el sistema que conviene más. Hay ciudades que quieren gastar más y otras que quieren gastar menos.

Señor Quintana — Pero nosotros queremos gastar menos.

Señor Miranda—No quiere gastar nada.

Señor Pittamiglio—Eso es lo que quiere el doctor Quintana. Usted no querría gastar nada; con el criterio del doctor Quintana el país no tendría jamás obras cloacales ó tendría obras cloacales de pacotilla, que es peor.

Señor Otero — Quiere el saneamiento barato.

Señor Presidente — Gratis.

Señor Infantozzi — Gratis.

Señor Cortinas — Yo creía que los señores diputados de la mayoría querían pagar las obras.

Señor Quintana—Si me permite el señor diputado Pittamiglio le voy a dar otro dato mejor que ese...

Señor Pittamiglio—¿El de Sagastume?

Señor Quintana — No, señor.

Señor Pittamiglio — ¿El de Delfino?..

Señor Quintana — No, señor.

Señor Pittamiglio—... Usted debe citar autoridades más fuertes que el Congreso de Bruselas...

Señor Quintana — Pero no veo de qué manera sólida está presentando usted su teoría cuando la está sentando de una manera tan frágil...

Señor Pittamiglio — ¿Por qué?...

Señor Quintana—La Revista de la Exposición Universal de 1900, de París, dice en su página 387 que en 1892 Inglaterra tenía ya cuarenta ciudades con el sistema separativo, habiendo algunas que tenían el sistema unitario.

Señor Pittamiglio — Y, con eso, ¿qué me dice?

Señor Quintana — Que el sistema separativo es el sistema empleado casi universalmente...

Señor Pittamiglio — En Inglaterra. Ya lo dijo el Congreso: según las circunstancias.

Señor Quintana — Y en Francia, y le voy a dar un dato que lo he reservado para después. Habló de que el señor Imbeaux había sido llamado en Tolón, y en Tolón que es una población de 100.000 habitantes, está establecido el sistema separativo.

Señor Pittamiglio — Según las circunstancias! lo dijo el Congreso.

Señor Quintana — En Reims está establecido el sistema separativo.

Señor Pittamiglio — Según la circunstancias!!

Señor Quintana — En ciudades importantes como Bilbao y Sevilla.

Señor Pittamiglio — Según las circunstancias!!!—(Hilaridad).

Señor Quintana — En Moscou está establecido el sistema separativo.

Señor Pittamiglio — Según las circunstancias!!!! — (Hilaridad).

Señor Quintana — El señor diputado Pittamiglio, que tiene más talento que circunstancias sobre esto, sabe perfectamente que la tendencia actual sanitaria, que la tendencia nueva de todos los higienistas y de todos los ingenieros que se ocupan de éstas, es sustituir el sistema unitario por el separativo.

Señor Presidente — Según las circunstancias?...—(Hilaridad).

Señor García Morales — Es el caso del rey que rabió.

Señor Quintana — Pero si la Compañía Ulen y los americanos son los que más emplean el sistema separativo.

Señor Pittamiglio — Le voy a probar que no.

Señor Quintana — ...y la mayoría de las obras construídas por la Ulen son por el sistema separativo sin circunstancias.

Señor Pittamiglio — Está tan bien llevada la discusión, que el señor diputado, volando como una luciérnaga entre estos dos sistemas, cae siempre en el punto en que yo lo espero para darle el golpe mortal. Ha caído...

Señor Quintana — Me considero muerto y eso que estoy muy vivo.

Señor Pittamiglio — Sin embargo, y a pesar de la agitación reinante, debido al examen de estos dos sistemas en el seno de la Honorable Cámara...

Señor Quintana — La agitación está en la imaginación del señor diputado, porque la Cámara está muy tranquila.

Señor Pittamiglio — Me refiero a la agitación de que es presa el señor diputado Quintana, salvo que ella sea más aparente que real...

Señor Quintana — Es posible que sufra usted una visión rara en este momento.

Señor Pittamiglio — Usted dirá. Los sistemas separativo, unitario y mixto pueden ser empleados según las circunstancias. No es sino después de un estudio comparado, después de haber puesto cuidadosamente en equilibrio las ventajas e inconvenientes de los diversos sistemas para el caso particular sometido a un examen; no es sino después de todo esto que el ingeniero sanitario podrá pretender formular conclusiones fundadas y esto lo dijo un Congreso que no era de 1900, como esa opinión...

Señor Quintana — Tres años después.

Señor Pittamiglio — ... como esa opinión "sagastumiana" que nos ha presentado el doctor Quintana, sino el Congreso de Bruselas de 1903 que es, como yo acabo de decir, el que resolvió definitivamente esta fastidiosa e inútil cuestión.

Señor Quintana — Pero Cómo va a resolver definitivamente esta cuestión si posteriormente a eso en los Estados Unidos se ha establecido el sistema separativo que es el que más se usa?

Señor Pittamiglio — Pero ya le he dicho que no le conviene que entre en Estados Unidos, porque va a salir corrido científicamente. Aquí tengo un estado que voy a leer. Inmediatamente después, leeré un ejemplo que demuestra acabadamente lo que yo digo, tomado en una ciudad alemana.

En cuanto a Estados Unidos, de acuerdo con las estadísticas publicadas en el "Municipal Jear book" de 1902, resulta que de 1096 ciudades servidas por las cloacas, 578 tienen el "tout a l'égout" unitario.

"De hecho, el sistema separativo se ha desarrollado bastante en los últimos tiempos, en razón de ciertas facilidades que presenta para la elevación mecánica y para la depuración de las aguas cloacales".

Es por eso que se ha desarrollado el sistema separativo, señor Presidente, porque en las ciudades que tienen pendiente determinada, donde, por ejemplo, la ciudad está sobre una cumbre, es necesario, entonces, llevar a un solo lugar todas las aguas, para salvar esa diferencia de nivel; hay que poner bombas impelentes que eleven al nivel superior las aguas cloacales de las regiones inferiores. Si ese sistema fuera integral, en el momento de las lluvias las bombas impelentes no darían abasto para sacar toda esa cantidad de agua.—(¡Muy bien!).

Por eso dice aquí, acabadamente: "en razón de las facilidades que presenta para la elevación mecánica y para la depuración de las aguas servidas". Hablo de la elevación mecánica y de la depuración de las aguas servidas. ¿Por qué? Porque como las aguas cloacales van, como digo, al tanque séptico y después a los lechos bacterianos, cuando llega el momento de las grandes lluvias, hay una cantidad tan grande que va a los tanques sépticos y a los lechos bacterianos, que impide el proceso biológico de la depuración. De modo que se produce lo que los técnicos franceses llaman "colmatage". Se paraliza la saturación microbiana de las aguas. No se pueden verificar todas las fases de la depuración porque la cantidad de afluente es tan grande que hasta llegan a ofender los filtros bacterianos por el efecto dinámico de la gran cantidad de agua.

Señor Quintana — Esos son los cinco mil inconvenientes del sistema integral.

Señor Pittamiglio — Claro. Por eso se hacen las obras, según las circunstancias.

Señor Quintana — Por eso se ha adoptado el sistema separativo, y por eso el señor Imbeaux ha propuesto para casi todas las poblaciones de la República el sistema separativo, mientras que para esas tres ciudades se ha propuesto el integral con todos los inconvenientes que ahora está apuntando y con los que me está dando la razón el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Es asombrosa esa manera de razonar, señor diputado, porque acabo de decir que si el señor Imbeaux aplicó ese sistema unitario en esas tres ciudades del litoral, era porque no había pretendido hacer depuración de aguas.

Señor Quintana — Pero si la estableció para Mercedes!

Señor Pittamiglio — El único caso, estableció canalizaciones dobles para la región inundable, diciendo todavía que no era necesaria la depuración. Por otra parte, dentro de ese orden de ideas, se adoptó la dilución, y ya he dicho por qué.

Señor Quintana — Basta con uno.

Señor Pittamiglio — Pero si en las otras ciudades del interior aplicó el sistema separativo fué porque estaba obligado a aplicarlo, debido — dice — a que no había corriente de agua bastante fuerte que pudiera llevar el sistema cloacal a la dilución y a la oxigenación correspondientes, sin la depuración. Además las unidades son de menor importancia.

Claro, señor Presidente, que yo no pretendo asombrar con estos datos a la Honorable Cámara, para exhibir inmodestamente mis conocimientos del problema. El éxito que va teniendo mi discurso no me corresponde a mí, sino a la bondad de la causa, tan fácilmente utilizable para el ejercicio de la defensa.

El señor diputado Quintana, con esa buena voluntad de que ponen todos los miembros de esta Cámara para tratar y resolver este gran problema de salud pública, que es un problema patrio, ha tratado de estudiar el asunto, ha tratado de verlo, facilitando por la fuerza de pensamiento y de aceptación que concede el entusiasmo al estudio de todas las cuestiones como adversario leal, como apasionado de la nobleza, soy el primero que le hace justicia, señor Presidente, porque es el diputado Quintana quien se ha ocupado en forma más alta y elevada de esta cuestión, es él quien la ha combatido en esta Cámara con armas más pulidas, sin herir — salvo alguno que otro desliz — sin herir, digo, otras susceptibilidades que las susceptibilidades científicas; de modo que yo hago justicia, y me complazco en reconocer en el diputado Quintana su buen esfuerzo para tratar de asimimilarse estas cuestiones científicas aplicando su talento a lo que él cree ser el bien de la patria, pero lo que no llego a concebir es que cuando el señor diputado Quintana tiene la evidencia ante sí, como en este caso, no diga que tengo razón, señor Presidente, y que los razonamientos que yo hago son ciertos. Esa sería la más brillante entre las cualidades que reconozco en el inteligente diputado por Río Negro.

Señor Quintana — Yo le preguntaría al señor diputado Pittamiglio para convencerme, si es que me convence, si lo que se ha establecido en Salto, Paysandú y Mercedes es el sistema integral por las facilidades de los grandes desagües de las aguas de los ríos qué inconveniente habría en esas mismas ciudades para que se hubiera aplicado el sistema separativo, es decir, el separativo por el momento, siempre que aplique simplemente el colector para las aguas servidas, cuando esas mismas aguas servidas iban a desembocar en el gran río. Qué diferencia existe en que esas aguas servidas en los días de lluvia vayan acumuladas por el tubo, y en los días que no llueva sigan solas su marcha. Eso es lo que no me ha explicado el diputado Pittamiglio. Si me explica eso y si eso compensa la elevación del precio, la inmensa diferencia que hay en el precio, porque no es un quince o veinte por ciento, como dice el diputado Pittamiglio, sino mucho más.

La diferencia no está solo en el mayor diámetro del caño, sino en la mano de obra, en las excavaciones y una serie de detalles qué encarecen las obras; cuando el señor diputado me haya explicado eso, me convencerá.

Señor Pittamiglio — Muy bien: ante todo voy a decir al señor diputado Quintana lo siguiente: es la diferencia que hay en lo confortable, cuando uno sanea su propia casa, y en lugar de mandar las pluviales al caño, las manda directamente al patio: es la única diferencia que hay: cuando llueve tiene el patio anegado en las ciudades, cuando llueve, las calles se inundan y se afean.

Señor Quintana — Pero en todas las ciudades de Europa que he citado, donde existe todavía el sistema separativo sim-

ple las aguas pluviales se deslizan por las calles y no por las cloacas.

Señor Pittamiglio — Es claro.

Señor Quintana — Pero es el lujo de la miseria en poblaciones de 12 y 15 mil habitantes que están atosigadas por este inmenso impuesto que les vamos a imponer, sobre todo en ciudades como Salto, Paysandú y Mercedes; de declive natural y rápido desagüe de las aguas, por qué le hemos de aplicar el lujo de llevar sus aguas por las cloacas, cuando hay este antecedente, que no lo negará el señor diputado Pittamiglio, que en Montevideo, hasta hace muy pocos años, no obstante tener un caño colector bastante capaz para arrojar las aguas pluviales, la mayor parte de las aguas corrían por las calles.

Señor Miranda — Y era una delicia!

Señor Pittamiglio — Había que pasar las calles a nado. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Había una región donde debían cruzarse las calles con chalana y era en las proximidades del ferrocarril.

Señor Quintana — Precisamente ha sido allí donde se hicieron las dos primeras bocas de tormenta, pero aún hechas las bocas de tormenta en el centro de la ciudad; aquí, sólo se han establecido esas bocas cuando se cambió el pavimento, hace pocos años, y esta es una ciudad de 300.000 habitantes.

Y en todas las otras poblaciones de la República?

Señor Pittamiglio — Creo que el señor diputado Quintana ha prolongado bastante su interrupción. Es hora de que la destruya.

Tengo la palabra, señor Presidente, para decir lo siguiente: me llama la atención que en el caso de la ciudad de la Colonia, el señor diputado trataba de agrandar el número, y ahora en el caso de la ciudad de Mercedes, habla de 15.000 habitantes, trata de reducirlo. Es un ardid.

Señor Quintana — Diez y seis mil, dice aquí.

Señor Pittamiglio — Mercedes, tiene 20.000 habitantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Según los datos que tengo yo, Mercedes tiene 22.000 habitantes.

Señor Rossi — ¿Cómo, Mercedes?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, Mercedes, asómbrese.

Señor Pittamiglio — Veintidós mil habitantes, dice el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rossi — Yo me alegraría mucho que así fuera, pero según los datos de la Oficina de Estadística, dados ayer, no tiene nada más que 16.000 habitantes. Lo afirmo categóricamente. Y aún creo que la cifra está abultada, como lo están las de casi todo el país.

Señor Cortinas — Qué opina el señor Presidente, que es diputado por Mercedes?

Señor Quintana — No: el doctor Arena es diputado por Montevideo, el que debe saber es el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Eduardo) — Según mis datos son 16.000 habitantes.

Señor Pittamiglio — Cuando usted habló de Mercedes dijo que tenía de 10 a 12.000 habitantes. Ni siquiera le concedía 16.000

Señor Quintana — Yo lo había dicho antes. No se ampare en pequeños detalles. Es muy débil la defensa que usted hace. —(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — No es para mi defensa, sino para poner en evidencia el sistema artificial de mi contricante. Lo único que debo acentuar ahora para mi razonamiento es que esas obras que se han realizado, no son obras de lujo y que si bien fuera cierto que Montevideo no estaba en esas condiciones, me parece que es elemental para realizar obras buenas, no tomar los ejemplos malos, sino los buenos ejemplos. — (¡Muy bien!).

Señor Miranda — Definitivo!

Señor Otero — El ejemplo de Montevideo es una catástrofe.

Señor Pittamiglio — Ahora, señor Presidente, voy a seguir tranquilamente...

Señor Bruno — No sería conveniente, señor Presidente, decretar un breve cuarto intermedio?

Señor Presidente — Está cansado el orador?

Señor Pittamiglio — Yo no me canso nunca.

Señor Miranda — El señor diputado Pittamiglio, me parece que hasta las cuatro de la mañana tiene tiempo.—(Murmullos).

Señor Quintana — Mi interrupción le ha venido bien al señor diputado porque le ha hecho descansar y a mí me ha evitado un discurso posterior.

Señor Pittamiglio — Yo nunca me canso, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La edad, amigo!—(Hilaridad).

Lo que es yo, me canso, señor Presidente. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Señor Presidente: el caso que yo citaba es el siguiente. Para bien acentuar la importancia del punto en cuestión, — disimulen los señores algunos errores gramaticales y algunos "teutonismos" porque estoy traduciendo del alemán, — debemos referir el ejemplo típico que da Bretchneider respecto de un nuevo barrio de Charlotemburgo. Este barrio que comprendía 550 hectáreas se extiende entre el Ypres, el canal de Yprau y un canal de unión, de manera que la vecindad de estos cursos de agua capaces de recibir las aguas pluviales parecía dar la ventaja al Trenisystem, aún cuando la cloaca pluvial completa le aseguraba de hecho una economía de un millón de marcos alrededor.

Señor Quintana — ¿Está traduciendo del alemán?

Señor Pittamiglio — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado sabe alemán?

Señor Caviglia — Y griego, también.

Señor Pittamiglio — La ciudad se decidía, pues, por el sistema separativo cuando el Estado hizo saber a la Municipalidad que no permitiría tocar las aguas del canal. La ciudad, para economizar, se decidía por el sistema separativo, pero el Estado le dijo: No, señor, (el Estado, allí como acá, señor Presidente, toma el cuidado de los intereses sanitarios de las poblaciones, y obliga a las municipalidades a hacer lo que él considera mejor). Entonces, dijo el Estado: Ustedes no tocan el canal. Los dos proyectos paralelos, el unitario y el separativo fueron puestos frente a frente, y esta vez la balanza se inclinó por 430.000 marcos, en favor del unitario, que fué definitivamente adoptado. De modo que el unitario en este caso costó, porque se hicieron los equilibrios en el costo de los sistemas para ponerlos frente a frente, 430.000 marcos menos que el otro, sobre un presupuesto de un millón de marcos. Esto revela, señor Presidente, lo que he dicho antes. No hago una cuestión absoluta...

Señor Quintana — Quiere decir que la diferencia no era de 15 al 20 por ciento. Quiere decir que era la mitad.

Señor Pittamiglio — El unitario valía la mitad del separativo.

Señor Quintana — No, porque se iba a hacer el separativo completo.

Señor Pittamiglio — No altero el dato, señor diputado.

Pues bien, señor Presidente: como yo decía, no hago una cuestión de doctrina porque no se puede hacer una cuestión de doctrina entre los dos sistemas. Es una cuestión de examen, y esa cuestión de examen, nosotros podemos presentarla en el Uruguay, porque felizmente, de acuerdo con los datos que voy a suministrar a la Honorable Cámara, la Dirección de Saneamiento había propuesto una reducción de las obras en Salto, Paysandú y Mercedes. Entonces, anuló una cantidad de las canalizaciones que había proyectado el ingeniero Imbeaux en los alrededores de la ciudad. En esos proyectos no se modificaron los grandes caños, porque hay que tener en cuenta esto, señores diputados, que cuando se reduce uno de estos proyectos, es suficiente ir suprimiendo las canalizaciones más alejadas, dejando siempre con la misma importancia a las canalizaciones principales, previendo el futuro desarrollo de la ciudad, a fin de no tener mañana o pasado que cambiar completamente esos entroncamientos primarios de las canalizaciones. La oficina que yo cité, hizo un presupuesto de cada uno de los sistemas, tanto del unitario como del separativo. Redujo al unitario de Imbeaux, y proyectó también su separativo. Entonces resulta que en Paysandú, por ejemplo, de acuerdo con el trabajo hecho por esa oficina, que fué anterior todavía a la aprobación de los proyectos en esta Cámara y de los contratos para estas tres ciudades, — se deduce que el unitario reducido cuesta 982.457 pesos con 85 centésimos, y el separativo 813.578 pesos con 70 centésimos.

Señor Quintana — Pero, señor! Es con las dos cañerías.

Señor Pittamiglio — No, señor; le aseguro que no.

Señor Quintana — Con las cañerías de las aguas servidas, solamente?

Señor Pittamiglio — Sí, señor.

De modo que no vale la pena hacer la proporción matemática para demostrar que hay diferencia deleznable entre una obra que es buena y otra que, si no es mala, es regular.

Ahora, la cuestión en Salto.

En Salto, señor Presidente el sistema unitario reducido daba: 913.790 con 05 y el separativo daba 750,040 con 40 centésimos. De modo que aquí está la diferencia, que no es de 4 o 5 veces más como decía el señor diputado Quintana, es una diferencia...

Señor Quintana — ¿Cuál era el dato que daba en el Salto según el sistema separativo?

Señor Pittamiglio — Es de 750.040 con 40 centésimos.

Señor Quintana — ¿Y el unitario?

Señor Pittamiglio — Es de 913.790 con 05.

Señor Quintana — Entonces aquí el contrato, está equivocado, porque según el contrato de 1915, las cloacas del Salto que se habían realizado costaban 575.000 pesos, 200.000 pesos menos de los que daba el señor diputado.

Señor Pittamiglio — Para cloacas y aguas corrientes.

Señor Quintana — No señor, por separado. Aquí sí que me parece que se ha metido en un berengenal el señor diputado. El señor diputado aquí está en un pantano.

Señor Pittamiglio — Tranquilícese, yo nunca me empantano.

Señor Quintana — Las aguas costaban 37.000 pesos y las cloacas 575.000, y nos está haciendo un cálculo fantástico de que esas cloacas costaban 700.000 pesos y pico.

Señor Pittamiglio — Estoy hablando de

dos presupuestos reducidos que ha hecho la Oficina de Saneamiento, ambos con agua y cloacas!

Señor Quintana — Estos no son proyectos reducidos: son exagerados. Por el presupuesto verdadero por el cual se contrataron las obras de Salto, Paysandú y Mercedes...

Señor Pittamiglio — ¿Cuánto?

Señor Quintana — 575.000 pesos.

Señor Pittamiglio — Pero, ¿y las aguas corrientes?

Señor Quintana — Las aguas corrientes 737.000 pesos.

Señor Pittamiglio — Pero yo estoy hablando del saneamiento total de la ciudad, cada sistema, con aguas corrientes y cloacas.

Señor Quintana — Entonces, es un millón doscientos mil pesos, ¿y cómo puede estar confundiendo un ingeniero como el señor Pittamiglio, especialista, que nos está ilustrando en esta materia cuando está hablando del sistema separativo integral confundiendo esto con las aguas corrientes que son dos cosas distintas?

Señor Pittamiglio — Yo estoy hablando de las ciudades, de lo que costó el saneamiento de las ciudades, y de lo que cuesta el saneamiento reducido aplicando los sistemas que se discuten.

Señor Quintana — El señor diputado está demostrando que el sistema separativo costaba más que el integral en el Salto.

Señor Pittamiglio — No, señor, que costaba un poco menos.

Señor Quintana — ... Y está mencionando cálculos extravagantes. Repita sus números.

Señor Pittamiglio — Pero si los acabo de citar! 950.000 pesos costaba el saneamiento para el Salto por el sistema separativo...

Señor Quintana — Y ¿cuánto costaban las cloacas?

Señor Pittamiglio — Señor diputado. No se salga del tema.

Señor Quintana — Pero el saneamiento se refería a las cloacas y no a las aguas. Las aguas sólo costaban 700.000 pesos.

Señor Pittamiglio — No, señor, lo tengo aquí, el sistema separativo...

Señor Quintana — Son disparatados esos datos. Para las aguas solamente son 700.000 pesos y ¿cómo puede ser eso?

Señor Pittamiglio — Pero señor Presidente!... Yo le digo al señor diputado que es un presupuesto reducido.

Señor Quintana — El error es del señor diputado Pittamiglio.

Señor Alburquerque — Repita los números señor diputado Pittamiglio.

Señor Miranda — Son presupuestos reducidos.

Señor Quintana — Señor diputado: Si no quiere confundir el asunto no hable: deje hablar al señor diputado Pittamiglio.

Señor Miranda — Pero si el señor representante Quintana es quien confunde el asunto.

Señor Quintana — Pero si yo tengo aquí los números y los datos.

Señor Miranda — Pero no los entiende. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pittamiglio — Es una cuestión tan elemental!

Quiero indicar que esa diferencia entre separativo e integral en estas ciudades no es tangrande. Ahora no traigo el dato del sistema separativo con la misma extensión que el integral, porque no hace al caso, desde que se trata de proporciones y no de cantidades.

Señor Quintana — Ah!

Señor Pittamiglio — ... Las oficinas de saneamiento habían proyectado una reducción de las cloacas, y estudiaron los dos sistemas: el separativo y el integral, de modo que podemos tomar esa comparación, porque es cuestión de escala, nada más.

Señor García Morales — Pero a pesar de la reducción costaba más cara.

Señor Pittamiglio — No señor. El separativo costaba un poco más barato que el integral.

Señor Quintana — Entonces tenía que ser menos que el integral.

Señor García Morales — Pero los dos resultan más caros que en el sistema de Imbeaux. Y el señor diputado habla de reducción. El presupuesto de Imbeaux es de $ 1.500.000.

Señor Caviglia — Pero hay diferencia, señor diputado.

Señor Quintana — Hay una pequeña diferencia, que es el 10 o|o de las obras realizadas con el contrato que se firmó.

Señor Miranda — Esto sí que es confundir el asunto y no comprenderlo.

Señor Quintana — Lo que hay aquí es que el señor diputado Pittamiglio no ha podido aclarar el punto, y yo aseguro que he puesto toda mi buena voluntad para dejarme convencer por el señor diputado; pero no me ha convencido.

Señor Pittamiglio — Entonces, yo me declaro impotente para convencer razonablemente al señor diputado: me limito a convencer a la Cámara.

Señor Presidente — Aquí no se convence a nadie.

Señor Miranda — Se repite aquello de que "aunque me convenzas no me convences".

Señor Quintana — No es eso, aquí es cuestión de números. No es cuestión de escaparse por la tangente.

Señor Miranda — Es cuestión de amor propio.

Señor Quintana — No es cuestión de amor propio.

Señor García Morales — Salvo que el Poder Ejecutivo esté engañando a la Cámara, porque el Poder Ejecutivo ha dicho que las obras de saneamiento del Salto, en cuanto a las cloacas cuestan 750.000 pesos. Esos son datos del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda — No ha engañado a nadie.

Señor García Morales — Ese es el dato oficial contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo. No se le puede tachar de falso, por lo tanto.

Señor Pittamiglio — Pero señor diputado García Morales! No confunda los hechos y los términos y las fechas!

Señor García Morales — Aquí están los datos. Con ademanes, como los que hace el señor diputado Pittamiglio, no va a convencer a nadie. El Poder Ejecutivo incluye en su mensaje el informe a que he hecho referencia. El señor diputado no lo quiere entender así y contesta con ademanes, que es el único argumento de que puede valerse en las apreturas en que se encuentra.

Señor Quintana — Yo lamento haberle embrollado el hermoso discurso al señor Pittamiglio. Es insoluble el señor diputado Pittamiglio. Cuanto más insiste más se mete en el pantano!

Señor Pittamiglio — Veo, señor Presidente, que el señor diputado Quintana quiere obtener el triunfo de esta interrupción: si lo quiere yo se lo entrego, pero me quedo con la razón.

Señor Miranda — El señor diputado Quintana quiere hacer cuestión de amor propio.

Señor Quintana — No es eso. No hago cuestión de amor propio!

Señor Presidente — Yo quisiera ver si tengo más suerte que el señor diputado Pittamiglio, y en dos palabras explico este mal entendido.

Señor Quintana — Muy bien; vamos a ver!

Señor Presidente — No hay nada más que esto: los señores diputados parten de los datos de las obras realmente realizadas, que son los que tienen ahí, y el señor diputado Pittamiglio les está hablando de cálculos hechos que no llegaron a realizarse...

Señor Quintana — Pero sobre los informes de Imbeaux.

Señor Presidente — ... pero que sirven para probar que no hay una gran diferencia entre los unitarios y los separativos.

Señor García Morales — Pero nos habla de reducción de obras, y, sin embargo, el costo es más elevado!

Señor Presidente — No señor! Es el error de ustedes!

Señor Quintana — Confiese paladinamente el señor diputado Pittamiglio que estaba equivocado en eso.

Señor Pittamiglio — Yo no confieso eso ni paladinamente ni de ninguna manera; lo único que confieso es la verdad.

Señor García Morales — Pero es indiscutible que está en un error el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Estoy en un error, y tan poco miedo le tengo al error que le voy a citar el caso de Mercedes!

En Mercedes se hicieron también estudios con dos proyectos ligeramente reducidos, uno de un sistema unitario, en el cual se tomó como base el proyecto de Imbeaux, suprimiendo esas canalizaciones alrededor de la ciudad, y sobre ese proyecto se hizo otro separativo para tratar de hacer economías. Eran dos proyectos parecidos. El unitario costaba 982.457.87 pesos, agua y cloacas, y el separativo costaba 813.578 pesos, aguas y cloacas; lo cual quiere decir que cuando se ponen frente a frente el unitario y el separativo, en nuestros casos, existe esa diferencia de 15 por ciento, más o menos, que yo acabo de citar.

Señor Quintana — ¿Me permite una pequeña interrupción señor diputado, con toda tranquilidad, para que no me diga que me agito?

Señor Pittamiglio — Sí, señor, con el agrado de siempre.

Señor Quintana — Le voy a decir que los datos que acaba de dar demuestran que la diferencia del saneamiento entre el sistema separativo y el sistema integral, es en este caso de 50 o|o, porque el señor diputado dice que los proyectos separativos de saneamiento general, contaban 800.000 pesos, aguas y cloacas. ¿No es así?

Señor Pittamiglio — Ochocientos trece mil quinientos setenta y ocho pesos.

Señor Quintana — En cambio, por el integral sólo la cloaca cuesta un millón y pico de pesos.

Señor Presidente — Pero no es el proyecto reducido.

Señor Pittamiglio — No es el proyecto reducido, señor!

Señor García Morales — Pero ¿cuánto han costado realmente las obras de Mercedes, según ese dato? Un millón y medio de pesos.

Señor Quintana — Y eso que no le da el dato del agua! — (Murmullos).

Señor Pittamiglio — Estoy en uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden señores diputados. El orador reclama la palabra.

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo dice que han costado un millón y medio de pesos las obras de Mercedes.

Señor Pittamiglio — Pero, señor diputado: es lo mismo que si yo le dijera que las de Berlín han costado cuarenta millones de pesos. No tiene nada que ver con lo que yo estoy diciendo!

Señor García Morales — Entonces el señor diputado no nos está hablando de Mercedes, sino de Jerusalén.

Señor Pittamiglio — No se prenda de la Biblia. La comparación que hago entre proyectos reducidos, demuestra que fué bueno el proyecto realizado en Mercedes, y que su costo, ascienda a lo que ascienda, es racional.

Señor Quintana — El señor diputado está hablando de una teoría general aplicándola a algo concreta. Está empeñado en demostrarnos que la diferencia que hay entre el sistema separativo y el sistema unitario, no es tan grande.

Señor Pittamiglio — Pero señor! Se lo acabo de demostrar y el señor diputado no lo quiere entender.

Señor Quintana — ¿En qué forma lo está demostrando?

Señor Pittamiglio — Con números.

Señor Quintana — Pues con números le digo yo que la diferencia no es la que el señor diputado calcula, sino que es del 50 por ciento, porque en la reducción a que se ha llegado hay las dos cosas: agua y cloacas. Según el número que el mismo señor diputado da, son 800.000 pesos.

Señor Quintana — Quiere decir que todas las obras de saneamiento, aguas y cloacas costaba por esa reducción pesos 800.000; en cambio el sistema integral que se ha adoptado, aguas y cloacas, con arreglo al contrato firmado, costarán un millón y medio de pesos.

Señor Presidente — Porque es el doble del proyecto de que habla el señor Pittamiglio.

Señor Bonnet — De pesos, no; tiene que reducirlos en los dos casos.

Señor Quintana — Es natural; es el doble.

Señor Pittamiglio—"C'est épatant!"

Señor García Morales — Nosotros queremos conocer las cifras reales, y el señor diputado Caviglia puede decir cuanto han costado.

Señor Caviglia — No recuerdo.

Señor García Morales — Como no recuerda; lo sabe; lo ha dicho en su discurso: millón y medio de pesos.

Señor Presidente — Es que las obras realizadas son el doble de las calculadas.

Señor Quintana — Si está en el contrato, como lo van a negar!

Señor García Morales — Nosotros lo que queremos es que se traigan al debate las cifras reales, el costo real y no esas cifras fantásticas que nos da el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — ¡Cómo fantásticas, señor! Son tomadas de la Oficina que las ha obtenido como un elemento de juicio para juzgar ambos sistemas.

Señor Quintana — O el Poder Ejecutivo ha engañado a la Cámara, lo que no es creíble o la Comisión de Fomento no ha dicho la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — La palabra "engañado" siempre la tiene pronta la minoría.

Señor Presidente — Lo que hay que averiguar, dentro del sistema unitario, es cuánto hubiera valido ese mismo proyecto de Imbeaux.

Señor Quintana — Que es lo que nos está diciendo el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Sí señor, el proyecto completo de Imbeaux, en separativo, hubiera costado más, en la mínima proporción que se obtiene comparando los proyectos reducidos de los dos sistemas. Y eso revela que bien valía la pena utilizar el sistema unitario.

Señor Presidente — La diferencia no es nada más que el porcentaje.

Señor Pittamiglio — Están desorientados; mis contrincantes se callan; están parlamentariamente apotreados.

Señor Presidente — Lo entiende hasta la mesa, que no tiene por qué meterse en el debate.

Señor Quintana — Con esa frase señor diputado Pittamiglio, está liquidado el asunto y queda terminado; pero no se ha sacado de encima el inmenso traspiés.

Señor Pittamiglio — Felizmente, queda el diálogo en la versión taquigráfica. Con eso basta.

Señor Presidente—La Mesa se embarcó con el señor diputado preopinante; yo no se si es reglamentario.

Señor Quintana — Indudablemente que con el concurso de la Mesa tiene más valor el argumento.

Señor García Morales — Todos le han echado una cuarta, que buena falta le hacía. Cuando el Presidente tiene que intervenir así, es porque ve apretado al orador. Solo en casos extraordinarios la Mesa *interviene.*

Señor Quintana — Ni la dialéctica del señor diputado Pittamiglio lo ha sacado del apuro. Es cuanto se puede decir.

Señor Pittamiglio — Yo concedo todo a los señores diputados que me impugnan. Soy de una bondad ilimitada; si les sitis ace que confiese así, paladinamente, que estoy en error, si ello puede causar alegría a mis distinguidos contrincantes, no tengo inconveniente en declarar que soy un ignorante: mi bondad es ilimitada.

Señor Quintana — Nada de eso; le reconocemos un extraordinario talento al señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Si me permite, quiero ver si lo he comprendido y puedo convencer a estos señores.

Señor Quintana — Vamos a ver; no hay comedido que salga bien.

Señor Caviglia — ¡No se meta!

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Pittamiglio ha hecho una demostración de obras reducidas y no de las obras que se realizaban y por eso hacía la comparación. Las obras realizadas son mayores que las proyectadas, por eso hace un precio que no es el real.

Señor García Morales — Y por eso en el Salto subieron el precio para obras reducidas. Ahí está la versión taquigráfica que lo va a puntualizar bien.

Señor Presidente—Parece mentira que el doctor García Morales diga eso. Está empeñado en embarullar la cuestión.

Señor Quintana — Pero señor: si se hacía un proyecto de obras reducidas, quiere decir que esas obras podrían realizarse por un precio menor, y que con ellas bastaba...

Señor Berro (don Emilio) — No hay duda.

Señor Quintana — Esas obras hubieran bastado entonces para las necesidades del saneamiento respectivo.

Señor Berro (don Emilio) — Pero de eso no se trata.

Señor Quintana — ¿Cómo no se trata de eso?

Señor García Morales — Se trata de ver la diferencia que hay entre el sistema integral y el sistema separativo. Quiere decir que lo que interesaría conocer es el dato de lo que costarían las obras realizadas por el sistema separativo.

Señor Presidente — La Mesa, por el Reglamento no se puede equivocar. Luego, lo que ella dice es siempre la verdad. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Quintana — Vamos a adoptar este temperamento transaccional, vamos a dejar que la versión taquigráfica, sin modificaciones, le diga después a la opinión o le muestre quiénes han estado en lo cierto...

Señor Pittamiglio — [illegible] nor inconveniente.

Señor Bonnet — La versión taquigráfica no tiene por qué corregirse.

Señor Quintana — ... porque de todos modos no nos entendemos. Pare o que nosotros habláramos en griego y el señor diputado Pittamiglio en español.

Señor Miranda — Parece que el señor diputado hablara en vasco.

Señor García Morales — El señor diputado Caviglia se retiró discretamente de Sala, en lo que ha hecho muy bien.

Señor Berro (don Emilio) — ¿No es eso, señor diputado Pittamiglio, lo que usted quería decir?

Señor Pittamiglio — Pero es evidente.

Señor Quintana — El señor diputado Pittamiglio necesita intérprete para llegar hasta nosotros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para con ustedes, sí.

Señor Pittamiglio — Muchas gracias. Oportunamente obsequié con la misma fineza al doctor Quintana. La verdad es, sin embargo, que yo no tengo esa inteligencia tan enormemente clara que se necesita para que el doctor Quintana vea las cosas a su alcance.

Ahora vamos a buscar, señor Presidente, y científicamente, las razones de esta pequeña diferencia entre un sistema y otro, en el caso que nos ocupa. Esta es la razón en lo que yo decía más adelante, que el sistema unitario que se ha establecido no es unitario absoluto sino unitario relativo o mixto, de tal modo, que las grandes canalizaciones, que generalmente son las caras y son las que caracterizan un sistema, porque las canalizaciones pequeñas, las que sirven las manzanas, son invariables, las grandes canalizaciones, digo, son las que determinan las oscilaciones en los presupuestos. Pues bien; en este caso no tienen influencia capital, porque en determinado momento, —como yo lo dije ya en una interrupción, —se le practican al caño colector en lugares apropiados, esos vertederos aliviadores por donde sale el excedente pluvial, para evitar las secciones excesivas en los últimos trayectos del caño. Es necesario, para que esa economía pueda producirse, que existan, próximos al caño principal, cursos de agua, en los cuales se puedan echar los excesos que arrastran estos vertederos aliviadores. De lo contrario, todas las aguas pluviales se irían aglomerando hasta el final del caño, lo cual exige indudablemente una sección muy grande y por consiguiente muy costosa.

Señor Quintana — Lo felicito al señor diputado porque nos ha traído un término nuevo. La primera vez dijo que eran aliviaderos; ahora resulta más estético el de vertederos.

Señor Bruno — Se les podría llamar vaciaderos.

Señor Pittamiglio — Eso, no sólo es agarrar pequeñeces... sino agarrarlas mal.

Señor Quintana — Yo le voy a dar otro nombre que a usted no le va a agradar porque dirá que no es de una autoridad, el señor Sagastume...

Señor Pittamiglio — Delo, señor, y lo discutiremos.

Señor Quintana — Sagastume dice: "Conductos pluviales".

Señor Pittamiglio — Le voy a decir porque mi término es más apropiado y genérico: el nombre de vertedero se aplica a un caño que vierte cualquier cosa: puede ser tanto un caño cloacal, como un caño fluvial.

Señor Presidente — Y ahí parece que hay agua y otra cosa.—(Hilaridad).

Señor Quintana — Ha triunfado el señor Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — ... No explica

sino la función de verteo. Aliviadero, en cambio, indica un caño que tiene esa función de vertedero, pero con el fin de aliviar el caño principal. Es el término más apropiado y que designa puntualmente el oficio de la cosa.

Señor Presidente — Sin entrar en distingos.

Señor Quintana — Porque eso es escabroso.

Señor Pittamiglio — Ahora digo, señor Presidente: en el caso de Salto, por ejemplo, pasan a los costados de la ciudad los arroyos Ceibal y Sauzal. En la calle Misiones hay un aliviadero. ¿Qué acción desempeña, en el sentido de la economía?... Observen bien el hecho los señores diputados; el caño principal, pasando el aliviadero, tiene, inmediatamente, menos diámetro que antes. De modo que en lugar de ir aumentando gradualmente el diámetro del caño, por la influencia lógica del aliviadero el diámetro disminuye. Así, por ejemplo, en la calle Misiones, como se ve en los planos, el caño pasa de 0.900 a 0.700. Es por el aliviadero que se le colocó. De modo que en lugar de aumentar el diámetro, los caños van compensándose en series de sucesivas disminuciones que benefician la economía de la obra. En Lavalleja y Agraciada, en la misma ciudad, existe otro aliviadero, y el caño principal pasa allí de un metro a 0.80; en Artigas y Tacuarembó existe otro vertedero, a orillas del Ceibal. De manera que, como puede suponerse, todos estos aliviaderos fueron construídos al costado del caño principal por existir estos dos ríos, que abrazan, por decirlo así, a la ciudad del Salto. Entonces puede reducirse, y no aumentarse continuamente, hasta el final del desagüe, el diámetro de la cañería principal, y eso es lo que determina este equilibrio en el presupuesto.

Naturalmente, si no existiera esa circunstancia, como para el caso de las ciudades del interior, por ejemplo, nos veríamos obligados a hacer un sistema unitario absoluto, sin aliviaderos, y por consiguiente de un costo bastante grande. He aquí, señores diputados, por qué Imbeaux proyectó el sistema unitario únicamente para las tres ciudades del litoral y no para las otras ciudades del interior.—(¡Muy bien!).

Ese caso que yo citaba se repite también en Mercedes, porque en Mercedes, paralelamente al Río Uruguay, corre el caño colector principal y hay tres o cuatro vertederos que van a este río; uno de ellos está situado en la calle Cololó, entre 18 de Julio y Bizcocho. Claro que aun cuando esos aliviaderos desaguan frente a la ciudad, no se deben considerar inadecuados, porque sólo funcionan para las lluvias intensas, y entonces, dada la creciente del río, la dilución es muy grande. De modo que queda perfectamente explicado, a mi modo de ver, el criterio científico de Imbeaux, pero lo que deseo pedir a la Cámara es que no conceda ni la mínima parte de mérito a lo que yo he tenido el honor de exponer, porque ese mérito no me corresponde; la verdad es que eran tan buenas las obras de Imbeaux que, aún los más negados o menos versados en esta materia, — o por lo menos, los que están lejos de tener la autoridad del ilustre ingeniero Nancy,—pueden darse cuenta de inmediato de las razones que él ha tenido para confeccionar los proyectos en la forma que lo ha hecho.

Ahora, señor Presidente, y hablando de la manera de encarar las obras como obras de previsión, como obras de futuro, no se vaya a criticar que el ingeniero Imbeaux ha hecho redes demasiado extensas, basándose para ello en el hecho de que en el Salto, por ejemplo, fueron realizadas reducciones en las cañerías de menos diámetro, reducciones que han sido interpretadas con cierta malicia por los señores diputados que han examinado el punto en el recinto de esta Cámara. No se diga eso, señor Presidente, porque sería un error grave, a mi modo de ver, el encarar los problemas públicos con tan restringido criterio. En primer término, si el señor Imbeaux hubiera procedido así, no habría estado de acuerdo con la memoria descriptiva que hoy he leído, donde se establecía que las cloacas debían proyectarse para una población doble de la existente, y en segundo término, hubiera sido también un grave error en obras de esta naturaleza, — que son, como digo, no tanto obras de presente como obras de futuro, — el dar a las cloacas principales, que es a donde convergen todos los conductos secundarios, un diámetro pequeño que mañana obligaría a realizar nuevas obras para adaptarlas a las nuevas extensiones de la ciudad. En el caso de un proyecto de adoquinado, por ejemplo, se puede hacer aplicándolo únicamente a una región, y luego, cuando sea necesario, se extiende a todas las otras partes que se desee; un adoquín de la calle Ejido no pide permiso para ser colocado en el lugar que ocupa un adoquín de la calle Sarandí; pero en una red sanitaria hay que estudiar el conjunto, porque todos los caños constituyen, como he dicho, un sistema digestivo, de tal modo, que la sección de cada uno de los caños depende de los diámetros de los demás, y si mañana la red general nos manda un caudal de aguas servidas o pluviales más grande que él proyectado, el caño principal no podrá subsistir; el sistema digestivo no resiste, y hay que practicarle una operación, hay que rehacerlo. Me parece, señor Presidente, que la explicación, si no es tan clara como yo desearía, por lo menos es fehaciente. Pero voy a citar en mi apoyo la opinión de un ingeniero nacional que ha discutido extensamente el modo de encarar estos problemas, cuando se trató de ese contrato de obras realizadas para el saneamiento del puerto, traído, como un caso típico a presentarse en esta Cámara, cuando el doctor Terra, que está ausente en este momento, hizo notar que también se le habían quemado los libros al técnico extranjero proyectista de las obras. El ingeniero Monteverde en ese momento hacía cargos completamente contrarios a los que hoy se hacen al Estado; criticó la imprevisión del Gobierno, y protestó, puso el grito en el cielo, y escribió nada más que tres folletos y publicó quince o diez y seis artículos en los diarios para llamar la atención pública sobre este hecho: que las obras que se proyectaban eran obras para un día, que no se tenía previsión de futuro y que era necesario rehacer esos proyectos, porque los técnicos franceses saneaban una zona de la ciudad y no consideraban el futuro ensanche posible de las obras, cuidado y previsión elemental que no podía olvidarse, si se quería realizar una erogación de buenos resultados presentes y futuros. A ese respecto, el ingeniero Monteverde escribía lo siguiente: "cualquiera se da cuenta de que si se limita la extensión de la zona a sanearse, tomando solamente las partes superiores o más bajas de las cuencas, por ser actualmente las más pobladas, el colector general calculado con tal deficiencia sería al poco tiempo un fracaso seguro, por cuanto más o menos tarde, pero en un futuro bastante próximo, tendría fozosamente que recibir las aguas de las vertientes superiores: mientras que los líquidos obedezcan a las leyes de la gravedad, causa de su movimiento, nadie, ninguna obra racional, podrá impedir que se reunan en los talwegs inferiores las aguas de las vertientes superiores."

Claro, decía el ingeniero Monteverde basándose en la opinión de Früling:

"Los trabajos preliminares para la compilación de un proyecto de saneamiento tienen sobre todo por objeto determinar los límites del área que debe sanearse, para poder disponer, en línea general, una red de cloacas y determinar el volumen de agua a conducirse. En esta operación, se debe naturalmente considerar, no sólo la actual extensión y población de la ciudad, sino también un proporcional aumento de ella, como se hace en el proyecto de una distribución de agua. Además las cloacas no conducen solamente el agua de las casas y el agua de las lluvias que cae en la ciudad; por lo contrario, en muchos casos descargan también el agua de los distritos inmediatos. Finalmente conviene pensar con tiempo en la introducción en las cloacas de las aguas de drenaje de los parajes en que se encuentra el agua subterránea demasiado cerca de la superficie del suelo. La altura y el volumen de agua que va al conducto recipiente, dependen especialmente de la conformación del terreno en los barrios adyacentes a la ciudad".

Así no nos veremos mañana o pasado en el caso de tener que deshacer todos los caños por la sencilla y monumental razón de que no hemos previsto esos factores de aumento, porque no hemos estudiado, en el momento oportuno, toda la zona a sanearse, aun cuando la obra no se hubiera de inmediato, sino por etapas.

Señor García Morales—¿Pero alguien ha sostenido en Cámara que debe reducirse el diámetro de las grandes cañerías?

Yo he seguido el debate atentamente y no lo he oído decir a nadie.

Señor Pittamiglio — Sí, señor: se ha sostenido que las obras de esas ciudades eran proyectadas demasiado extensas. No creo estar equivocado.

Señor García Morales—Sí señor, en el sentido de que eran pequeñas cañerías en sitios desiertos, pero nadie ha sostenido que deban disminuirse.

Señor Pittamiglio — Se criticaron los estudios hechos, por ser demasiado completos, porque están de acuerdo con este plan general que es necesario para encarar bien una obra. Es lo que acabo de decir: que era necesario prever esas pequeñas cañerías en los sitios hoy desiertos por si mañana fueran poblados.

Señor García Morales — Preverlas, pero no hacerlas.

Nadie ha sostenido la disminución del diámetro en los caños colectores: de manera que el señor diputado se está batiendo contra molinos de viento...

Señor Pittamiglio — No, señor, me estoy batiendo muy bien. El señor diputado no ignora que en las obras del litoral las supresiones se han hecho en esos caños de poco diámetro, y el mismo diputado Beltrán lo ha dicho, haciendo una afirmación artificiosa sobre los precios.

Señor García Morales — ... Eso es lo razonable, no tiene vuelta. Se está batiendo contra enemigos que no existen.

Señor Pittamiglio — Me estoy batiendo muy bien, señor Presidente; los enemigos no existen porque han capitulado.

Señor García Morales — Pero contra lo que no se ha dicho. Concrete el señor diputado, porque sino está haciendo una disertación académica.

Señor Pittamiglio — Lo voy a demostrar.

Si nosotros sostenemos que Imbeaux ha hecho proyectos demasiado extensos, tenemos que suponer que los debiera haber hecho más reducidos, y si los hubiera hecho mas reducidos, los diámetros de las

cloacas principales hubieran sido más reducidos también!

Señor García Morales — No, señor: se pueden mantener los diámetros actuales y no extender las cañerías a los sitios desiertos. Eso es lo que dicen los ingenieros de la República, que tienen un poquito más de autoridad que el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Lo digo yo también, y le cito el hecho evidente de que se han suprimido esas cañerías innecesarias, en las obras del litoral.

Señor García Morales — Pero el señor Pittamiglio no es ingeniero, es arquitecto, y los ingenieros sostienen aquellas premisas en la comunicación que han enviado a la Honorable Cámara.

Señor Pittamiglio — La autoridad es concedida, más que por título, por los conocimientos, y por el estudio; si así no fuera, el señor García Morales no tendría por qué intervenir en este asunto.

Lo que se ha atacado en esta Cámara, desde que yo estoy hablando de saneamiento, son los proyectos realizados. Esos proyectos se han realizado bien, porque se han efectuado las reducciones que los señores diputados piden. ¿Qué quieren más?

Señor García Morales — Y en eso estamos: en que nadie ha llevado tal ataque.

Señor Pittamiglio — Estamos en que las cosas van apareciendo bastante claras.

Señor García Morales — Los proyectos han sido atacados por demasiado extensos, como los atacan los ingenieros nacionales, por su excesiva amplitud.

Señor Pittamiglio — Y si no se hubieran propuesto con esa amplitud, los caños correspondientes...

Señor García Morales — Los caños principales deben tener los mismos diámetros proyectados, pero no deben construirse cañerías secundarias en las calles donde no haya edificación.

Señor Pittamiglio — Es que no se han hecho. He ahí la gran verdad.

Señor García Morales — Muy bien, y así habrá que proceder en las demás ciudades del interior. De manera que no tenemos por qué tocar ese punto. Es a eso a lo que iba con mi interrupción.

Señor Pittamiglio — Y llegamos a lo que, sin ser abogado, he podido conseguir: que debe hacerse en el interior lo que se ha hecho en el litoral. Luego, no hay por qué darnos ninguna lección. El señor diputado, lo declara, hemos procedido bien y desea que sigamos lo mismo!

Es ocioso que yo continúe. Podría todavía asentar sobre bases nuevas esta parte de la exposición, leyendo las críticas que se han hecho a la mayoría de los proyectos europeos, haciendo nuevas comparaciones con nuevos ejemplos, leyendo nuevas conclusiones de Congresos científicos, pero voy a hacer gracia de la lectura por dos razones: porque es larga y porque la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque la Cámara está convencida.

Señor Pittamiglio — ... está convencida.

Señor Miranda — Alguna vez debía de ser! — (Murmullos).

Señor García Morales — La misma defensa de Imbeaux, así no tendría razón de ser.

Señor Pittamiglio — Si no se le hubiera atacado!

Señor Bruno — Vamos a dejar para mañana.

Señor Pittamiglio — No, señor: hoy sí que no le admito prórroga, señor diputado. Deseo terminar, si la Cámara no se violenta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo oiremos gustosos aunque sea de día.

Señor Pittamiglio — Muchas gracias; esa fineza le viene de familia al señor diputado.

Ahora, señor Presidente, voy a hacer notar a la Honorable Cámara la existencia de números diversos de los cuales se deduce que el costo de las obras, comparativamente al de algunas ciudades que están bastante próximas a nosotros, como Buenos Aires, es, relativamente a la población, el mismo que en la ciudad que tomo como tipo.

Si yo demuestro, señor Presidente, con un número y con auxilio de esta memoria que en Buenos Aires, una ciudad que está casi en las mismas condiciones que nosotros, ha costado por habitante más o menos casi lo mismo que en nuestro país; si yo afirmo que en Nueva York, donde los materiales son infinitamente más baratos porque los elementos se sacan de la fábrica para colocarlos en obra, las cloacas y las aguas corrientes costaron por habitante tanto como lo que nos han costado a nosotros, después de haber tenido que pagar los gastos inherentes a los grandes fletes actuales, producidos como consecuencia natural de la conmoción guerrera europea, estaremos, señor Presidente, en el mejor de los terrenos, porque nos convenceremos de que no hay nada de extraordinario, de que hemos pagado lo que corresponde, y que no existe razón para vulnerar las obras en la forma pretendida por algunos honorables colegas.

Así, por ejemplo, hablando de la venta realizada últimamente por la "Metropolitan Water Boward" de Londres, que ha adquirido de las diferentes compañías todas las concesiones y derechos, pagando la suma de 46.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal, resultaría así que el costo de servicios de provisión de aguas solamente es para esa ciudad de cerca de 70 pesos moneda nacional de curso legal, 28 pesos oro.

Señor Aramendía — ¿Me permite una interrupción?... Pero, ¿cómo va a comparar el costo en una ciudad de 5 o 6.000.000 de habitantes con una de 20.000?

Señor García Morales — Es una comparación absurda.

Señor Miranda — La comparación es favorable, muy favorable.

Señor García Morales — Es que no hay base seria para hacer la comparación. El señor diputado debería leer un capítulo de una obra muy conocida de Nitti para prevenirse contra esas comparaciones de estadísticas que carecen de toda base. Tal procedimiento no conduce a nada, porque los datos no son homogéneos y no se pueden comparar. Podría pasar a otro capítulo el señor diputado.

Señor Pittamiglio — No, señor: agradezco el dato de Nitti, pero mis comparaciones las estudio yo. Por de pronto, las pongo en el caso más desfavorable.

Señor García Morales — Pero hay que saber hacer las comparaciones y trazarlas bien.

Señor Pittamiglio — El señor diputado juzgará cuando yo haya comparado. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — Hago la cita de Londres, señor Presidente, porque allí sería justo que el agua costara menos, y por varias razones. Primero, porque, como he dicho antes, se trata de un centro manufacturero en el cual los materiales salen de la fábrica y van a la calle directamente para ser colocados en obra. Hago la cita de Londres porque si tiene 5.000.000 de habitantes, el costo de las instalaciones principales se divide proporcionalmente mucho más que en una ciudad pequeña, y bien sabemos nosotros que, a medida que aumenta la producción de una fábrica, cada uno de los artículos que produce es de precio más económico. Luego es justo que en Londres el agua y sus instalaciones sean mucho más barato que para una ciudad de 20.000 habitantes. Se cae de maduro.

Señor Presidente: ya dije que han costado 70 pesos nacionales por cabeza, o sea 28 pesos oro por cabeza, en Londres. Ahora bien: si nosotros tomamos 28 o 30 pesos, por ejemplo, para Mercedes...

Señor García Morales — Eso según el costo de las obras, señor diputado. También vemos en el presupuesto oficial de las obras nacionales que en San José, por ejemplo, las aguas cuestan 500.000 pesos, y en Melo 1.100.000 pesos. ¿Por qué? Porque es necesario ir a tomar las aguas de más lejos. No podemos, pues, comparar. No da luz de ninguna especie tal comparación.

Señor Pittamiglio — Pero yo estoy tomando, señor Presidente, ciudades normales, y si se quiere, tomo nada menos que la ciudad de Buenos Aires, donde tal sospecha no existe, pues todos sabemos que la toma de las aguas está en el mismo riñón de la ciudad, al costado de la avenida Alvear, donde todo el mundo puede ver, cuando pasa en viaje para Palermo, las torres de toma de agua. De modo que me pongo en un caso en que el aprovisionamiento de agua es el más fácil de todos, porque lo único que determina el encarecimiento en tales obras es el alejamiento de la fuente de agua, que, como sucede en Melo, está a 20 kilómetros, según tengo entendido. En Buenos Aires está en el mismo centro de la ciudad. Es entonces un caso desfavorable para la teoría que vengo sosteniendo, y por eso lo presento. Y aquí tenemos todavía el costo de la ciudad de Buenos Aires, equivalente a 84.000.000 de pesos nacionales. Vamos a poner 90.000.000, porque aquélla es una cifra de algunos años a esta parte, y las instalaciones aumentan de continuo, de manera que serían 46.000.000 de pesos.

Señor García Morales — Treinta y seis millones.

Señor Pittamiglio — A nueve había tomado. Treinta y seis millones. Luego si Buenos Aires tiene...

Señor García Morales — Treinta y seis millones.

Señor Pittamiglio — Es lo mismo.

Señor García Morales — Para un matemático treinta y seis millones o cuarenta y seis millones no es lo mismo.

Señor Pittamiglio — Es lo mismo, porque son números tan grandes que lo mismo da, es lo mismo para mi argumento.

Señor García Morales — ¡Diez millones de diferencia no es nada para el señor diputado!

Señor Pittamiglio — Le digo que no es nada porque, a pesar de que disminuya el precio total, todavía nos da un fuerte valor calculado por cabeza.

Señor García Morales—¿Ese dato del señor diputado Pittamiglio se refería al costo de las aguas de la ciudad de Buenos Aires?

Señor Pittamiglio—No, señor. Esta era el costo de las cloacas; pero es lo mismo, pues el presupuesto de aguas es doble.

Señor García Morales — Creí que hablaba de las aguas.

Señor Pittamiglio — Ahora voy a hacer otra demostración comparativa, pero

[illegible] tiene mayor importancia. Y tiene mayor importancia porque se trajo a esta Cámara el ejemplo de la ciudad de la Colonia, para la cual se había llamado a licitación previa con el fin de realizar las obras. Yo tengo aquí el resultado de la licitación. La licitación se realizó con la base del proyecto reducido que confeccionó el Departamento Nacional de Ingenieros.

Señor García Morales — Voy a dar un dato muy interesante, ya que el señor diputado Pittamiglio trajo esas cifras de Buenos Aires, donde dijo que las cloacas costaban 24 pesos por habitante. En Mercedes van a costar, según el proyecto realizado, 60 pesos por habitante.

Señor Pittamiglio—¿Sesenta pesos por habitante, las dos cosas?

Señor García Morales — No señor, las cloacas solamente.

Señor Pittamiglio — Seis por 2, son 12. Luego, siendo la población de 20.000 habitantes, resulta 60 pesos, pero agua y cloacas.

Señor García Morales — Para una ciudad de 16.000 habitantes como dice el señor diputado Fernández.

Señor Pittamiglio — No señor: 22.000 habitantes según dicen los vecinos más caracterizados de Mercedes.

Señor García Morales—El señor diputado Fernández, antiguo vecino de Mercedes, ha dicho que son 16.000. En eso no le acepto su ciencia al señor diputado.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Miranda — El señor diputado no habrá contado uno por uno los habitantes de Mercedes.

Señor García Morales — El señor diputado Fernández es un vecino de Mercedes, que ha sido miembro de las autoridades municipales y que está autorizado para opinar.

Señor Pittamiglio — Pero es una opinión parcial, porque tiene interés en establecerlo así.

Señor García Morales—Ya ve, pues, el señor diputado Pittamiglio, cómo es difícil hacer comparaciones cuando no nos entendemos ni con respecto a la población de una ciudad, y se tacha lo dicho por un vecino tan respetable como el señor Fernández. Sin embargo, es indiscutible que han costado 60 pesos por habitante las cloacas en Mercedes y sólo 24 las de Buenos Aires.

Señor Miranda — ¡Pero si hoy los señores diputados estaban interesados en quitarle habitantes a la Colonia y dárselos a Mercedes!

Señor Quintana — Conceda el señor diputado Pittamiglio que tenga 20.000 habitantes. Resulta 50 pesos por habitante.

Señor Pittamiglio — Aguas y cloacas.

Señor Quintana — Cloacas solamente; hay, pues, una diferencia bastante grande con Buenos Aires.

Señor Pittamiglio — Pero, señor Presidente!: he dicho que eso se ha propuesto para el doble de habitantes. Son 25 pesos. Son instalaciones hechas para una población doble.

Señor Quintana — ¿Pero quién las paga ahora, las que vendrán?

Varios señores representantes — Las paga el país.

Señor García Morales — Y es de suponer que en Buenos Aires hayan procedido de idéntica manera. No serán tan torpes allá para hacer obras de esta naturaleza para la población actual; las habrán hecho para una población más elevada. De manera que ha traído un ejemplo que resulta contrario a lo que pretende demostrar el señor diputado.

Señor Pittamiglio — El señor diputado no se preocupe ni de mí, ni de mi posición en el debate.

Señor García Morales — Nos preocupamos de lo que demuestra.

Señor Pittamiglio — No necesito para mis ideas el complemento del señor diputado. En cuanto a Buenos Aires, las obras se realizan por zonas, según las dilataciones de la ciudad. La topografía lo permite hacerlo así.

Señor García Morales — Pero como el señor diputado en cada veinte palabras que pronuncia incluye "un terminante", y como sus palabras no son ni tan categóricas, ni tan convincentes como lo pretende el señor diputado, nos obliga a la rectificación.

Señor Pittamiglio — El señor García Morales dijo que yo expongo argumentos contrarios a mi tesis, y pretende con ello desvirtuar mi posición en el debate.

Señor García Morales — Yo no he dicho eso.

Señor Cortinas — Pero si no ha dicho eso el señor García Morales!

Señor Pittamiglio—Si no lo ha dicho, lo ha querido decir. Yo comento sus manifestaciones.

Señor Cortinas — Es portentosa la imaginación del señor diputado!

Señor García Morales — Eso sí que es de un orador andaluz!

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — Voy a terminar mi demostración.

Como se ha traído aquí el caso de la Colonia, presentándolo como caso típico de economía administrativa, yo lo vuelvo a traer, para asentar mi teoría sobre el mismo argumento utilizado por los que impugnan el proyecto.

Voy a tomar de nuevo el caso de la Colonia, donde los hechos son así: se llamó a licitación, tomando como base el proyecto reducido de 3.000 habitantes, y la propuesta más baja era la del señor Marquese y Corona. No se hicieron las obras, hagámoslo constar, en esta licitación ejemplar. Hubieron protestas y una cantidad de líos, de tal modo que la Colonia, a pesar de todos los buenos trámites seguidos, se quedó sin obras. Esa propuesta más baja era de 289 o 290.000 pesos, en números redondos, y para 3.000 habitantes, según las obras reducidas en la forma que yo he señalado al principio. Pues bien: el presupuesto de Imbeaux, que hubiera servido de base a la contratación, si ella se hubiera hecho con la Ullen, es de $ 382.128, pero para una población de 16.000 habitantes, doble de lo que asignaba hipotéticamente a la ciudad de Colonia el anuario estadístico de 1914.

Estableciendo la proporción por habitante, y tomando ese número resulta que el presupuesto de Imbeaux debería ser, tomando sólo como base 8.000 habitantes,—y eso que yo no tomo el doble de 8.000, sino 8.000 simplemente, — debería ser, repito, nada más que de 143.000 pesos; y la propuesta de 3.000 habitantes más barata fué de 289.000 pesos. ¿Qué demuestra esto? Que hubiera habido ventaja en contratar las obras de Colonia, según los presupuesto del ingeniero francés.

Se dice que los presupuestos están calculados con enorme exceso, y nosotros vemos que, cuando se ha llamado a licitación, los precios resultan mucho más elevados. Es un dato que queda bien establecido.

Señor García Morales — Sin embargo, en las obras de Salto, Paysandú y Mercedes se han obtenido rebajas.

Señor Pittamiglio — Sí, señor; se han obtenido rebajas.

Señor García Morales — Quiere decir que el presupuesto estaba inflado. Era un presupuesto hecho en 1910, y seis años después, en plena guerra, con la consiguiente carestía de materiales, la suba de fletes y seguros, todavía la Empresa Ullen contrata con un 12.6 o|o *más bajo*. Eso demuestra que los presupuestos están inflados.

Señor Pittamiglio — Porque era la Empresa Ullen quien contrataba, nada más.

Aquí también puede decirse: ¡y según las circunstancias!

Ahora, señor Presidente, voy a hacer algunas consideraciones de hecho, pero en términos generales; para no dilatar más este debate, al cual creo haber aportado elementos de convicción suficientes y sobrados, con los cuales la Cámara puede juzgar cómo se han realizado esas obras y cómo se han tenido en cuenta,—según decía el Ministerio de Obras Públicas en su interesante informe,—las más sabias prescripciones higiénicas y los más buenos principios económicos.

Respecto a la ejecución de las obras por parte de esa Compañía, me parece, señor Presidente, que todo está dicho cuando se recuerda que han sido vigiladas por una persona de la competencia, de la honestidad y de la probidad del ingeniero Magnou, uno de los creadores de la Facultad de Matemáticas, y para quien los años han pasado, concediéndole por única fortuna, el respeto de sus camaradas y el brillo nunca empañado de su insuperable hombría de bien.

Yo no voy a sostener como síntesis que no hay nada vulnerable en el largo trámite de la ejecución de estas obras.

Ese criterio está en oposición al carácter de los que no hacemos una vida teórica sino una vida sobre todo práctica. Yo no me voy a colocar en el terreno parcial donde se sostiene que no se ha cometido ningún error, que todo ha sido hecho a la perfección, y que no hay nada imputable, como defecto, en las obras realizadas. Si eso se afirmara así, señor Presidente, yo mismo dudaría, y dudaría como dudo de una persona a quien se atribuyen todas las perfecciones morales; yo dudo ante la pulcritud sin opacidades, y dudo y temo porque se halla fuera de lo humano y de sus tachas una entidad humana que no tiene errores, y al ser así, surge la sospecha de que, existiendo esos errores, se les quiere eliminar o se les quiere ocultar con el fin de exhibir una perfección que en ninguna de las cosas humanas existe; y esa ocultación del error, — por más nimio que él sea, — es lo más malo, es lo más temible, es lo más vulnerable: es más temible, malo y vulnerable que el error en evidencia, grande o chico, pero expuesto con la franqueza y la verdad que son la síntesis de las mejores cualidades del hombre.

Por eso yo no voy a pisar, señores diputados, ese terreno de radicalismo absoluto, donde debería sostener que todos los procedimientos seguidos son de una perfección incontestable y que no hay nada que observar, tanto a la ejecución de las obras por parte de la empresa, como a la intervención científica que tuvieron los ingenieros nacionales en su tarea de control.

Yo estudio los hechos y los presento con la elevación de juicio que corresponde a la noble autoridad de esta Asamblea, pero hay en el conjunto de las cosas una serie de ligeros detalles que dependen de la persona que los ejecuta, que son diferencias de criterio, pero no faltas sin atenuación. Si yo hubiera estado allí, posiblemente, no hubiera hecho las cosas siguiendo con exactitud la norma de conducta que defiendo, y que se han trazado los técnicos que han intervenido, y ello es así, porque no tengo una coincidencia intelectual tan perfecta con las personas

a que me refiero, para que todos mis actos, aún los regidos por un criterio científico general, coincidan en la práctica con sus procedimientos o sus opiniones. Así puedo establecer que yo, particularmente, y para mi fuero interno, reconozco que en el caso de haber tenido que aplicar mis actividades a este asunto, lo hubiera hecho con variantes de detalle, lo cual está de acuerdo con la vieja máxima, "el estilo es el hombre", que aplicado a nuestro caso podría ser: "el criterio es el hombre". Yo no sé dónde, en qué punto de vista habrá discutido, porque no he estado allí, — como no han estado ninguno de los técnicos nacionales que han establecido sus opiniones en este asunto, — pero estoy seguro de que allí, como en todas las obras que se relacionan con mi profesión, yo hubiera encarado las cosas de acuerdo con mi punto de vista personal, y hubiera visto modificaciones o cambios de caminos directores, que no alterarían el fondo de las soluciones adoptadas, pero que podrían alterar alguno de sus detalles numerosos. Pero nunca querrá decir que las obras se hicieron mal, porque yo no sostendré que todo lo que no se haga en el mundo, según mi criterio, porque no lo hice yo, está mal hecho!

Yo he aplicado el examen general con que es necesario vigilar y cuidar las obras de los semejantes, admitiendo un porcentaje de errores o de defectos que existe en todas las obras humanas y que constituye tolerancia necesaria a nuestra inevitable falibilidad; porcentaje de errores o de defectos que permiten armonizar la imperfección de las facultades del hombre con las conveniencias y las exigencias de la sociedad o de la agrupación en que trabaja! — (¡Muy bien!).

Yo creo que el error es necesario en el mundo, señor Presidente, y aunque lance una afirmación paradojal, yo diré que, es necesario el error para que se pueda saber y valorar el alcance y el precio de la verdad.... — (¡Muy bien!).

Véase bien que yo no traigo ningún "parti pris" a este asunto, porque si se levantaran equilibradamente los intereses particulares y personales, yo debería, por razones de posición o de correspondencia entre actividades de la misma índole, — de las mías y las de esa Compañía que trabaja, — yo debería tratar de no ocultar fallas y defectos a las obras que ha realizado esa Compañía, porque esa Compañía se mueve en un mismo círculo y en una misma esfera de actividades que yo mismo, y de acuerdo con la imperfección humana que he señalado, cabe decir que, aún en los espíritus más levantados, se suscita siempre una pequeña reacción agresiva contra las personas y las obras que se encuentran en el mismo plano de acción.

A este respecto, he deseado tener un elemento de juicio que me permitiera juzgar la actuación de los contratistas; yo he querido saber, por medio de un documento exterior a las personas que han intervenido, documento proveniente de un instituto nacional, si se habían cumplido bien las disposiciones del proyecto. Leí el contrato y la memoria descriptiva que han venido en oportunidad a la consideración de la Honorable Cámara, y ví en esa memoria descriptiva que los caños deberían resistir una atmósfera y media. Los caños fueron mandados ensayar al Instituto Nacional de Ensayo Mecánico de Materiales, y habiendo pedido yo el resultado de esos análisis me encontré con que la presión interior de rotura en kilos, por centímetros cuadrados, es 2 con 2, 4 con 2, 3, 2 con 2, 4 con 6 y 4 con 4. Estos son ensayos realizados en Octubre 16 de 1916 y Agosto 7 de 1917. De modo que esos caños, que la Empresa podría haber construído para que resistieran únicamente una atmósfera y media, resisten 2, 3, 4 atmósferas, tres veces más de lo que establecían las prescripciones de la memoria. Y hago notar que si resisten más, es porque son más buenos que lo pedido, porque esos caños de cemento se han hecho entonces de mejor calidad que la prevista, se ha colocado mayor cantidad de portland, que es el elemento esencial en esos caños, y se han mejorado las condiciones de ejecución por medio de máquinas perfectas. He ahí cómo, a pesar del documento ayer leído en Cámara por el señor representante Dufour, diciendo que se habían hecho traslaciones y modificaciones en las cañerías de cemento, que no beneficiarían a las obras, he ahí cómo demuestro, con este documento, — emanado de una insospechable oficina del Estado que está completamente desligada de toda la tramitación de este asunto, — que los caños colocados tienen todavía una resistencia de dos, tres, cuatro veces más de la pedida. Con este dato, señor Presidente, no es necesario más para hacer el proceso de una Empresa. Yo creo que si este caso, un caso completamente general que he tomado al azar, librado completamente a mi arbitrio, me he encontrado con que las obras respondían a estos buenos porcentajes de resistencia, creo que hay derecho a suponer, — sin que yo lo pueda abonar categóricamente, porque yo no fuí el sobrestante de las obras, — hay que suponer que los trabajos, en general, se han hecho bien, si ya no hubiera sido bastante la grande y buena razón que yo he dado, en el sentido de que la Compañía estaba vigilada y controlada por una de los técnicos del país, tomado entre los más honestos y de reputación más intacta.

Voy a terminar, señor Presidente, ya es hora: la disertación ha sido excesivamente extensa, dada la cantidad de datos erróneos que he debido disipar, y que han obligado a este novel legislador a una exposición tan larga y, por consiguiente, tan inevitablemente cansada como la que voy a terminar con el permiso de la Honorable Cámara.

Sin embargo, señores diputados, recordemos que todos los aspectos financieros y económicos del problema ya han sido estudiados debidamente por el doctor Rodríguez Larreta y por el ilustre compañero doctor Caviglia, — ilustre también el doctor Rodríguez Larreta, — para hacer un perfecto equilibrio de noblezas, — por eso hago gracia a mis honorables oyentes de nuevos argumentos al respecto. Además, no quiero insistir en ello, pues me parece que en las discusiones debemos limitarnos a un punto concreto para no cansar la atención de la Honorable Cámara, respetar los temas y los aspectos que los señores diputados compañeros han tratado con superior autoridad. — (Apoyados).

Además, la hora es muy avanzada.

Señor Presidente — ¡Estamos resignados, señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Ramasso (don Juan) — Resignados, no, señor Presidente: lo oímos con mucho gusto.

Señor Presidente — No!... Resignados a estar hasta las cuatro de la mañana.

Señor Pittamiglio — Se ha dicho, señor Presidente, que no se deben hacer las obras, porque no conviene comprar en este momento. Yo voy a prescindir de las razones claras que ha dado un miembro de la minoría, que combate este proyecto, porque me parece que son bastante convincentes.

El doctor Beltrán ha hecho buenas apreciaciones, y ha dicho que se debe tomar en cuenta el encarecimiento de los materiales, dado el estado caótico del mundo. Yo insisto en tales aserciones, y presente, a la vez, para aleccionarnos, el ejemplo de las naciones europeas, que se están desangrando en estos momentos para mantener su integridad territorial. Cuando nosotros contemplamos en los momentos actuales de la humanidad a esas naciones que emiten empréstitos colosales, fantásticos, inauditos, para satisfacer las exigencias feroces de la guerra; para herir, para curar y para matar; cuando vemos agotarse el entusiasmo guerrero vertiendo todo el oro en la hoguera donde se evaporan tantos elementos necesarios para el progreso universal, cuando los pueblos hambrientos todo lo invierten en el lujo macabro de la matanza, ¿cómo nosotros, señor Presidente, vamos a rehuir, por el aumento de los precios, estas obras de positivo beneficio nacional, obras que en lugar de acompañar derramamientos de sangre, en verdaderas tragedias inauditas como la conmoción guerrera más grande y espantosa que la historia registra, acompañan promesas de bienestar social, que en lugar de eliminar los hombres por la guerra, los conserva y los mejora para una sana y buena paz! — (¡Muy bien!)

Trabajemos para los hombres del futuro. Terminará la guerra; se hará el porcentaje de las actividades que correspondieron a cada pueblo dentro de este período trágico; después conversarán las naciones, señor Presidente, como no conversan ahora, porque muchas de ellas están separadas por esas profundas divisiones internacionales que ensangrientan el mundo, y se ahrá entonces el balance de lo que cada pueblo ha hecho mientras se desarrollaba la tragedia. Los ingleses, por ejemplo, que son casi los padres de la humanidad, por su moral y por su actividad, preguntarán a los pueblos americanos, tal vez, qué han hecho durante ese período. ¿Qué ehmos hecho? diremos: Vendimos... Pero debemos recordar que muchas civilizaciones han muerto, señor Presidente, porque solamente vendían y compraban. Civilizaciones antiguas, hombres tan grandes como Tiro, Sidon y Sarpta, que solamente vendían y compraban, han desaparecido del mundo, señor Presidente, mientras que Grecia, por ejemplo, sigue siendo todavía el verdadero altar del pensamiento humano.

Señor Quintana — Actualmente, no.

Señor Pittamiglio — Actualmente, y vea por qué. La hierba, sí, señor, crece en los peldaños de la tribuna en que habló Demóstenes; la plaza Cerámica es un barranco que está lleno de polvo del palacio de Cecrops; el Odeón de Herodes Atico, al pie de la Acrópolis, no es más que un montón de ruinas sobre las cuales se levanta, a ciertas horas del día, la mutilada sombre dal Partenon; el templo de Tesco pertenece a las golondrinas; las cabras griegas saltan en el Pnyx; pero vive todavía la idea griega, y Grecia, levantándose sobre los horizontes, la civilización, sobre el mundo y sobre el tiempo, va dirigiendo todavía, por medio de la República de Francia, los destinos de la humanidad. El ideal francés, nadie lo niegue, es un ideal griego! No se apaga la llama de la eterna armonía...

Como he dicho, pueblos mercantiles que compraron y vendieron, han desaparecido del respeto del mundo.

Pero, ¿qué diremos nosotros? Ni siquiera podemos decir después de la guerra: compramos y vendimos. Tenemos que decir: vendimos; no compramos porque era caro... — (¡Muy bien!).

Señor Infantozzi — ¡Vendimos porque pagaron bien!

Señor Pittamiglio — Vendimos porque pagaron bien y no compramos porque cobraban muy caro. Quisimos vender las lanas a quince pesos, pero no

quisimos comprar el fierro a doscientos pesos la tonelada! Lo quisimos todo para nosotros, ampliando ese afán egoísta que ha hecho mirar con verdadero asombro y con recelo la presencia de los sabios europeos y de los industriales americanos, que vienen aquí a prestarnos amablemente el apoyo de su brazo y de su ciencia. De manera que, señor Presidente, procediendo así, presentaríamos al balance futuro de la humanidad un triste lote de egoísmo. — (¡Muy bien!).

Señor Quintana — La humanidad está suspensa de nosotros.

Señor Pittamiglio — Pero nosotros estamos suspensos de nuestros actos! Para coronar lo que digo, señor Presidente, voy a recordar que hay una nación europea cuya sobrevivencia se debe únicamente al cuidado de la higiene en todas sus manifestaciones. Esa nación estaría hoy agobiada bajo el peso de sus males físicos, si la energía y el tesón de sus pobladores no hubiera eliminado los defectos de la naturaleza con el método artificial de una vida higiénica y saludable.

De allí parte hoy la voz de la humanidad amenazada, que predica, junto al Támesis, la doctrina de hierro de sus ministros, con la augusta serenidad de sus determinaciones.

De allí han salido, de los palacios más suntuosos, las leyes más humanas, y de allí parten, hacia los cuatro vientos del mundo, el oro y el esfuerzo que, combinados, llevan la grandeza inglesa a los lugares más alejados, tanto en el sentido de la moral como de la geografía.

Todos los políticos admiran en ella la serenidad de sus actitudes internacionales, el heroísmo de sus hijos, la grandeza de sus reyes, la energía de sus varones, la fuerza de su industria, el poder incontrastable de su comercio. En dos islas están acumulados todos los tesoros que la historia y la actualidad pueden conceder, siendo pródigas, a un pueblo feliz y laborioso.

Inglaterra, es la nación a que me refiero; Inglaterra ha enseñado al mundo lo que la higiene concede a los pueblos que la practican, que la cultivan, que la respetan y que la aman; Inglaterra, señor Presidente, ha hecho de la higiene un verdadero apostolado del hogar, del cual cada ciudadano es un apóstol y un convencido; Inglaterra ha hecho un culto de la higiene individual, y la ha complementado con el saneamiento de la vivienda, y con el saneamiento meticuloso de las poblaciones, triunfando en esa forma, del clima, de la naturaleza, y hasta del ambiente, que se hubieran comido a cualquier otra raza desprovista del tesón inteligente y de la prudencia sabia que caracteriza a los habitantes de esas islas admirables.

Es allí, señor Presidente, en esa tierra donde se entablan diálogos entre los más grandes tribunos y los más modestos obreros; es allí, en esa tierra de voluntad, de orden, de energía y de tesón donde los oradores parlamentarios dan al mundo el evangelio de sus grandes ideas, mientras los soldados de sus ejércitos van preparando el "recipe ferrum" al sable de Prusia; es allí, señor Presidente que se pronunciaron aquellas célebres palabras ya dichas en esta Cámara, que corresponden a la teoría que yo defiendo y no a la teoría contraria, y que se pronunciaron por aquel Ministro Whig, acaparador de las acciones del Canal de Suez, creador del imperialismo británico, adversario de Gladstone, sostenedor de Victoria de Inglaterra, el célebre Disraeli conde de Beasconfield.

Fué en 1875 discutiendo la ley sanitaria en la Cámara de los Comunes, cuando dijo las siguientes palabras que yo puedo repetir de memoria, porque tan convencido como estoy de esa doctrina, son para mí una verdad del evangelio: "La salud pública es el cimiento en que reposan la felicidad del pueblo y el poder del Estado. Tomad el más bello de los reinos, dadle ciudadanos inteligentes y laboriosos, manufacturas prósperas, una gran agricultura productiva; que florezcan en él las artes; que los arquitectos cubran el suelo de templos y palacios; y si queréis todavía más, dadle la fuerza, armas de precisión, flotas y torpederos, pero si ese pueblo disminuye cada año en naturaleza y en vigor, la nación deberá perecer, y por eso yo sostengo que el cuidado de la salud pública es el primer deber de un hombre de Estado." — (¡Muy bien!).

Eso dice Disraeli, pero los oradores que lo han citado en Cámara, debieron añadir que las palabras de Disraeli, hasta el momento actual, han ahorrado a Inglaterra, en virtud de la disminución de su coeficiente de mortalidad, ciento cincuenta mil vidas humanas.

Tal es el resultado que obtuvo el gran político inglés, por medio de la ley votada en la Cámara de los Comunes, al influjo de su autorizada palabra, de su vehemencia patriótica y de su acendrado patriotismo.

Pero ¿será necesario, señor Presidente, será necesario acaso traer a esta Cámara el sentimiento que domina en distinguidos oradores para que ella a su vez se decida a realizar esas obras que representan un claro beneficio nacional? Yo creo que no, señor Presidente: yo creo que esta Cámara es de las que pueden presentarse como un modelo para las naciones que han sido más favorecidas por el amor de sus hijos, pero temo, sin embargo, que el deseo raro y mal aplicado de hacer el bien, el deseo de no recargar la capacidad contributiva de las poblaciones, el deseo de no molestar la tranquilidad pecuniaria de los contribuyentes, nos quite la prosecución de estas obras sanitarias que representan algo más grande que todo lo dicho: representan el futuro de la nacionalidad.

Por eso yo creo que debemos realizarlas, no con relación al presente en que vivimos, sino con relación al futuro que preparamos. Me voy a apoyar en la opinión de una de las grandes cabezas uruguayas. Basándose en la singular y buena constitución de la sociedad inglesa y de la norteamericana, el eminente ciudadano don José Batlle y Ordóñez ha dotado al país de una institución cuyos grandes beneficios físicos no podrán ser desconocidos por los ilustres diputados que tan amablemente me escuchan. A esa obra, señor Presidente, han cooperado la mayoría de las personalidades de nuestro país. Yo también soy un apasionado de esa obra de educación física en la cual entreveo la base de una hermosa y fuerte raza futura que desarrollará en nuestro país grandes cualidades de energía y valor, grandes cualidades de voluntad, que de estar en estos momentos más desarrolladas, haría innecesaria la emisión de mi palabra que viene defendiendo la fuerza incontrastable de la voluntad, cuando se pone al servicio de las grandes aspiraciones nacionales. Pero yo creo también, señor Presidente, que esa obra de salud física sería anulada en sus mejores resultados, si no diéramos un ambiente higiénico al ejercicio corporal, si no preparásemos la ciudad para que pueda recibir, sin disminuirla y sin mutilarla, esa continua corriente de vigor y de energía que la educación física produce, y cuyos resultados apreciaremos más tarde, cuando se hayan totalizado las consecuencias benéficas que el régimen del ejercicio muscular concede a las más selectas facultades humanas. Es Montevideo, señor Presidente, como nosotros sabemos, el primer centro deportivo americano, donde en espectáculos que son casi griegos o romanos se verifican verdaderas competencias del estadio que traen a nuestro ambiente a los pobladores de toda nuestra República y a los pobladores de las Repúblicas vecinas, en la animación de las grandes fiestas internacionales. Esta obra de regeneración física se ha extendido, por obra del Estado, a toda la Nación, y ha subido de punto a la categoría de una cuestión nacional, categoría que, con toda justicia, yo le concedo. Pero, si es una cuestión nacional, señor Presidente, la educación física; si es una cuestión nacional la instrucción pública, en la cual, digámoslo muy bien, gasta ya el Estado dineros millonarios; si es una cuestión nacional la extensión de la ciencia y el mejoramiento social de todas las clases, ¿cómo no va a ser, señor Presidente, una cuestión nacional las instalaciones sanitarias para las ciudades y el abastecimiento de agua en las poblaciones? ¿Cómo no va a ser una cuestión nacional esta cuestión del saneamiento de la República, sin la cual todos los ideales que han sostenido los hombres que nosotros hemos acompañado con nuestro sentimiento y con nuestro pensamiento en la realización de grandes planes patrióticos y sociales, serían realmente utópicos? Sería una utopía la instrucción pública, que es el verdadero estandarte de las ideas avanzadas, si esa instrucción se distribuye entre seres expuestos al latigazo mortal de mil flagelos epidémicos; sería una utopía la regeneración del cuerpo, si el cuerpo se alimenta con aguas inmundas y se guarece en ciudades malsanas; utopía la salud social y las ventajas higiénicas de los regímenes obreros, si esos obreros, si esos pobres, ya acosados por los ricos, se ven todavía obligados a habitar viviendas insalubles en barrios no saneados; utopía, por último, la difusión de la ciencia y la difusión de los conocimientos, si nosotros permitimos que se estén violando continuamente las prescripciones de la ciencia y de la decencia, olvidando sus preceptos y desaprobando sus leyes.

Así, señor Presidente, creo que corresponde encarar este problema. Es una cuestión nacional que no debe limitarse para tres ciudades predilectas, porque no está demostrado todavía que las otras ciudades sean focos de inmunidad biológica; y no son focos de inmunidad biológica, porque en Canelones, no hace mucho tiempo, (me lo dijo el señor Intendente), "una epidemia de tifus casi acaba por comerse a toda la localidad de Los Cerrillos".

Señor Rossi—Hola!...

Señor Pittamiglio—Sí, señor: es la manifestación del señor Intendente

Señor Rossi—Será la manifestación del señor Intendente; pero yo que me preocupé del estado sanitario de Canelones, precisamente estos días, no supe nada de eso.

Señor Pittamiglio—Pero no es de ahora la epidemia.

Señor Rossi—Yo no conozco más datos que de 1913, 1914 y 1915. No he podido obtener más. Pero si no es de ahora, lamento haberlo interrumpido.

Señor Pittamiglio—Muchas gracias: no tiene por qué lamentar.

Ahora, señor Presidente, yo digo que lo que hay en el fondo es el deseo de obstaculizar esta obra, pero por medio de un camino especial, camino que yo sindicaría: "rémora del progreso".

Pero esa rémora del progreso, señor

Presidente, para manifestarse, toma, como dicen del demonio los doctores de la Iglesia, toma, digo, diversas formas: unas veces se llama inconveniencia, otras veces se llama economía, otras veces se llama prudencia, otras precaución, inteligencia, otras veces se llama comodidad pública, clamor del vecindario, resistencia del país. Esa rémora del progreso, señor Presidente...

Señor Presidente—Generalmente, falta de oportunidad.

Señor Pittamiglio—... también se llama, generalmente, falta de oportunidad; pero, por suerte para las naciones, siempre se llama minoría!—(¡Muy bien!).

He ahí, señor Presidente, por qué frente a nuestro deseo de hacer el bien y de mejorar la nacionalidad armonizando el saneamiento con las otras condiciones florecientes de la República; frente a la contribución del Estado, que aumentamos; frente a la importancia del impuesto, que disminuímos; frente a todo ese material de conciencia, de ciencia y de experiencia que aportamos a la ejecución de las obras, frente a todo, se levanta también esa rémora del progreso que hoy se llama expoliación, pensamiento desatinado, gabela sin precedentes, pero que no es otra cosa, como decía el autor de los célebres documentos ingleses, más que el deseo de no pagar algunos francos de impuesto de más, en el desconocimiento de lo que cuesta a las naciones la carencia de buenas disposiciones higiénicas.—(¡Muy bien!).

Y ese autor de los documentos ingleses decía lo que voy a recitar, basándome en la docilidad de mi retentiva: "Comme rien n'a de valeur sans la vie humaine, il s'ensuit que la santé humaine doit être la chose la plus grieciense, et pourtant, que toutes les taxes qui sont nécessaires pour conserver la santé et prolonger la vie, doivent être imposées sans regret. L'histoire du passé nous montre que la maladie, sous ses formes les plus hombles, a quelquefois tué des populations entières qui vivaint dans un état de saleté que la plume se refuse a décrire."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Bruno—Eso me lo va a decir en la calle.—(Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Y bien, señor Presidente: eso es lo que dice el autor de los documentos ingleses: que el tifus y el cólera son epidemias que pueden desaparecer con ese impuesto de saneamiento que pretendemos aplicar también a nuestro país. Hay que hacer cloacas e instalar aguas corrientes. Se puede hacer sólo lo último, en casos especiales, pero entonces, sí, esas obras deben ejecutarse con un gran cuidado, porque sino, a través de las cañerías, por los intersticios de los caños no bien unidos, todavía llegarían los gérmenes a las aguas potables, gérmenes que, como se sabe, provienen, en primer término, de las materias fecales en el subsuelo. Que se hagan abastecimientos de agua, pero queda establecido que si ese abastecimiento no es bueno, no está perfectamente hecho, los beneficios que se deben esperar de él terminan por ser nulos. He ahí por qué las obras deben encomendarse a hombres y compañías de toda responsabilidad.

Ahora hay una razón final, por la cual yo acompaño también al Poder Ejecutivo en la realización de estas obras. Yo creo que es necesario dar trabajo a la clase obrera del país, y a pesar de que se realicen dentro de poco tiempo modificaciones en el sistema administrativo, es necesario no interrumpir la marcha de la nacionalidad... — (Apoyados).

... que la nacionalidad se mueva lentamente, pero que no haya una sola molécula que quede estable, que no haya un solo átomo sin resbalar en el organismo nacional, porque el ser una época lenta, como yo creo que debe ser ésta en que vivimos, no implica sostener, señor Presidente, que deba ser una época muerta. El Estado ha cuidado de esta cuestión que yo señalo con tanta insistencia, prosigue las obras públicas, e inicia otras nuevas. Ultimamente se llamó a licitación para construir un puente de noventa mil pesos en la ciudad de Rosario, en el Paso del Colla, y es así cómo se realizan todas las obras posibles dentro de los recursos actuales de la Nacion. Eso es continuar una obra patriótica, porque en este momento en que la casi esterilización de los capitales privados es un hecho, no sé por qué rara reserva financiera, creo que el Gobierno debe separarse de esa actitud y debe proseguir tranquilamente su camino, siempre que las obras que emprenda reporten tantos beneficios para la comunidad como la obra que yo vengo defendiendo.—(¡Muy bien!).

En esa forma vamos a dar trabajo en todo el país, durante mucho tiempo, a una gran cantidad de obreros que lo demandan; en esa forma vamos a exigir de los propietarios, por medio de una contribución poco fuerte, a los propietarios, que no pueden ser desamparados ni menesterosos, porque algo tienen,—les vamos a exigir un poco de sus rentas para transformar ese oro en obras de progreso y en trabajo para los necesitados; digo, señor Presidente, que en esa forma le vamos a sacar un poco a los que tienen más, pero no para regalarlo a los que tienen menos, sino para ponerlo al alcance de los que tienen menos, siempre que se lo ganen por medio de un trabajo honesto en las obras que pensamos emprender.

Yo creo, señor Presidente, que esa misión corresponde directamente al Estado y que es la más grande que el Estado puede realizar en estos momentos de verdadera conmoción financiera por que atraviesa la República.

Yo no quiero decir que otras ideas que existen también flotando en nuestro ambiente político, y emitidas por personalidades a quienes concedo, no sólo la contribución de mis simpatías, sino también la contribución de mis ideas,—me refiero al doctor Brum,—yo no pretendo decir con esto que sea condenable o impropio ese deseo de dar la limosna de proteger la vida, de conceder el techo, y de hacerlo como función del Estado, con un organismo especial que ponga un pedazo de pan en la boca del que carece de él; al contrario, esa gran idea de humanidad y de caridad está ligada a la obra que yo defiendo, pues si nosotros velamos por la salud pública, por medio del saneamiento, no debemos permitir, de ningún modo, que los que se mueren por falta de salud, se mueran por falta de alimento!

Señor Presidente—Es elemental eso.

Señor Pittamiglio—En cuanto a mí, nadie puede sospechar, dada mi actuación, que proceda por impulsos de secta. No, señor. Dentro de ese concepto perfectamente definido de la cuestión social, nunca he creído que la limosna sea una limosna: la limosna es una restitución, porque todo lo que nosotros,—y yo me cuento, a pesar de ser uno de los más modestos trabajadores,—todo lo que nosotros tenemos en el mundo, como riqueza material, todo lo que nos da la comunidad, que nos permite sostener con decoro la vida de la familia, poder afrontar todas las representaciones sociales, poder dar gusto al espíritu y al cuerpo, gozar de la vida, en suma, todo eso, señor Presidente, lo tenemos de otras personas a quienes se lo hemos sacado, yo no sé si por medio del derecho legítimo del talento nuestro, de nuestra viveza especial que será una gran habilidad financiera o una gran habilidad para mover los propios negocios privados, se llamará así, señor Presidente, pero tal vez pueda llamarse en el fondo una hábil e inteligente expoliación, que se pone al servicio del ilimitado egoísmo de los hombres.

Ahora bien: se argumentará todavía, de acuerdo con la forma combinada con que se estudian generalmente estos problemas sociales, se argumentará que el pobre no va a mejorar su condición, porque el rico subirá el precio de la vivienda de modo que esas ventajas obtenidas por el trabajo, quedan de inmediato anuladas por la acción fatal y férrea que ejercen los que pueden más sobre los que pueden menos. Pero yo creo, señor Presidente, que aunque por determinada ley o determinado impuesto pueda subirse, por ejemplo, el precio del pan, no importa que suba el precio del pan, siempre que pongamos al alcance del obrero medios para comprarlo. Peor sería que valiera menos y que no tuviera con qué comprarlo, y que no tuviera medios honestos de podérselo ganar.

De modo que si nosotros debemos realizar obras, debemos dar trabajo a los obreros, encaminando la acción del Estado dentro de la dirección más noble, y dando trabajo a una cantidad de seres humanos que padecen porque no tienen derecho al trabajo, que es el más elemental y el más legítimo de todos los derechos!

Podrá verificarse un ligero aumento en la colocación de la vivienda, pero más vale tener con qué ganarse el alquiler de la vivienda y no vivir, sin tener con qué hacer frente a esa locación, aunque ella sea más baja y menos considerable.

En suma: para sintetizar, englobando nuestras ideas en la hermosa firmeza de una frase histórica, — creo que podríamos repetir en este caso aquel grito de los ciudadanos lyoneses que, agitados un día dentro de la ciudad exclamaban, — y lo podemos repetir nosotros, porque estamos frente a la guerra mundial: "Morir combatiendo o vivir trabajando!".

He dicho. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Rossi — Lamento mucho tener que llamar la atención de la Cámara a raíz de un discurso hermosísimo, como el del señor representante Pittamiglio; y cuando la Cámara tiene que estar cansada de un debate que ha durado ya tres días, invirtiendo dos largas sesiones nocturnas... — (Apoyados). — (Murmullos).

... Pero, señor Presidente, como voy a votar en contra de este proyecto de ley, siento la necesidad de expresar los fundamentos de mi voto negativo. Lo voy a hacer muy brevemente, tanto que ni siquiera expondré todas las razones que desde el principio que me ocupé de la cuestión tuve para votar en la forma que lo voy a hacer. Pero antes de nada debo expresar que yo no soy un contrario al saneamiento en la forma absoluta que podría suponerse al vérseme votar en contra. No, señor Presidente; yo también, como todos los que se han ocupado de la cuestión, encuentro muy simpática la obra que ha motivado este proyecto de ley. Lo que creo es que él no presenta las proyecciones de un verdadero problema de saneamiento. Lo que creo también, y en esto estoy de acuerdo con varios de los señores representantes que hablaron oponiéndose a él, es que se le ha dado una extensión muy superior a la que necesitaría para los fines de confort, de comodidad, de acercamiento al progreso general del país que indudablemente lo caracterizan, y que son los únicos fines que puede invocarse para prestigiarlo.

Las razones que tengo para creer que este no es un problema de saneamiento radican en hechos positivos, en hechos que nos dan las estadísticas de nuestro país y las de varios otros países que he comparado con las nuestras. Hasta ahora, sólo el doctor García Morales, en su terminante alegato contra el proyecto, tocó esta parte, a mi juicio fundamental, de la cuestión; pero lo hizo de una manera imperfecta, sin duda porque sus impugnaciones a otros aspectos del problema absorbieron preferentemente su disertación. Por eso, sin duda, se limitó a manifestar que el índice necrológico de nuestro país es uno de los mejores del mundo.

Y efectivamente es así; pero yo puedo agregar algo más: yo puedo agregar que en toda América y Europa sólo se encuentra un país que ofrezca un índice de mortandad tan bueno como el nuestro. Ese país es Holanda. Fuera de Holanda, señor Presidente, — y pido a la Cámara tome nota de este dato, — fuera de Holanda, ningún país del Universo, por más obras de saneamiento que pueda ostentar, ha alcanzado hasta hoy un exponente de salud pública tan saitsfactorio como el nuestro.

Señor Aubriot — Será por falta de saneamiento.

Señor Rossi — Fuera de ese país, nosotros tenemos en el índice general necrológico la cantidad más baja; pero s. yo decía, que el señor diputado García Morales no había profundizado su estudio de las estadísticas, — cosa lamentable, dado lo que pudiera esperarse de un talento y un criterio como el suyo, — es porque sólo se preocupó del índice necrológico general, y no se fijó en las causas que determinan ese mismo índice, en las causas de mortalidad. Yo lo he hecho, señor Presidente, y he arribado a conclusiones terminantes, que me inducen a declarar ineficaz este proyecto para aminorar la mortalidad, por suerte, baja, de nuestro país. He encontrado, dentro de las causas de mortalidad, dos renglones crecidísimos, con los cuales creo que no tiene nada que ver el saneamiento que se proyecta. Uno de ellos es la mortalidad infantil, y el otro la tuberculosis. En la mortalidad infantil nosotros registramos un 24.76 por ciento de las defunciones. La Argentina tiene algo más: 27.33 por ciento; pero, luego, todos los demás países, Alemania, Francia, Holanda, Estados Unidos, Inglaterra, tienen un porcentaje mucho menor: ninguno pasa de 15.50 por ciento; quiere decir, y en esto estoy de acuerdo con el señor diputado Pittamiglio, que nosotros debemos preocuparnos de buscar los medios de aminorar nuestro índice necrológico, por más que es muy satisfactorio; pero no es por cierto con un proyecto de la naturaleza de éste que vamos a conseguirlo. Por eso he dicho que no está en él la solución que con tanto afán y con tantos sacrificios pecuniarios se está buscando.

Señor Infantozzi — Pero ese es uno de los tantos medios.

Señor Pittamiglio — Inglaterra disminuyó en un 7 por ciento la mortalidad.

Señor Rossi — Un momento, señores diputados! Ya he advertido que deseo hablar lo menos posible. Tengo la vista en el reloj y me propongo limitar mi argumentación a los límites necesarios para fundar mi voto negativo; pero advierto que si se me interrumpe a cada instante, van a obligarme a hablar más de lo que la Cámara y yo deseamos.

Señor García Morales — Tiene derecho a hablar todo el tiempo que quiera, y la Cámara tiene la obligación de oirlo.

Señor Rossi — Es verdad; pero yo comprendo que debe hablarse lo menos posible, a esta altura del debate. Juzgo a la Cámara por mí, y la considero cansada de tanta tensión nerviosa.

Señor Pittamiglio — Yo no estoy cansado, señor diputado, porque como me agrada que me oigan con atención, yo también deseo, — y me agrada mucho, — oirlo en la misma forma.

Señor Rossi — Muchas gracias, pero yo declaro que estoy cansado, quizá por la hora avanzada a que hemos llegado.

Decía, señor Presidente, que yo estoy de acuerdo con la frase hermosa y sentimental del señor diputado Pittamiglio, de que nosotros no debiéramos preocuparnos de millones más o menos cuando se trata de evitar lágrimas y ahorrar grandes dolores en los hogares visitados por el infortunio de una vida que se va.

Señor Pittamiglio — Porque no son sus dolores.

Señor Rossi — Al contrario, señor diputado: si digo que estoy de acuerdo con esos conceptos suyos, es que comprendo tales dolores.

Señor Pittamiglio — ¡Ah!

Señor Rossi — Yo me conmoví, como toda la Cámara, con esa frase bellísima del señor diputado; pero digo que ella debe aplicarse a casos muy distintos que los previstos por este proyecto: ella debe aplicarse a disminuir los dos grandes renglones de mortalidad en nuestro país: la mortalidad infantil y la tuberculosis. Ahora, si yo no consiguiera demostrar esta afirmación, el señor diputado Pittamiglio y cuantos apoyan este proyecto tendrían la razón de su parte. Pero sí, como yo pretendo, hay otras causas de mortalidad que debieran importar más al país, y a las cuales debieran dedicarse en primer término nuestros esfuerzos, — causas con las cuales nada tiene que ver esta clase de saneamiento, — entonces la razón estaría de mi parte, y este proyecto no debiera ser sancionado por innecesario e ineficaz. Esta es toda la base de mi argumentación.

Señor Bonnet — Pero si la mortalidad por tifoidea ocupa un lugar preponderante!

Señor Pittamiglio — ¿A usted le gustaría que lo dejaran sin su sistema digestivo?

Señor Rossi — Claro que no, señor! Pero eso no tiene gran cosa qué ver con mi argumento ni con las razones fundamentales del proyecto.

Voy a demostrar, señor Presidente, con las afirmaciones de la estadística, que son las afirmaciones de los hechos, que el saneamiento, tal como lo plantea este proyecto, no tiene ninguna eficacia en nuestro país.

Voy extendiéndome más de lo que deseaba, de manera que no daré todas las cantidades que he recogido en las diversas estadísticas del mundo y que ayudan a ver claro en este aspecto de la cuestión. Vea la Honorable Cámara: ya dije que tenemos el índice de mortalidad más favorable de los países civilizados, algunos de los cuales están maravillosamente saneados por obras complicadas y perfectas.

Y a pesar de eso, a pesar de que nuestro índice general es tan bueno, presentamos dos renglones, dentro de él, que son los más subidos de casi todos los países del mundo. Ya lo he dicho: son la mortalidad infantil y la tuberculosis, con las cuales nada tiene que ver este proyecto. En cambio, si agrupamos todas las enfermedades infectocontagiosas, nosotros volvemos a estar en el primer grado de salud pública, porque dentro de las causas de mortalidad por enfermedades infectocontagiosas presentamos el índice más bajo de Europa y América: ni la misma Holanda nos aventaja en esta parte importantísima de las estadísticas sanitarias.

Señor Pittamiglio — Y yo quiero que sea mejor todavía.

Señor García Morales — Que no se muera nadie. La inmortalidad.

Señor Bonnet — Hay que ver qué lugar ocupa la fiebre tifoidea en ese país.

Señor Rossi — Ya he previsto esa objeción, señor diputado, y voy a contestarla en oportunidad. Hay mucho que decir al respecto. Ya lo verá el señor diputado, no se impaciente.

Señor Presidente: yo, si no me interrumpen, en veinte minutos más he terminado. Y si no se me interrumpe, se me permitirá mantener la ilación de mis argumentos y llegar a todos esos puntos que me observan los señores diputados. He profundizado bien esta parte importantísima de la cuestión, tanto que me ha llevado a opinar que este proyecto es un sacrificio, felizmente inútil para el país; por eso voto en contra.

Voy a leer, señor Presidente, — porque además es muy agradable hacer resaltar nuestras magníficas condiciones higiénicas y sanitarias, — los datos referentes al índice de mortalidad por enfermedades infectocontagiosas en distintos países de Europa y América.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si ya los conocemos!

Señor Rossi — No los conoce el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no se trata del índice necrológico, sino del índice morbalógico!

Señor Pittamiglio — Y con nada de eso contesta a las argumentaciones que yo aporté al debate para demostrar la impostergable necesidad del saneamiento.

Señor Rossi — Pero si yo no tengo nada qué contestar a su discurso... — (Murmullos).

Señor Alburquerque — El señor diputado Rossi pidió que no lo interrumpan; la Mesa no debe permitir que lo interrumpan.

Señor Rossi — El señor diputado Pittamiglio se ha ocupado en su discurso del estudio previo de las obras; se ha preocupado de demostrar que el costo de las obras está muy bien calculado... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente: pido que no se me interrumpa, porque sino va a ser peor para la Cámara y para mí, que ya ni sé en dónde voy a empalmar mis argumentaciones. Parece que no se quisiera que hable.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rossi — ... El señor diputado Pittamiglio se ha ocupado también de probar que las oficinas públicas han cumplido competentemente su cometido; se ha ocupado de hacer resaltar la autoridad científica del ingeniero Imbeaux, — que, a pesar de ser hasta hoy desconocido para mí, no tengo inconveniente en aceptarlo como a un sabio; — y todo ello lo ha dicho el señor diputado Pittamiglio en una forma hermosísima, que revela grandes condiciones oratorias en el señor diputado y una admirable erudición; pero no ha demostrado, como no lo demostró el señor miembro informante ni el doctor Rodríguez Larreta, ni nadie hasta ahora, que este fuera un proyecto de verdadera necesidad para la salud pública, hasta el punto de que sin él la mortalidad fuera alarmante y que toda aquel que no lo votara fuera un mal hijo de la patria y conspirara contra los grandes intereses del país. Pero no, señor Presidente; yo creo que si nosotros analizamos el caso de necesidad con absoluta imparcialidad, tal como creo que yo lo estoy haciendo, con los hechos a la vista, arribaremos a la conclusión a que yo he arribado y de que estoy hablando desde el principio. Repito que no considero necesario el saneamiento en la forma planteada por este proyecto, porque con él no

aminoramos en nada las causas de mortalidad y no influirá para nada en los únicos renglones crecidos de esas causas de mortalidad.

Señor Bonnet—Precisamente por eso se hace este proyecto de saneamiento.

Señor Rossi — Déjeseme terminar este argumento. Voy a probar que las únicas causas de mortalidad sobre las cuales puede influir este proyecto, son en nuestro país muchísimo más benignas que en cualquier otro del universo. El señor diputado Rodríguez Larreta me interrumpió en la lectura de estos datos estadísticos, diciendo que ya los conoce, y yo digo que ellos serán o no conocidos, pero no han sido traídos al debate, y eso que, a mi juicio, son terminantes.

Nosotros tenemos 1.57 por mil como causa general de mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas, mientras que Holanda, el país más sano y mejor saneado del universo, tiene 1.94 por mil; la Argentina, nuestro vecino, tiene el 5 por mil; el Brasil, 3.50 por mil; Estados Unidos, 2.50 por mil; Alemania, un país muy bien saneado, 2.74 por mil; y Francia, que tiene también obras higiénicas notables, tiene 4.96 por mil. Creo, señor Presidente, que estos datos evitan todo comentario: ellos nos dicen si este proyecto es necesario.

Pero hay más todavía. Voy a contestar la observación, cien veces hecha en este debate, de que hay en el país un peligro para la salud pública al cual viene a combatir este proyecto: es una de las únicas enfermedades con las que tiene atingencia la forma de saneamiento aquí proyectada: la fiebre tifoidea. Veremos que tampoco ese es motivo para inquietarnos; y que, si lo fuera, no lo suprimiríamos ni aminoraríamos con esta forma de saneamiento. La estadística nos dice que nuestra mortalidad registra un porcentaje de 0.85 por ciento a causa de la tifoidea; Alemania, un 55 por ciento; Holanda, un 68 por ciento; Estados Unidos, ese país maravillosamente saneado, según nos acaba de decir con sus frases cálidas y hermosas el señor diputado Pittamiglio, tiene un porcentaje un poco inferior al nuestro, tiene un 0.86 por ciento. Y a propósito de Estados Unidos: yo le preguntaría, en un aparte, al señor diputado Pittamiglio, si ese sistema de decantación, esa eficacia que él atribuía al sistema sanitario que se va a emplear en Mercedes y que decía él que era más eficaz todavía por las grandes corrientes de agua,—para todo lo cual nos dió el ejemplo de las ciudades norteamericanas inmediatas a grandes ríos,—si ese sistema era el usado en la ciudad de San Luis, que está sobre el Missisipi, si no me engaño; y me contestó que no lo sabía.

Señor Pittamiglio—Porque no conozco el saneamiento de todas las ciudades del mundo. El de Pekín, por ejemplo, lo desconozco.

Señor Rossi—Pero creo que podemos suponer que una ciudad de tanta importancia como San Luis, que tiene a mano ese gran caudal de agua, debe estar tan bien higienizada como cualquiera otra...

Señor Pittamiglio — Ese razonamiento puede ser absurdo.

Señor Rossi—... y entonces nos encontramos que tales sistemas tienen su eficacia hasta cierto punto solamente, puesto que San Luis nos ofrece, en su índice tífico, un porcentaje muy superior al nuestro, al general del país: tiene un porcentaje del 1.13 por ciento. Quiere decir que, a pesar de su perfecto saneamiento, sufre, por motivo de esta enfermedad, mucho más que nosotros.

Señor Miranda—Si no estuviera saneado San Luis, cómo estaría!

Señor Pittamiglio—Si no tuvieran saneamiento, se hubiera muerto todo el mundo!—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rossi—Si se me interrumpe de esta manera, voy a concluir por no escuchar ninguna interrupción. Habría que saber, para pretender destruir así mi argumentación, cuál era el índice tífico de San Luis, antes de estar tan bien saneada.

Señor Pittamiglio — Las interrupciones demuestran que es interesante la disertación del señor diputado.

Señor Rossi—Voy a expresar aquí mismo lo que dijo hace un rato el señor diputado Pittamiglio, y con toda razón: que él se conforma con que la versión taquigráfica exponga las razones que ha traído al debate para votar como ha votado.

Yo voy a hacer lo mismo: voy a conformarme con lo que diga el examen de la opinión pública, si alguna vez esta señora se preocupa de lo que estoy diciendo. Queda la versión taquigráfica para tranquilizar mi conciencia. No contestaré más las interrupciones que se me hagan.

Ahora voy a estudiar este punto con un poquito más de detención. Vamos a ver en qué quedará el fantasma de la tifoidea. Creo que no vamos a temerlo mucho. Al menos, no tanto como para invertir millones y millones en combatirlo. Precisamente en estos momentos, señor Presidente, se está estudiando en nuestro país los resultados de la vacuna antitífica: creo que fué ayer que encontré en "El Día" un artículo en que el doctor Vidal y Fuentes, Presidente del Consejo Nacional de Higiene, explica los resultados de las experiencias hechas hasta hoy en nuestro país con los sueros antitíficos.

El doctor Vidal y Fuentes explica esos resultados con respecto a las dos clases de vacuna que se emplea para combatir la tifoidea: la una, preventiva, y la otra curativa. Con respecto a la primera, los resultados de la experiencia son altamente satisfactorios. De mil casos tratados por ella en la población de San Carlos, ni uno solo ha fracasado. Y eso que San Carlos viene siendo, desde el mes de Enero último, teatro de una larga serie de casos de tifoidea. En cuanto a la vacuna curativa, no se puede, desgraciadamente alimentar grandes esperanzas, pues los resultados son aún inciertos. Pero basta con lo dicho para poderse afirmar que más que en las obras de saneamiento que estamos estudiando debemos confiar en los recursos de la ciencia como medio de evitar esa enfermedad. Y nótese que es un medio mucho más eficaz y económico que el saneamiento.

Señor Infantozzi — Ese no es el único fin del saneamiento.

Señor Presidente — Lástima que las inyecciones esas no puedan eliminar los pozos negros de campaña!

Señor Rossi — A eso voy a ir, señor Presidente. Es la parte principal. Tengan los señores diputados el convencimiento de que yo no me hubiera atrevido a votar en contra de este proyecto, ni aún por lo enorme de su costo, si yo supusiera por un solo momento que es necesario a la salud pública.

De modo, señor Presidente, que el fantasma de la tifoidea no debe ser un motivo para invertir millones, tan necesarios para otros fines, en unas obras que no influirán absolutamente en nada para defender la salud en sus dos más formidables flagelos: mortalidad infantil y tuberculosis. En aquella interrupción que hizo el señor diputado Cabrera en la sesión de ayer, afirmando que había que dedicar esfuerzos y sacrificios pecuniarios mucho más grandes que los empleados hasta hoy para combatir la tuberculosis, yo pronuncié un fuerte apoyado,—porque si bien no concedí importancia a la inculpación que el señor Cabrera hizo sobre la contribución de la Cámara a la colecta de la Liga, creo sí que debemos preocuparnos seriamente de ese terrible mal blanco. Ahí está el verdadero flagelo de nuestra salud pública.

Señor Berro (don Emilio) — A la Liga contra la Tuberculosis se le dió el mes pasado 40.000 pesos del producido de la ruleta.

Señor Infantozzi — Hay que preocuparse de la tuberculosis, del saneamiento, de la mortalidad infantil y de todos los problemas. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Muy bien. Apoyado.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi — Sí, señor Presidente; hay que preocuparse de todo eso. Pero hay que aclarar en qué grado se han de hacer todas esas cosas. Voy a dar, al respecto, un ejemplo práctico para que se comprenda mejor mi argumentación. Voy a valerme para eso de una figura entre las muchas hermosas que pronunció el señor diputado Pittamiglio. Nos dijo que él consideraba al legislador, a los Poderes Públicos, — y en eso estoy de acuerdo con él, — como un tutelador de la vida pública, mejor dicho, como un ejercitante de esa figura jurídica que se llama la tutela. ¿Pero qué hace el tutor con su pupilo? ¿Se preocupa nada más que de atender a sus necesidades, o busca de satisfacer por igual todo lo que afecta a su vida, todo lo que se la rinda agradable y progresista?

Yo creo, señor Presidente, que, en todo caso, si no le es posible preocuparse de todo a la vez, se preocupará al menos de lo más importante. Igual nos pasa a nosotros. Se dice muy tranquilamente: vamos a atender a la tuberculosis, vamos a tratar de suprimir en lo posible la mortalidad infantil; pero antes de llegar a resolver todo eso, que es lo principal, vamos a ocuparnos de esto, que es lo más nimio, aun cuando nos resultará muchísimo más costoso. Se preocupan de males que sólo representan un 85 o|o, y no se preocupan de los que representan un 24 o|o.

Señor Infantozzi — El señor diputado ignora que hay dos magníficos proyectos en la Cámara!...

Señor Rossi — Es más. Ya que el señor diputado Infantozzi habla de ello, voy a ser más explícito, aún a riesgo de alargar mi peroración en un sentido que no deseaba. He notado, señor Presidente, que si bien ya hubo en nuestro país un doctor Salteráin que tomó a su cargo la patriótica, la humanitaria tarea de mover la conciencia pública con respecto al mal de la tuberculosis, todavía no ha surgido el doctor Salteráin que se preocupe de este otro terrible flagelo que es la mortalidad infantil.

Señor Infantozzi — El señor diputado Rossi ignora que hay dos proyectos a estudio de la Cámara, ignora todo lo que se ha hecho en el país en ese sentido, y no conoce la Gota de Leche...

Señor Bonnet—El señor diputado Rossi es aventajado estudiante de Derecho y no médico.

Señor Rossi — La Gota de Leche tiene su influencia en la Capital y no fuera de la Capital; y respecto a ella puedo decir que en estos momentos el Director de la Asistencia Pública necesitaría instalar seis u ocho consultorios más, y no lo puede hacer por falta de dinero. En cambio, aquí hablamos de millones... — (Murmullos).

Pero todavía...

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelliano)—Yo estoy por retirar el proyecto, señor Presidente.

Señor Rossi — Cuando quiera, se puede ir el doctor Rodríguez Larreta, aunque yo lamentaré mucho su ausencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me he referido a que estoy por retirar mi proyecto.

Señor Rossi — Ah! me extrañaba mucho que el doctor Rodríguez Larreta hablara de retirarse en la forma extemporánea que creí oir; coñozco demasiado la cultura del señor diputado para comprender que oí mal.

Yo iba a decir, señor Presidente, que esto no es más que una pequeña parte de lo que demuestra la falta de necesidad apremiante del saneamiento.

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Rossi—A pesar de que la argumentación es ya copiosa, todavía falta este otro dato formidable contra el proyecto: ¿se ha preocupado la Honorable Cámara de pensar en que, aún admitiendo— lo que por suerte no sucede — que este país presentara un verdadero problema sanitario, la solución del mismo estaría en sanear la parte del país a que se refiere este proyecto?

Porque debe notarse que por este proyecto se saneará solamente una parte mínima del país.

Un señor representante—¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi — Le rogaría al señor diputado que no me interrumpa, pues deseo terminar pronto, aunque sea bosquejando nada más los fundamentos por los cuales voto en contra del proyecto; y si a cada momento se me interrumpe, alargo mi disertación sin poder exponer claramente mis ideas, bastante confusas ya por el cansancio y por el deseo de terminar cuanto antes.

Señor Alburquerque — Yo creo que debe dejársele hablar al señor diputado; ya han hablado otros señores diputados extensamente, y ¿por qué al señor diputado Rossi no se le ha de escuchar, sin interrumpirlo a cada momento? — (Murmullos).

Señor Cortinas — Es cierto, y hemos escuchado siete u ocho horas a un diputado de la mayoría.

Señor Pittamiglio — Creo que hay que escucharlo.

Señor Cortinas — Y escucharlo respetuosamente.

Señor Pittamiglio — Pero señor diputado: si es lo que estoy haciendo!

Señor Cortinas — No es exacto, señor diputado. Y nosotros lo hemos escuchado al señor diputado Pittamiglio respetuosamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rossi — Iba a decir, señor Presidente, que tal es mi afán de ahorrarle a la Cámara una larga exposición, que esto no es todo lo que yo pensaba decir; al menos no es todo lo que favorece mi tesis. Además, creo que estoy hablando casi sin ilación... — (No apoyados).

... pues no es este el discurso que hubiera pronunciado si con una hora más oportuna hubiera podido desarrollar, ordenadamente, con la abundante comprobación que recogí, todos los argumentos que hay contra este proyecto.

Me ocupo rápidamente de demostrar que el proyecto no tiene la urgencia y la necesidad de que se habla, y de que si la tuviese, no se hallará por cierto su eficacia en la forma en que se ha planteado: está en otra. Ya se ha visto que no tenemos por qué temer las enfermedades infecto-contagiosas, muy limitadas entre nosotros. Ya se ha visto que sólo debe preocuparnos la mortandad infantil y la tuberculosis, con las que no reza esta clase de saneamiento. Ahora voy a demostrar, — y había empezado a hacerlo cuando se me interrumpió, — que la parte de la población que necesita saneamiento, que necesita mejorar su índice necrológico no es la que atiende este proyecto de ley, sino la parte rural, a la cual no atiende este proyecto.

Antes diré que influye también mucho en nuestro índice de mortalidad el factor económico. La estadística es muy elocuente al respecto. En esto me concreto a hacer una afirmación, aunque hubiera deseado comprobarla con cifras, con el análisis de la estadística. Lo dejaré para la discusión particular, si se presenta la oportunidad.

Lo mismo me pasa con el factor edad. Pero de éste voy a decir algo, porque es una prueba más de que nuestro estado sanitario es superior aún a lo que nuestro índice necrológico podría indicar, si no se le analiza con alguna detención...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que es una alusión personal a mí, del señor diputado.

Señor Rossi — ... En nuestro país los fallecimientos ocurren de una manera casi perfectamente normal con el desenvolvimiento de la vida humana.

Véase, señor Presidente: — fuera del primero y segundo año de vida, y de la época del desarrollo, — es decir, entre los 12 y los 15 años, — el porcentaje necrológico es bajísimo en nuestro país. Tan bajo que apenas se le puede apreciar. ¿Qué quiere decir esto? Que fuera de la mortalidad infantil, que se manifiesta en el primero y segundo año de la vida, y fuera de la tuberculosis, — que se manifiesta en la época del desarrollo vital, — la mortalidad en nuestro país es tan baja, que a nadie debe alarmar; y, sobre todo, que ella resulta tan normal que no hay medio humano conocido capaz de reducirla más.

Repito que omito mucho de lo que pensaba decir sobre este asunto; pero si bien omito mucho, hay un dato estadístico muy importante, muy sintomático, que deseo hacer resaltar.

En el año de que me preocupé, — porque el trabajo era algo más difícil de lo que puede suponerse el que oye leer estas cifras, en el año de que me preocupé, el año 1917, — y lo hice porque en ese año es cuando precisamente la causa de mortalidad por tifus eclipsó de una manera muy superior a la de todos los otros años, — me encontré que mientras un 27 o|o de las defunciones son de menores de un año y un 36.15 o|o de menores de dos años, sólo tenemos un 16.60 o|o en el largo período que hay desde los 30 a los 60 años.

Señor Bonnet — ¿Y qué tiene que ver eso con las obras de saneamiento? ¿Las obras de saneamiento no van a ejercer influencia sobre cualquiera edad de la vida?

Señor Rossi — No, señor: eso es para demostrar...

Señor Bruno — Los chicos no toman agua: toman leche.

Señor Bonnet — ¿Ni se bañan?

Señor Rossi — ... que las enfermedades infecto-contagiosas sobre las cuales tienen influencia el agua y las cloacas— por lo tanto, el sistema de saneamiento que estamos tratando — no tienen importancia alguna en nuestro estado sanitario. Todavía voy a hacer pesar, con respecto a las estadísticas, un pequeño caso, — que reforzará la demostración que estoy haciendo, y que me parece bien claramente destinado a probar la ineficacia de las cloacas y de las aguas corrientes para evitar las enfermedades infecto-contagiosas.

En la ciudad de Catamarca, que tiene un índice necrológico altamente favorable, — pues no alcanzan al 9 o|oo, — no hay cloacas...

Señor Infantozzi — Debe haber pocos médicos.

Señor Rossi— ... hay solamente aguas corrientes...

Señor Mibelli — Catamarca es una Jauja.

Señor Rossi — ... y estas aguas corrientes no son generales, no están en toda la ciudad. Es una ciudad de unos 13.000 habitantes. No abarcan las aguas corrientes nada más que los barrios principales; algo así como la mitad de la población, — y en esto sucede a Catamarca más o menos lo que se piensa hacer por el proyecto que estamos estudiando. Véase, pues, que no es necesario cloacas ni mucho más aguas corrientes para gozar un estado sanitario único y excepcional en el mundo entero: ¡menos de un 9 o|oo de mortalidad! Compárese a Catamarca sin cloacas con San Luis perfectamente saneada, y dígase si puede creerse en la eficacia de estas costosas obras sanitarias para evitar ni aminorar siquiera las enfermedades infecto-contagiosas o toda enfermedad que pueda influir en el índice necrológico de un país!

He dicho que yo no pensaba hacer otra cosa que bosquejar los argumentos; pero como no es este el único fundamento de mi voto contrario, voy a tocar, aunque muy ligeramente, otra parte de la cuestión, que creo la había iniciado hace un momento, pero una interrupción que entonces se me hizo me sacó entonces del carril e interrumpí el argumento.

Es ella que, a mi juicio, y por gran parte de lo que he dicho, el saneamiento de nuestro país debiera ser en las zonas que no toca este proyecto: en las zonas rurales; y voy a decir por qué.

Yo lamento mucho que en estos momentos no se encuentre presente un distinguido médico de la minoría, el doctor Lorenzo y Lozada, que, cuando era Inspector de Higiene en Canelones, hizo un estudio especial de las condiciones higiénicas y sanitarias de aquel Departamento, que es igual o casi igual a todos los demás de la República.

En ese estudio el doctor Lorenzo y Lozada arribó a las siguientes conclusiones: que la gran mayoría de los casos de enfermedades contagiosas se producían en la campaña; y que la causa había que atribuirla a las malas condiciones de la vivienda rural, cuyo tipo es único y general en el país. Es aquí donde está la causa mayor de la mortalidad; no en los centros urbanos, únicos que van a sanear este proyecto. Yo me he preocupado de averiguar el porcentaje de mortalidad de las zonas urbanas y de las zonas rurales, para compararlas y sacar las consecuencias del caso. Por desgracia, el dato es muy difícil de obtener, porque las estadísticas son imperfectas en ese punto; pero he podido comprobar que durante los años de 1913, 1914 y 1915 las zonas urbanas de Canelones no sufrieron absolutamente nada por enfermedades infecto-contagiosas, únicas relacionadas con este proyecto. Encontré que en Canelones, Santa Lucía y Las Piedras no se produjo un solo caso fatal de tifoidea en las partes verdaderamente urbanas, y los cuatro casos que durante los tres años se registraron en esas tres pobla-

ciones fueron todos en las partes rurales de las respectivas secciones.

Creo que estos datos son concluyentes, señor Presidente.

Señor Bonnet — Y ¿de dónde saco yo los 467 casos de Canelones?

Señor Rossi — Estamos hablando de ahorrarle vidas al Estado; y no de suprimir enfermedades, señor diputado.

Señor Pittamiglio — Y de suprimir enfermedades.

Señor Rossi — No estamos hablando de suprimir enfermedades.

Señor Pittamiglio — Claro que estamos hablando de suprimir enfermedades. Protesto enérgicamente. Yo he estado hablando seis horas para suprimir enfermedades.

Señor Rossi — Pero si vamos a hacer un saneamiento en esa forma, entonces el Estado necesita millones y millones y millones.

Señor Pittamiglio — Todo saneamiento, a medida que suprime una parte de la mortalidad, suprime una parte proporcional de enfermedades.

Señor Rossi — Un momento, señor diputado: yo creo que nadie ha pensado en eso.

Señor Pittamiglio — ¿En qué piensa?

Señor Rossi — Si vamos a suprimir enfermedades, no es sólo la del tifus de la que tenemos que preocuparnos; hay centenares y centenares de enfermedades que hay que suprimir y siempre nos encontraríamos con lo que acabo de decir con respecto a los casos fatales.

Señor Pittamiglio — Es claro que con el saneamiento no vamos a evitar las muertes por accidentes automovilísticos!

Señor Rossi — ¿A esas conclusiones arriba el señor diputado?

Señor Pittamiglio — Si usted me obliga...

Señor Rossi — Iba a decir que si nosotros nos vamos a preocupar de sanear todo el país, para tratar de aminorar en lo posible el índice necrológico en la parte que tiene atingencia con esta clase de saneamiento...

Señor Pittamiglio — No me explico eso: "con esta clase de saneamiento". Hay un solo saneamiento. ¿Cuántas clases de saneamiento hay?

Señor Rossi — ¿Cómo que no hay otra clase de saneamiento? Hay otras; hay el principal, que yo acabo de esbozar: el saneamiento de la vivienda. Hay el saneamiento que prevé directamente ciertas enfermedades que no son el tifus...

Señor Pittamiglio — Todo es uno, y para hacer el saneamiento de la vivienda hay que hacer primero el saneamiento general: de otro modo no resulta.

Señor Rossi — El primero es el saneamiento rural, pues que en las zonas rurales están la mayoría de las víctimas de nuestro índice necrológico, según lo he demostrado y lo he anunciado hasta el cansancio.

Señor García Morales — La cuestión de la ventilación y de la luz no tiene nada que ver con la cuestión de cloacas.

Señor Pittamiglio — Sí, señor: pero eso es elemental en la cuestión sanitaria.

Señor García Morales — Es mucho: la higiene moderna atribuye al sol una gran importancia en la lucha contra las enfermedades.

Señor Pittamiglio — Las dos cosas son necesarias.

Señor Infantozzi — Una cosa no quita la otra.

Señor García Morales — Es un error del señor diputado Pittamiglio el decir que no hay más que una clase de saneamiento. El saneamiento que nos ocupa, de construcción de cloacas y aprovisionamiento de aguas corrientes, no es el único saneamiento.

Señor Pittamiglio — De ese saneamiento no nos ocupamos porque está al alcance de todo el mundo.

Señor Miranda — ¡El sol sale para todos!

Señor García Morales — Pero no sale para los que viven en habitaciones oscuras.

Señor Pittamiglio — Pero en la campaña no hay vivienda oscura; hay casas inmundas.

Señor García Morales — Pero hay ranchos pobres, hay ranchos inmundos, cuyas condiciones urge modificar.

Señor Presidente — Si nos descuidamos, el sol va a salir para nosotros aquí!

Señor Pittamiglio — A lo que se refiere el doctor García Morales es a otro problema que hay que abordar: la destrucción del rancho, pero como no podemos hacer todo de golpe, empezamos por la cuestión que discutimos.

Señor García Morales — Entonces le da la razón al señor diputado Rossi.

Señor Miranda — Cuando se aborde el problema de la higiene de la vivienda, el señor representante votará en contra.

Señor García Morales — Yo voy a votar a favor. El señor diputado no sabe lo que dice.

Señor Miranda — Votará en contra.

Señor García Morales — Yo he afirmado que votaré este proyecto. Soy tan amigo del saneamiento como el señor diputado, que no sabe cómo está encarada esta cuestión y que votará el proyecto que está informado por la Comisión de Fomento, sin haberlo estudiado.

Señor Miranda — El señor García Morales está profundamente equivocado. Lo conozco tanto o más que el señor representante. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Con estos incidentes, no terminamos más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quería hacer una observación al señor diputado Rossi. El señor Rossi vive en un pueblo de campo: ¿el señor Rossi no sabe que para ir a la última pieza de su casa tiene necesidad de asegurarse la vida? — (Hilaridad).

Señor Rossi — El señor diputado Rodríguez Larreta no sabe en la casa en que vivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un hecho que en esas últimas piezas de las casas de campaña hay que asegurarse la vida para ir a ellas.

Señor Infantozzi — Y cuando llueve hay que ir con paraguas.

Señor Rossi — ¿Pero a qué casa se refiere el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A la generalidad de las casas de campo.

Señor Rossi — Estamos hablando de las rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los rurales prescinden de las casas: viven en el campo! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Viven al aire libre.

Señor Rossi — Yo había prevenido que si se me interrumpía no terminaba en el tiempo que por adelantado me di para no abusar demasiado de la benevolencia de la Cámara. Repito que estoy cansado y que, por consiguiente, debo estar cansando a la Cámara también.

Señor Presidente — Se le oye con mucho gusto, pero la cuestión es que no lo dejan hablar.

Señor Rossi — Es lo que alarga mi exposición.

El señor diputado Pittamiglio hablaba de qué otra clase de saneamiento había, y yo le diría al señor diputado, — y siento que no opine así, — que el saneamiento primordial en nuestro país está en la vivienda rural.

Cuando yo entré en esta Cámara, señor Presidente, a los dos o tres meses de estar en ella, presenté un proyecto que al mismo tiempo que trataba del aumento de la produccion se ocupaba del asunto de la vivienda rural; y recuerdo que en ese proyecto, en la exposición de motivos, repetí unas palabras que el doctor Soca pronunció en esta misma Cámara; si no me engaño, cuando se trató la ley de vacunacion obligatoria. El doctor Soca dijo entonces que de cada diez casos de enfermos de campaña que pasaban por su consultorio, siete eran tuberculosos; y agregó que la tuberculosis en nuestro país tiene fácil presa en la gente de campaña, porque las viviendas son oscuras, fétidas: ranchos malos, de malos materiales, sin aire y sin luz; terminando con la afirmación de que era problema urgente el suprimirlos. — (Apoyados).

Señor Pittamiglio — Apoyado. Pero ahora no discutimos la vivienda rural.

Señor Miranda — De acuerdo con el criterio del señor representante Rossi, el doctor Soca hubiera sido contrario a la vacunación.

Señor Pittamiglio — Y a las obras de saneamiento.

Señor Rossi — ¿Por qué, señores diputados?

Señor Miranda — Porque la vacunación no evitaba la tuberculosis. Esa es la lógica del señor representante.

Señor Rossi — ¡Cómo va a ser esa la consecuencia de las palabras del doctor Soca, tal como yo las he recogido! — (Murmullos).

Yo no recuerdo bien en qué incidencia de su discurso lo dijo, pero quizá fuera contestando alguna observación aislada. Eso no quita fuerza alguna a sus afirmaciones y a su experiencia.

Señor Pittamiglio — Pero si hoy tratáramos la vivienda rural, yo acompañaría con toda el alma esas manifestaciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Alburquerque — No le dejan desarrollar su pensamiento al señor diputado Rossi, interrumpiéndolo en esa forma.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al señor Rossi.

Señor Pittamiglio — Yo tengo interés, señor Presidente, en las manifestaciones del señor Rossi: por eso me permito interrumpirlo.

Señor Rossi — Este ha sido un asunto que ha venido incidentalmente a mi peroración.

Señor Pittamiglio — Pero que no favorece su tesis.

Señor Rossi — ¿Que no favorece mi tesis? Pues voy a aprovecharlo como argumento para esta misma cuestión.

Señor Miranda — Argumento negativo.

Señor Rossi — Lo veremos. No sólo demuestro así que antes que estas obras de saneamiento necesitamos otras que van a aminorar en una forma muy superior el índice necrológico de este país y por lo tanto a conservar más la salud pública; sino que este punto tiene relación con este otro: nosotros, por medio de este proyecto, vamos a imponer un impuesto a todo el país. Por medio del otro proyecto, — y lamento tener que hablar de mis obras en forma tan absoluta, — también se impone un impuesto, un impuesto que tendrá el carácter de empréstito, de empréstito obligatorio. Y como dos impuestos de igual naturaleza no deben existir, porque el país no tiene fuerzas para soportarlos, lo juicioso, lo práctico, es estudiar cuál de los dos debe aplicarse primero, cuál de las dos obras es más eficaz y más necesaria al país...

Señor Miranda — Y nos pasaremos dis-

cutiendo hasta el día del juicio final para no resolver nada.

Señor Rossi — Por mi parte, tengo el asunto muy bien estudiado, y mi conciencia me dice que todo lo de ineficaz y de innecesario que tiene este proyecto lo tiene el otro de necesario y de eficaz. Sostengo que el otro es mucho más importante y apremiante.

Señor Pittamiglio — Yo sostengo que los dos son absolutamente apremiantes, pero hay que optar por uno de ellos.

Señor Rossi — Es más importante el otro, porque tiene ramificaciones muy necesarias para el incremento del país. De manera que yo antes de votar un impuesto como este para una cosa que considero sino absolutamente innecesaria, al menos no del todo necesaria, prefiero votar otro cuya eficacia y conveniencia para el país no puede tener duda para nadie que lo medite un poco. Pero voy a continuar; de lo contrario, no terminaré en diez horas.

Al referirme al crecido índice de mortalidad que hay en campaña, me encuentro con otro de los argumentos que me lleva a votar en contra de este proyecto; y yo pido a la Honorable Cámara que se fije bien en las palabras que voy a decir, porque creo que es un aumento serio, digno de ser tomado en cuenta.

El impuesto va a ser general en todo el país; va a ser general para una causa que, como creo haberlo demostrado, no es de verdadera necesidad pública. No es, por lo tanto, un verdadero asunto de importancia nacional; y sin embargo, el impuesto va a ser general: lo van a pagar un millón de habitantes, — es decir, toda la población de campaña, porque es natural que debe hacerse la excepción de Montevideo, cuyo saneamiento, por más que no está terminado, no reza con este proyecto

Ese millón de habitantes que va a pagar las obras de saneamiento está diseminado por todo el país; pero va a suceder lo siguiente: que sólo van a aprovechar de estas obras, directamente, apenas unos ciento cincuenta mil. Las obras no van a beneficiar más que a una parte de cada uno de los centros urbanos de las capitales de Departamentos, y esas capitales de Departamentos no tienen, en conjunto, 200.000 habitantes... — (Murmullos e interrupciones).

... Nunca voy a poder desarrollar un argumento completo, con tanta interrupción!

... Y como esos 200.000 habitantes no todos están en condiciones de poder ser saneados, porque son habitantes de los suburbios o de lugares a donde no llegarán las obras, resulta, como digo, que el millón de habitantes va a pagar por obras que van a beneficiar directamente, nada más que a 150.000 de entre ellos. Ochocientos cincuenta mil habitantes, los más necesitados de saneamiento en su país, son los que van a pagar el saneamiento de 150.000; un saneamiento lujoso, que no se ha demostrado sea de verdadera necesidad para la salud pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es cierto. Va a aprovechar a todos.

Señor Miranda — ¡Qué van a pagar!

Señor Rossi — ¡Cómo que van a pagar! Si el proyecto no exceptúa a nadie Claro que va a pagar todo el mundo.

Señor Miranda — Van a pagar los latifundistas y los propietarios, pero no los peones de estancia, y el señor representante cuenta a los peones de estancia en esos 850.000.

Señor Rossi — Muy bien. Algo de eso hay.

Señor Miranda — Hay mucho.

Señor Rossi — No, mucho no; reconozco que algo hay. Pero yo tomo cantidades globales y no puedo hacer una estadística tal como para exceptuar esos peones a que alude el señor diputado Miranda. Pero esa declaración que ha hecho el señor diputado Miranda de que los que van a pagar son los latifundistas...

Señor Miranda — "Los propietarios".

Señor Rossi — Los propietarios que tengan bienes, muy bien.

Señor Miranda — Y los propietarios que no tengan bienes no son propietarios.

Señor Rossi — Hay propietarios que no tienen, — pues que tienen tan poco, que para nada les sirve.

Señor Presidente — Son pseudo-propietarios. — (Hilaridad).

Señor Rossi — Acertó el señor Presidente. Son pseudo-propietarios. Y bien pronto van a saberlo más claramente.

Decía al señor diputado Miranda que es un error creer que esas obras las van a pagar sólo los latifundistas y grandes propietarios; y tan creo esto, que este es un punto de la cuestión que me induce no poco a votar en contra del proyecto. Y llegado el caso de que este proyecto, — como todo lo hace suponer, — sea sancionado en general, yo voy a ocuparme detenidamente de este punto en la discusión particular. Yo voy a proponer, precisamente, eso: o que no se obligue a pagar a todo el mundo, pues que no todo el mundo aprovecharía las obras, o que se limite el impuesto en una forma más equitativa, de manera que paguen las obras precisamente los más favorecidos por la fortuna... — (Apoyados).

Señor Alburquerque — Muy bien. En general hay que votarlo: es una necesidad nacional, indudablemente.

Señor Rossi — ... Yo creo que en esta parte del proyecto la Comisión de Fomento no fué consecuente con la buena doctrina que sentó en su primitivo informe, cuando sólo se ocupó del saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes. Entonces estuvo acertada al hacer pagar las obras sólo a las beneficiados por ellas, — que es la doctrina puesta en práctica al respecto por todos los países. Y es natural, señor Presidente, que las obras las deben pagar los propietarios que se benefician de ellas; sobre todo en nuestro país, en que esas obras no tienen más que un carácter de confort, de comodidad, y no de verdadera necesidad higiénica. Yo sólo comprendería un impuesto general si tales obras tendieran a resolver un problema sanitario salvador e impostergable, como el de ciertas zonas atlánticas del Brasil. Y tal fué el criterio anterior de la Comisión. Y ya que por desgracia, y sin fundamento valedero alguno, ha cambiado de criterio, yo creo que aún dentro de su nueva doctrina podría ser más justa; yo creo que podría, —por más que esto no pensaba decirlo aquí, sino en la discusión particular, y a esto me han traído sin quererlo yo, — creo que podría exceptuar del impuesto a esos propietarios sin rentas, a esos pseudo-propietarios que el doctor Miranda cree que no existen, — y que no pueden absolutamente pagar un impuesto. El doctor Quintana, en su brillante discurso, pronunció una palabra que yo considero gráfica y exacta sobre lo que pasa en los suburbios de nuestras poblaciones de campaña. Dijo el doctor Quintana que esa parte de las poblaciones de nuestros núcleos urbanos de campaña es una verdadera "cintura de miseria". Efectivamente, los pequeños propietarios, que a veces no tienen ni lo suficiente para atender las necesidades más apremiantes de la vida, — pues que sólo son poseedores de un solar y un casucho que los pone, mal que mal, al abrigo del sol o del frío; esos pequeños, esos miserables propietarios que por desgracia son la inmensa mayoría de las zonas suburbanas de nuestras ciudades y pueblos de campaña, deben ser exceptuados del pago de este impuesto, —casi diría que por su propia naturaleza. Por lo demás, de hecho están desde ya exceptuados, porque no hay hombre, no hay ley, no hay régimen que los pueda compeler a su pago, por la sencillísima razón de que no tienen con qué hacerlo.

Esos son los propietarios que no son propietarios. Y ellos existen también, en gran proporción, en las zonas rurales de los Departamentos del sur del Río Negro; propietarios de pequeños predios, en su mayoría gravados notablemente, que apenas ni dan, que no dan, mejor dicho, ni la renta ni el producto necesario para comer y para abrigarse. Y es entre esa gente que la miseria y las enfermedades encuentran las víctimas que abultan en mayor proporción nuestro índice necrológico. Y esos no serán saneados, porque a ellos no alcanzan las obras planeadas.

Sin embargo, quieren obligarlos a pagar. ¿Es justo eso, señor Presidente?

Por esto digo yo que ya que la Comisión ha abandonado su primitiva buena doctrina de que las obras las paguen sólo los habitantes del país a quienes aprovecharán, — que acepte al menos la justicia de que sólo las paguen los propietarios de bienes hasta una cantidad determinada.

Señor Miranda — Los propietarios que tengan dinero, y se estaría a la declaración de los propietarios!

Señor Rossi — Se estaría a la declaración de las oficinas empadronadoras. Por ejemplo: eximir, en los centros urbanos, a los propietarios de fincas cuyo valor fuera inferior a mil o mil quinientos pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es de la discusión particular.

Señor Rossi — Lo he dicho ya, señor diputado Rodríguez Larreta; y el habérseme interrumpido me ha traído a eso.

Yo no pensaba hablar de esa parte de la cuestión, pero el doctor Miranda me hizo algunas observaciones que me han traído a ella sin querer. Pero tiene razón el doctor Rodríguez Larreta; lo dejaremos para la discusión particular.

Señor Miranda — Me felicito de haberlo traído a este terreno, porque es el más práctico.

Señor Rossi — Me quedaría nada más que un punto que tratar; y si bien el señor diputado Cortinas ya habló de él, yo desearía agregar dos palabras más. Es en la parte que se relaciona con la autonomía departamental, es decir, el desconocimiento que entraña este proyecto sobre la gran conveniencia de que los Municipios hicieran estas obras.

Nadie mejor que ellos, señor Presidente, para saber el alcance y naturaleza de sus necesidades y los sacrificios que les convenga hacer para satisfacerlas. Yo estoy seguro, desde ya, que los Municipios resolverán más económica y eficazmente este problema; y eso que yo sólo lo veo desde el punto de vista de confort, de la comodidad. Pero si en alguna ciudad o en algún pueblo, existe en realidad una necesidad de saneamiento, téngase la seguridad de que nadie mejor que el Municipio respectivo sabrá encontrar el medio de satisfacerla, pues que ellos saben perfectamente hasta dónde pueden llegar sus esfuerzos pecuniarios en relación a la importancia de las necesidades.

Estamos como ya lo ha dicho el señor diputado Cortinas y los que corrobora-

ron esa parte de su discurso, estamos a muy pocos meses de la iniciación de esa nueva era constitucional, y sin embargo continuamos todavía con esta teoría administrativa centralista que durante años y años ha mantenido estacionado el progreso de la parte urbana de la campaña; y sobre todo, vamos a continuar en ella para hacer unas obras costosas, innecesarias, que sólo beneficiarán a una parte mínima de la población del país. Vamos a quitarle a los futuros Municipios un campo de actividades que les pertenece por entero, y para el cual se bastarán y sobrarán con más eficacia que la que generalmente se cree.

El doctor Rodríguez Larreta dijo que este proyecto no va contra la autonomía departamental, pues que los servicios sanitarios serán de su resorte; y a eso yo contesto que esa clase de autonomía no les ha faltado nunca; pero que la simple función administrativa de hacer marchar los servicios no constituye un principio de autonomía departamental: ésta quiere, para existir en realidad, libertad de iniciativa, libertad de estudio en los problemas que directamente le interesan. Termino, señor Presidente: si he ido más allá de lo que me proponía, cúlpese a las interrupciones. Yo sólo quería fundamentar mi voto negativo en la razón principal, en la referente a la no necesidad de saneamiento; en lo demás, habrá tiempo de manifestarse en la discusión particular, en la cual espero que se obtenga un poco más de benevolencia para el país que la planeada en este proyecto, fruto de un inopinado afán de saneamiento que no guarda proporción ni con las necesidades ni con las circunstancias del país.

He terminado, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa va a hacer una indicación que espera parecerá conveniente. Se había decidido señalar para la discusión particular de este asunto el miércoles. A la Mesa le parece demasiado pronto. Entiende que sería conveniente que la Comisión pudiera ocuparse del asunto con alguna extensión, y que le dijera a la Mesa el momento en que el asunto está pronto para ponerlo en la orden del día.—(Apoyados).

Perfectamente. Así se hará.

Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a la 1 y 30 del día 22 de Junio de 1918).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 6 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.90.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5293

JARABE DE MANZANAS
FORMULA DEL DR. CHARLES A. GIRAUD
EL MAS AGRADABLE Y EFICAZ LAXATIVO PARA NIÑOS Y ADULTOS
DOSIS:
NIÑOS: De 1 a 2 meses media cucharadita de café en la leche.
De 2 meses a un año de edad, una cucharadita de café.
De más edad una cucharada de postre y en casos rebeldes cucharada sopera.
ADULTOS: De una a dos cucharadas de sopa de mañana y de noche.
LABORATORIO GAUTIER
J. JIMÉNEZ CABRERA
Químico Farmacéutico
MONTEVIDEO

Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE CARVALHO OSORIO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle ...., y doña THERESINA VARELLA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALACIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1273, y doña HIGINIA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBIN LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña DOLORES SAMPER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRUSKI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Ternopoli, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1327, y doña ENRIQUETA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRILO PATRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rondeau número 2166, y doña NORMA GULLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GUIMIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2926, y doña CELIA VIGLIENZONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALOGERO MIGUEL MACALUSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanisetta, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2077, y doña TERESA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL JORGES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 243, y doña LUISA VENERUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Centro América número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1193, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ MONTEBRUNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rulian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Cecias, ó Laura Sacías de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Moutín, Actuario.

Jl.6-81-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Ricardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olindo Alves Núñez, como apoderado de los esposos Cecilia Pereira Amaral de Aparicio y Miguel Aparicio, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de compraventa que el día 27 de Julio de 1900 le otorgó doña Petrona Amaral de Brun a su representada doña Cecilia Amaral de Aparicio ante el escribano don Miguel Sopeña, relativa a una fracción de campo de pastoreo, situada en India Muerta, hoy tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas noventa y una hectáreas, mil doscientos seis metros que, según la expresada escritura, linda: por el Norte, con más terreno de doña Cecilia Amaral de Aparicio; por el Este, con el arroyo Sarandí; por el Sud, con predios de las señoras Cecilia Amaral de Costa y Manuela Amaral de Viera, y por el Oeste, con el arroyo de India Muerta. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.6-88-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en el juicio intestado de don César Bessone, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, el día ocho de Julio próximo, por las dos terceras partes de su tasación, de ocho vacas lecheras con cría al pie, cinco vacas lecheras sin ternero, quince vaquillonas de dos a tres años, tres bueyes, dos toros, una yegua, y de los bienes muebles y ropas del extinto, cuya venta se efectuará en la lechería del nombrado señor Bessone, Colonia Cosmopolita. — Colonia, Junio 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-79-v.jl.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 238, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1564.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiria y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.

Jl.6-80-v.jl.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — María Palacios y Hoz.

Jl.6-83-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.

Jl.6-82-v.jl.26.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección General.

Jl.3-59-v.jl.12.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo J. Castro, Oficial 1.o.

Jl.2-19-v.jl.5.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

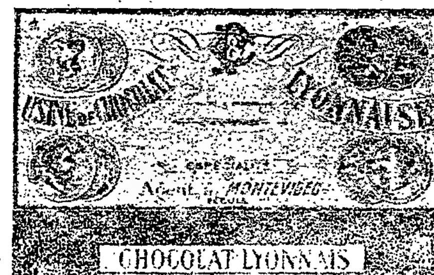
Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5285



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5273



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



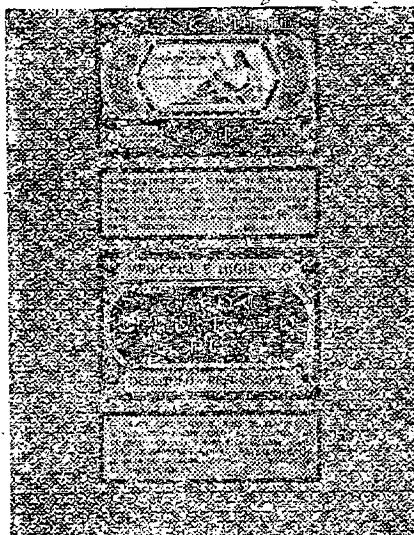
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



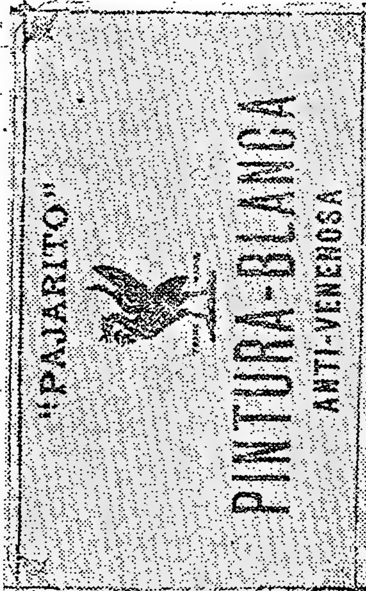
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



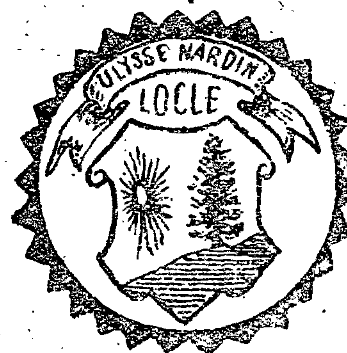
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos én las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5240



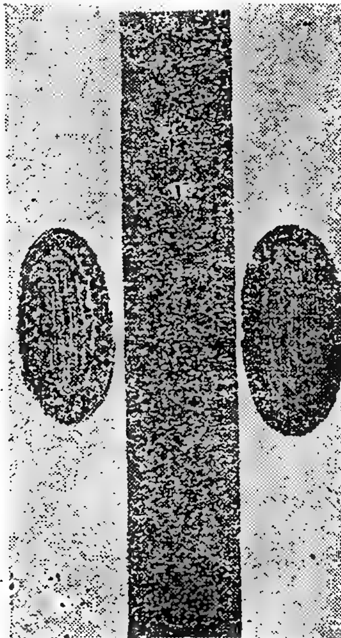
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



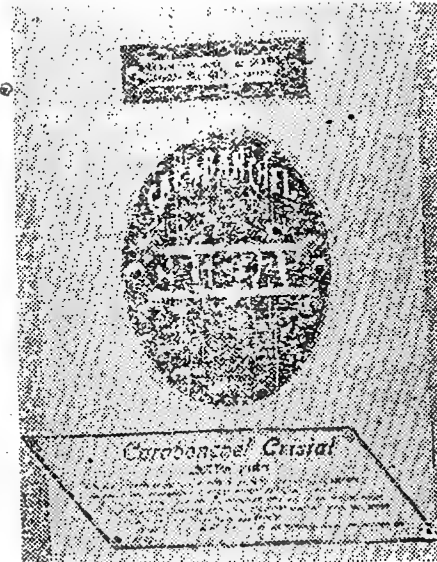
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



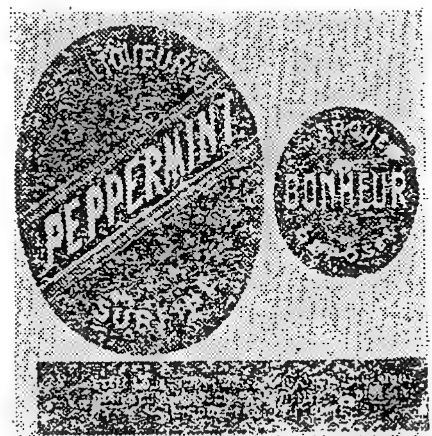
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



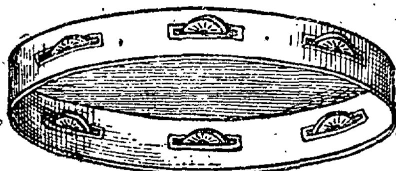
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5238



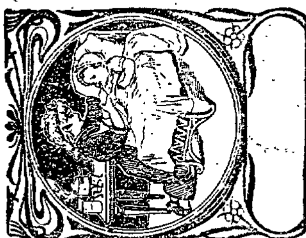
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

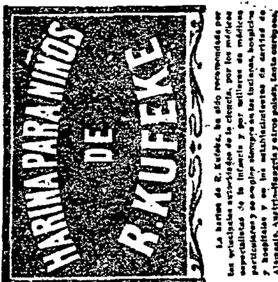
Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5282



BERGEDORF, en las cercanías de Hamburgo.

R. KUFEKE



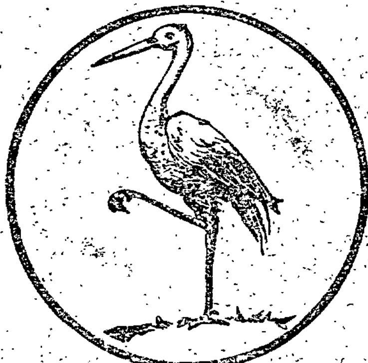
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Enginecr Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5261

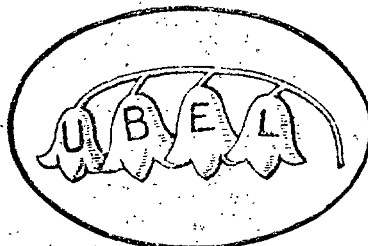
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Enginecr Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5291

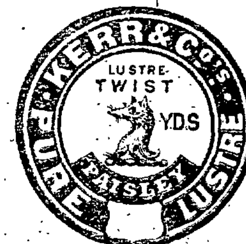
Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5280



GIRASOL

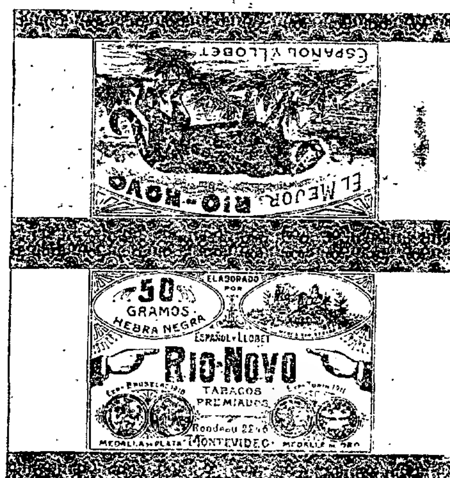
Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5264

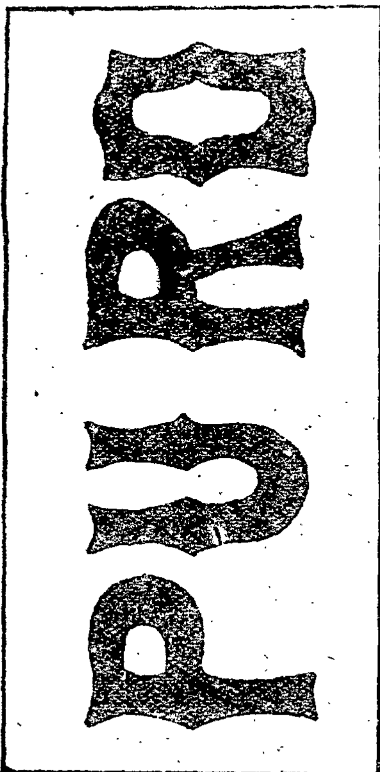
Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cadby Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11

ACTA N.o 5206



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



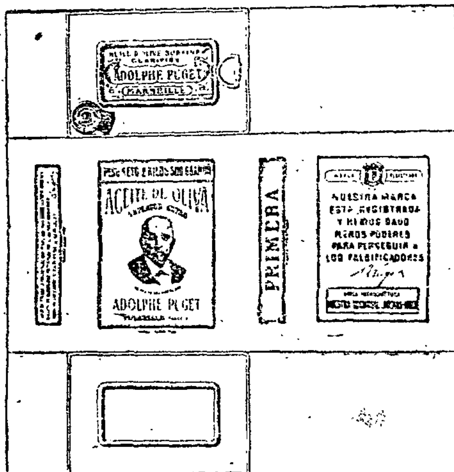
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



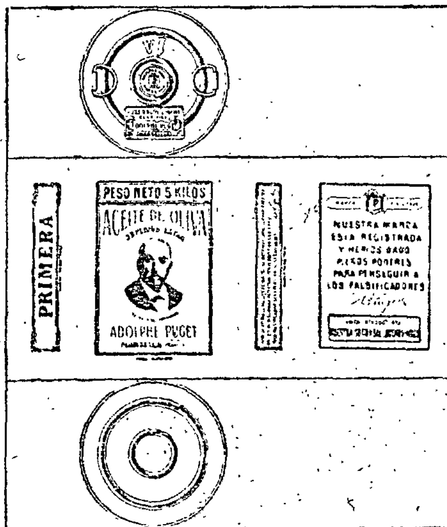
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

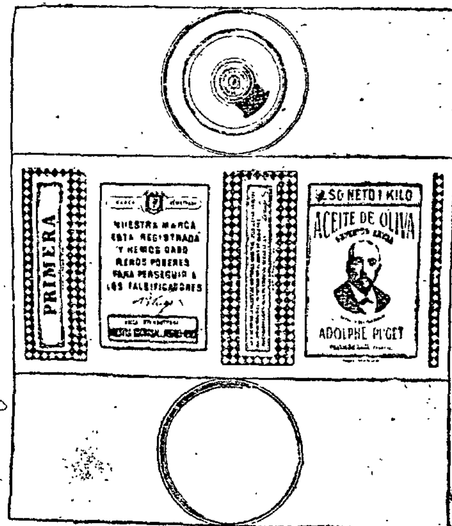
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



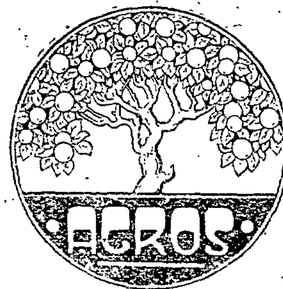
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261



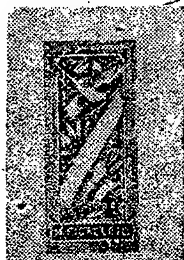
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5283





Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:
"KUFEKE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5252



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5266



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Euginéer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir dos artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"CRONOMETRO ESCASANY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LOS NORMANDOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-21-v.jl.13.

ACTA N.o 5288

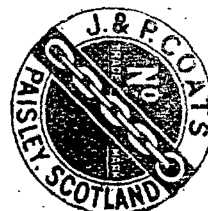


Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LOS NORMANDOS"
destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.2-20-v.jl.13.

ACTA N.o 5287

Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aises (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"MONOPOLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5248

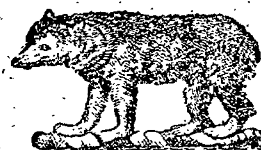


Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5290

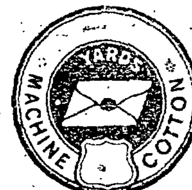
Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA NORMANDA"
destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.2-22-v.jl.13.

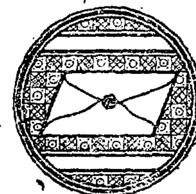
ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"OSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5250





Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SOBRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SAVOIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

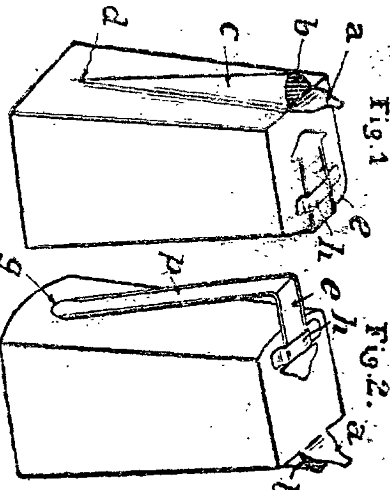
"CUTICURA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"RUEDA DENTADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"TYPOGRAPH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PEG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"ESCASANY WATCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-6688-v.jl.13.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6563-v.jl.9.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.
J. 5-74-v.jl.15.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que con fecha 19 del corriente se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por resolución del Consejo Directivo con fecha 18 del mes de Abril próximo pasado.

Dichos sellos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta. —Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Secretaría.
Jn.26-6693-v.jl.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.3-50-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condi-

ciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora, serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreyra y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección.

Jl.3-60-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morin, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataúd de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término, señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Julio Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —*Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.*

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección Judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo, propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 27 hectáreas, 1.264 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña ROSA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA EMILIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERMIN FAGUNDEZ QUERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña JOSEFA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANSOUR HABEYCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña MALVINA GABRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Lorenzo de los Altos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1265, y doña ERCILIA CONTATORE BIVONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Teneto, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

28-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JUAN CUETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ADELINA SOLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LESTIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña MARIA ELENA ARECHEDERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA MARGARITA FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MATILDE VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA TRONCOSO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1235, y doña TERESA ANTONIA MARDONES, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Victoria), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARAYALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1517, y doña ROSARIO AIZCORBE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VEGLIENZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Mora número 88, y doña ADELINA LANZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MIGUEL BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2674, y doña ELCIRA FERNANDA PRESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1067, y doña RAMONA AGUILAR, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2843*)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1892, y doña CATALINA BALBIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marmarajá número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña ROSA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE QUAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa María número 1984, y doña AVELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Iglesia s|n, y doña MANUELA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARISMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1283, y doña ELVIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SALINAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Blandengues número 1440, y doña CONCEPCION GARRIDO FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Blandengues número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número y doña NICASIA RABAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE OEDEKOVEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña ISOLINA DA SILVA CARVALHO, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2817, y doña EUGENIA LUISA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña MARIA AMALIA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FALCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Plata número 61, y doña CARMEN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Plata número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO V. P. TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Barrio San Martín (15.a sección), y doña MARIA LUISA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4, y doña ANGELA MARIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconа, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en el Manga, y doña MAGDALENA CORRALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO L. BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA BEATRIZ NAVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1560, y doña FELICIA GRILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DAMIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña MERCEDES SEARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Flores número 2708, y doña JOSEFA PEDROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Flores número 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIGUEL CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerro de la Victoria, y doña ABIERA BANDINI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la Avenida General Flores número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUTURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1876, y doña ADELA MARTA INSUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RONCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2021, y doña MARIA EUGENIA MAGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REBOLLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ADELAIDA SAGARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejauri número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARTIGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 7, y doña PAULINA GOTTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palla, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1588, y doña ALCIRA TWYFORD MARSHALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2132, y doña MARIA FILOMENA FABRICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 2132. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALDONADO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2464. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña MANUELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANFRANCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña GRACIANA SIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer trno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría, o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverría, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-6618-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras, en la tercera, además, por figurar el nombre de Josefa en vez de Elvira, con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viginzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.19-6521-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.5-77-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gargatin de Marmouset, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-63-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-38-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-39-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Celestino Píriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-6691-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.7-6305-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el

término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1º de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mir en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.614 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 691 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugarte e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 20 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6645-v.jl.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.639 metros 25 centímetros de cada lado; coincidiendo uno de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rochniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montañas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Sañturo y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 699 kilogramos tabaco negro picado en 129 latas, 349 ídem, tabaco negro en cuerda en 12 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma Viuda de Curioni e Hijos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-75-v.jl.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Juan Massons, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de ellos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.13.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco de la Hoz, solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28

de 1918.—Y vistos estos autos promovidos por don Francisco de la Hoz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho convenio en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que tampoco el Síndico se opone a que se apruebe ese contrato (fojas 36); Resultando: Que el concordato de fojas 1 está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan, con exceso, las tres cuartas partes del pasivo del deudor (informe de fojas 39); Y considerando que mediante tales hechos y antecedentes la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo a las disposiciones, claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio, por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia); Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese le interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Francisco de la Hoz de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes.—Ovid.o Grané. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. —Mateo Mario Figares, Escribano Público". En fe de ello, siento este que signo y firmo en Montevideo a primero de Julio de mil novecientos dieciocho.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-41y-jl.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento este, que signo, y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-6666-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, seguidos por Vázquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1.2.. y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarase homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.25-6664-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavaldi o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Josefa Balda para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Barzana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-43-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 5 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida; y sustituirse la palabra soltera, que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 430, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.15-6393-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se

consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6593-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.

Jn.10-6353-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33834, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 390, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frecheu, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Narlo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6632-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 14 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Eladio Rosas, se han presentado sus sucesores por intermedio de su apoderado don José María Rosas, exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven el juicio de rectificación de aquellas, y son: 1.o Defunción del causante Eladio Rosas, en la que por error se designa al fallecido con el nombre de Sandalio, en vez de Eladio; 2.o Nacimiento de Juan, hijo legítimo del causante y de doña Eufemia Camacho de Rosas, en la cual se ha padecido error de ortografía, designando al padre Heladio, en vez de Eladio. — Canelones, Junio 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.5-73-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grotero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 3; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati. Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Cía., de esta plaza, se convoca a junta a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a las ... horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pontela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6545-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Mancino, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para

que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.25-6...-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio. — Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab 2..-...-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poll, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.19-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro

del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918 —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aleira Mogordoy de Cancelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria por sus hijos menores Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina, Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Castellín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margario Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margario Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Corgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio [illegible] en representación de la sucesión de don Juan P. [illegible] Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Apariclo [illegible] por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu, y el apellido de aquél escrito con v. y no con b como corresponde; y la de matrimonio de los padres [illegible] agregar al esposo el nombre de Adrián [illegible] como Luis, siendo Luis Adrián Baladán. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Manuela [illegible] y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Gerardo en vez de Gerardo, y el de la madre como Gerarda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Gerarda L. Valadao cuando es Gerarda L. Baladán. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador, se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la [illegible] sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defensor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías Zeballos en autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6652-v.jl.9.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras", y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de seis hectáreas, dos mil treinta centiáreas, 58 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.19-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo

6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6294-v.Jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman; lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano, por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piaza, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattalela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa Actuario.
Jl.3-55-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppi y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6264-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.
Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.3-51-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantés, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodrígu z, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-48-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mieres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.3-45-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta: B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno no está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengoechea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6284-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6217-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-14-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Cantis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6713-v jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barressi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baserí y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Mágdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicasio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6628-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benitez de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cunha, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.3-6099-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Vaidy, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos F. Larrosa, Escribano.

Jl.3-67-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rovaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-66-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arenal Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobarganes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña Marta Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espinola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaén o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos; B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro; y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.600. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 9.549 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6613-v.jl.8.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Boundiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illá contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Jn.19-6527-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia; encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de es-

ta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Gratas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro; y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve; existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112.

Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sitio donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subasta, nencia de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur, lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de la "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tilbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6668-v.jl.9.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de impuestos de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, caído en comiso por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.

Jn.27-6709-v.jl.8.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Carmendía y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

JUAN J. CUENCA

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Salto

REMATE JUDICIAL DE HACIENDAS

De la sucesión de don Antonio Juan Maglio.

El domingo 7 de Julio, a las 14 horas, y en la misma estancia de la sucesión, sita en Laureles, 10.a sección de este Departamento.

200 vacas para invernar.

40 novillos de 2 1|2 a 3 1|2 años.

4 bueyes y 150 capones.

Al mejor postor y al contado, y sin comisión por parte del comprador, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Julio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Antonio Juan Maglio, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Laureles), el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los siguientes semovientes: doscientas vacas criollas para invernar, cuarenta novillos criollos y mestizos de 2 1|2 a 3 1|2 años para invernar; cuatro bueyes y ciento cuarenta capones.

Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Junio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. — Laureles, Junio 15 de 1918. —José E. de Fuentes, Juez de Paz.

Jn.28-6714-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapacie, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.

Jl.5-72-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.

Jl.5-76-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Casavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días, para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Ju-

lio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.
Jl.3-44-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Iose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que corresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celci.
Jl.3-53-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.
Jl.3-54-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Scoｱástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.
Jl.2-28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.
Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.
Jl.2-35-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.
Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.
Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leytón.
Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y ... público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.
Jl.1.o-12-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fulca Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fulca, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fulca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fulca. — J. Andrés Fulca.
Jn.28-6719-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.
Jn.28-6720-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.
Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Malli y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 365 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.
Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.
Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altomir.
Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.
Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.
Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.
Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.
Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.
Jn.26-6685-v.jl.16.

Al comercio y al público

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Riograndense a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día martes 5 de Julio a las 14 horas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para resolver la proposición del Directorio de disolución y transformación de la Sociedad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Por el Directorio: Arsenio Lermitte. — Local de reunión: Cerrito número 358.
Jn.26-6675-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin

de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.

Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fiu.

Jn.24-6632-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres, bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por sus respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6601-v.jl.12.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ltdo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota. — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos. — Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. — Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchioli la mitad proindivisa que me correspondía en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Froti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 786, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.13-6309-v.jl.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel.
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraia Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savia Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáros y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oenninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Vto. B.o: *Peña.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6301-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5........	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serlos abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pi.on y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho

cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani

Jn.18-6493-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Bellocq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734 — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.